

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES



Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 20 de Septiembre de 2024 /

27592

Aparece los días hábiles

EDICION DE 56 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LOS ALEROS "NAHUEL HUAPI" Y "LA ESPERANZA" EN LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43982 Sep. 20 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 100 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43983 Sep. 20 Sep. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1433

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-CAÑADA DE GÓMEZ
Presupuesto Oficial: \$ 20.033.043,24 - Mes base: Setiembre 2024
Garantía de Oferta: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00

horas del 04/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1433 Licitación Pública N° 1433- "Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-CAÑADA DE GÓMEZ"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44004 Sep. 20 Sep. 23

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9 RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6 AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PUBLICA 001/24

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO RENAULT KANGOO EXPRESS 1.6,, 0 KM"

Presupuesto Oficial: \$29.000.000 (pesos veintinueve millones) IVA INCLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 17 de octubre de 2024, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:00 hs del día 18 de octubre de 2024 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 18 de octubre de 2024 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 150 527685 Sep. 20 Sep. 24

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 59 /2024

EXPT. N° : 830/2024

APERTURA: 08/10/24.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Materiales para iluminación y electricidad por un período de 6 meses .

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$10.000.000.- (pesos diez millones).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: No Aplica según Decreto 2024-00001605-APPSF.PE.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43989 Sep. 20 Sep. 23

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/2024

APERTURA: 07/10/2024

HORA: 10:00 HS

EXPT. N° 4233/2024

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MEDICACION DE ALTO COSTO POR 4 MESES APROX. CON 3 ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$450.000.000 SON PESOS CUATROCIE-

TOS CINCUENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras - Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 43988 Sep. 20 Sep. 23

HOSPITAL ESCUELA EVA PERONLICITACION PUBLICA N° 032/2024
(Expte. N° 29242)

OBJETO: Adquisición de toallas descartables y papel higiénico para un período estimado de 6 (seis) meses - solicitado por el servicio de depósito central del Hospital Escuela Eva Perón.

DIA DE APERTURA: 08/10/2023.

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$29.736,00 (Pesos: veintinueve mil setecientos treinta y seis C/00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00/100.-)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - email: comprasheep1@gmail.com

S/C 43997 Sep. 20 Sep. 23

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 027/2024
EXPEDIENTE N° CO 1227/2024

Apertura: 08/10/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Material Descartable

Imputación Preventiva: \$ 536.284.131,45

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 43984 Sep. 20 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 39 (LP 39-SGCMSC-24)
Resolución 341/24

MOTIVO: "Tendido de fibra óptica para nuevo centro de monitoreo de la Municipalidad de Santa Fe, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.674.192,05

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

S/C 150 527801 Sep. 20 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACION PUBLICA
(Expte. N° 25882/2024 S)

OBJETO: Reparación, Adecuación y Puesta en Correcto Estado de Funcionamiento de los Equipos e Instalaciones de Bombeo y Filtrado de los Natatorios que dependen de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 25882/2024 S

Presupuesto oficial: \$ 189.613.000,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 25.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 65.000,00

Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: dsureda0@rosario.gov.arVenta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.

\$ 500 527614 Sep. 20 Oct. 6

LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 12759/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 12759/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.584.120

Valor del Pliego: \$205.168

Consulta del pliego: www.rosario.gov.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gov.arForma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de Octubre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 527615 Sep. 20 Oct. 6

MUNICIPALIDAD DE RAFAELALICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 56.644)

Apertura: 4/10/2024 - 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas del edificio municipal, Complejo Cultural del Viejo Mercado y Escuela Municipal de Música, por el término de 1 año con opción a prórroga por 2 periodos iguales.

Presupuesto: \$26.048.016.-

Sellado: \$13.024,01. Pliego: \$13.024,01.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 527501 Sep. 20 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal de maestranza.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta millones (\$60.000.000).-

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$20.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta

48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.
 Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 4 de Octubre de 2024.
 Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.
 Fecha de Apertura de Ofertas: 4 de Octubre de 2024.
 Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.
 Hora: 10:00 horas.
 \$ 250 527599 Sep. 20 Sep. 26

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 400 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.
 PLIEGO: \$20.000 (veinte mil). Retirar en la Comuna de Hughes.
 FECHA DE APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes.
 Hughes, Septiembre de 2024.
 \$ 225 527504 Sep. 20 Sep. 26

LICITACIONES ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1432

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULO PORTÁTIL HABITACIONAL Y BAÑO QUÍMICO PORTÁTIL PRODUCCIÓN ROSARIO
 APERTURA DE OFERTAS: 3/10/24- 10:00 HORAS
 Presupuesto Oficial: Lote 1: \$ 17.640.000- Mes base: Septiembre 2024
 Lote 2: \$ 2.560.068- Mes base: Septiembre 2024
 Garantía de Oferta: Lote 1: \$175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil)

Lote 2: \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil)
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 3/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1432 - "Contratación del Servicio de Alquiler de Módulo Portátil Habitacional y Baño Químico Portátil - Producción Rosario"
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.
 Pliegos y Consultas: Hasta 3/10 en www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 43985 Sep. 19 Sep. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1430

PROVISIÓN DE POLIELECTROLITO CATIONICO
 Presupuesto Oficial: \$ 1.034.796.945,00 - Mes base: Setiembre 2024
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 horas del 03/10/24, Ituzaingo 1501, Santa Fe, Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1430 "Provisión de polielectrolito catiónico".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/10/24-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 43987 Sep. 19 Sep. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002183

OBJETO: OBRA – TENDIDOS Y REEMPLAZOS DE CONDUCTORES SUBTERRANEOS EN MEDIA TENSION 13,2KV – ZONA CENTRO – CIUDAD DE SANTA FE
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.452.356.596,09 (Pesos, mil cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis con 09/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 – HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002184

OBJETO: OBRA – REMODELACION RED PRIMARIA MATILDE
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 995.367.837,69 (Pesos, novecientos noventa y cinco millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y siete con 69/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/10/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002185

OBJETO: OBRA – INSTALACION DE CONDUCTORES SUBTERRANEOS DE BT Y MT PARA REFORMAS Y USUARIOS PUNTUALES – AREA DISTRIBUCION SANTA FE – ETAPA XII
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 302.779.373,11 (Pesos, trescientos dos millones setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres con 11/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 11,00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe
 Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 43972 Sep. 19 Sep. 23

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002191

OBJETO: ADQUISICION DE REACTANCIA MONOFASICA PAT NEUTRO 50 hm-PLAN 2025.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 163.805.200.- IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 – HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: areadi@epe.santafe.gov.ar
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 43973 Sep. 19 Sep. 23

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002186.-

OBJETO:ADQUISICION DE TRANSFORMADORES PARA PO 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 506.264.285,51 - (Pesos: Quinientos seis millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco c/51/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 10:00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002187.-

OBJETO: ADQUISICION DE CELDAS Y RELES DE PROTECCION MONOFASICOS PO 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.091.055,59 - (Pesos: Ochenta y siete millones noventa y un mil cincuenta y cinco c/59/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 11:00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 43979 Sep. 19 Sep. 23

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 40/2024. EXPEDIENTE: N° 3043/24.

APERTURA: 08/10/2024 - HORA: 10:00
 OBJETO: ADQUISICIÓN DE CATÉTER PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN INTRACRANEANA CON FIBRA ÓPTICA
 DESTINO: Unidad de Terapia Intensiva
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 41.306.690,25 (Cuarenta y un Millón trescientos seis Mil seiscientos noventa con 25/100)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitacion_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.525,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.
División Compras
S/C 43938 Sep. 19 Sep. 20

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/24

COMPRA DE UNA ASPIRADORA-TRITURADORA DE HOJAS
VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 01/10/2024 a las 12:00 hs.
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:30 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.400.000,00.-
LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 –
San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021
\$ 135 527698 Sep. 19 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

DECRETO N° 3397/2024

Servicio: Servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-
Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-
Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 08 de octubre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-
Fecha de apertura de ofertas: martes 08 de octubre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-
Valor del Pliego: sin costo.-
Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-
Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: subsedeambiente@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 07/10/2024 a las 12:00 hs.-
Sunchales, 17 de septiembre de 2024.-
\$ 450 527690 Sep. 19 Oct. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDADLICITACIÓN PÚBLICA N.º28/2024
Expediente N°16108-0004986-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DE VENADO TUERTO (R.P. N.º 4-S Y R.P. N.º 7-S) TRAMO: R.N. N.º 8 – R.N. N.º 33 – PAVIMENTACIÓN DE LAS RUTAS PROVINCIALES Y CALLE ESPORA".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.955.425.355,62
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 18 de octubre de 2024
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Club Universitario de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.
HORA: 12:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe -
Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Club Universitario de la ciudad de Venado Tuerto, de 11:00 horas hasta las 11:30 horas del 18 de octubre de 2024.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 43931 Sep. 18 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 38 (LP 38-SPS-24)
– RESOLUCIÓN 339/24.

MOTIVO: "Adquisición de motoguadañas, según especificaciones técnicas"-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.500.000,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 03 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 135 527601 Sep. 18 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACIÓN PÚBLICA
(Expte. Nro.: 14877/2024 C

OBJETO: Obra ampliación del Centro de Salud Mangrullo dependiente de la Dirección Centros de Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública. Presupuesto participativo Proyecto N° 2486/2024.
Fecha de Solicitud: 16 de Septiembre de 2024.
Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.
Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública
Tipo de contratación: Licitación Pública
N° de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 14877/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 523.654.864,00
Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
Costo de Impugnación: \$ 1.047.309,74
Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora el día 08 de Octubre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 01 de Octubre de 2024 a las 10 hs.
\$ 500 527613 Sep. 18 Oct. 2

TERMINAL DE OMNIBUS ROSARIO EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 2/2024

OBJETO: Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M.
Presupuesto Oficial: Costo por hora hombre \$ 9.383,24 más IVA mensuales 1er. Semestre.
Costo por hora hombre \$ 11.635,21 más IVA mensuales 2do. Semestre
Valor del pliego: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil)
Consultas y venta de pliegos: hasta el 7 de octubre de 2024. Dirección Administrativa – Contable - Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario, en el horario de 9:30 a 12:00 Hs.
Recepción de las ofertas: Dirección Administrativa - Contable Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario.
Fecha y hora de entrega de las ofertas: 8 de octubre de 2024 hasta las 10 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.
Fecha y hora de apertura de los sobres: 8 de octubre de 2024 a las 11 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.
\$ 500 527460 Sep. 18 Oct. 2

COMUNA DE TIMBÚESLICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2024
(Ordenanza 111/2024)

OBJETO: Venta vehículo comunal AD 839 KP
Llámesse a Licitación Pública N° 30/2024 para la venta de un vehículo comunal marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2019, Dominio AD 839 KP.
PRESUPUESTO OFICIAL: Trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobierno@timbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil ciento ochenta y dos con cuarenta centavos (\$27.182,40).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 14:00 hs.

\$ 135 527433 Sep. 18 Sep. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2024 (Ordenanza 112/2024)

OBJETO: Venta vehículo comunal AD 839 KN

Llámesse a Licitación Pública N° 31/2024 para la venta de un vehículo comunal marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2019, Dominio AD 839 KN.

PRESUPUESTO OFICIAL: Trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobierno@timbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil cientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$27.182,40).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 14:30 hs.

\$ 135 527432 Sep. 18 Sep. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024 (ORDENANZA 113/2024)

OBJETO: VENTA VEHICULO COMUNAL OXB 000

Llámesse a Licitación Pública N° 32/2024 para la venta de un vehículo comunal marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2015, Dominio OXB 000.

PRESUPUESTO OFICIAL: trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobierno@timbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$17.964,80).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 15:00 hs.

\$ 135 527431 Sep. 18 Sep. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2024 (Ordenanza 114/2024)

OBJETO: Adquisición camionetas guardia urbana.

Llámesse a Licitación Pública N° 33/2024 para la ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONETAS GUARDIA URBANA; DOS UNIDADES 4X2 y UNA UNIDAD 4X4, 0km. según pliego técnico. **PRESUPUESTO OFICIAL:** ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (\$89.687.750,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes,

Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobierno@timbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco centavos (\$179.375,50),

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 15:30 hs.

\$ 135 527430 Sep. 18 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACION PUBLICA N° 002/2024 (Decreto Municipal N° 054/2024)

OBJETO: La Municipalidad de Firmat llama a Licitación Pública N° 002/2024 - para el otorgamiento de la CONCESION PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE REVISION TÉCNICA VEHICULAR que integrará el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular regulado por la Ley Provincial N° 13.133 y sus Decretos Reglamentarios N° 869/09, su modificatorio N° 409/13 y Decreto Pcial. 2311/99, y con el fin de establecer desde el punto de vista técnico legal, la aptitud para circular de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, en función de una de las categorías de rodados establecidas en el artículo 28 del Decreto Nacional N° 779/95, cualesquiera fuera su tipo o modelo, de uso comercial, particular u oficial, sin perjuicio de la sujeción a otra/otras disposición/es de verificación obligatoria en función a la actividad o servicio que preste. Se excluyen expresamente del ámbito del presente convenio aquellos vehículos destinados al transporte público de pasajeros y cargas de carácter interprovincial e internacional. La Ley Provincial 13.133, sus Decretos Reglamentarios Nros. 869/09, su modificatorio 409/13 y Decreto Pcial. N° 2311/99 y las resoluciones y disposiciones generales complementarias que dicte la autoridad de aplicación provincial en la materia, integran el marco regulatorio del presente pliego de bases y condiciones y del Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular, por lo que ninguna disposición de éste podrá interpretarse contraria o modificatoria de dicha normativa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 236.000.000.- (Pesos Doscientos Treinta y Seis millones.-).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Paseo Ntra. Sra. De la Merced 1096 - Hasta las 12,00 hs. del día 09 de octubre de 2024.-

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Mesa General de Entradas. Hasta el día 10 de octubre de 2024 a las 10,00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de octubre de 2024 a las 11.00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: \$ 236.000.— (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil)

CANON BASE MENSUAL MINIMO: Diez por ciento (10%).

Firmat, septiembre de 2024.

\$ 225 527237 Sep. 17 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Área de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527342 Sep. 17 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 09/24, para la adquisición de señales de tránsito urbanas y nombrados de calles, destinados a orientar e informar al usuario de la vía pública.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte mil (\$ 56.420.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la Sección Compras y Suministros del Palacio Municipal. Valor: Pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$ 56.400.).

Apertura de Ofertas: 01 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

\$ 225 527284 Sep. 17 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24, para la adquisición de delineadores viales verticales, lomo de burro modular tipo meseta y tachas reflectivas para demarcación.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 89.268.440.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del palacio municipal. Valor: Pesos ochenta y nueve mil doscientos (\$89.200).

Apertura de Ofertas: 02 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 527285 Sep. 17 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24, para la adquisición de pintura termoplástica de color blanca y amarilla, destinada a la señalización horizontal de sendas peatonales, línea de frenado y línea divisoria de avenidas principales.

Presupuesto Oficial: Pesos cien millones quinientos mil (\$ 100.500.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del palacio municipal. Valor: Pesos cien mil (\$ 100.000.).

Apertura de Ofertas: 03 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 527286 Sep. 17 Sep. 23

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 05/2024

OBJETO: Venta de 3 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 15, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 10 de septiembre de 2024 hasta el 26 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 26 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 19 de septiembre de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).-

\$ 360 527279 Sep. 17 Sep. 26

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 02/2024
ORDENANZA N° 25/2024

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la CONSTRUCCION DE PLAYÓN DEPORTIVO. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos CUARENTA MILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS C/00/100 (\$40.990.192,00) con IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 18 de octubre de 2024, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de octubre de 2024, a las 11:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil C/00/100 (\$ 40.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos dos millones quinientos mil C/00/100 (\$2.500.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 527443 Sep. 16 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24

OBJETO: Servicio de acarreo de vehículos en infracción por grúas.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 16 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el

14 de Octubre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.000.000

\$ 450 527183 Sep. 13 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Area de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527204 Sep. 13 Sep. 26

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024
(Ordenanza N° 2244/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento cincuenta metros cúbicos (150 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 30 de septiembre de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas - TEL 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar.

\$ 450 527072 Sep. 13 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
(Segundo llamado)
Expediente N° 004/2024

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0413/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 25 de septiembre de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527039 Sep. 11 Sep. 24

LICITACION PUBLICA N° 003
(Segundo llamado)
(Expediente N° 03/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0412/2024) la adquisición de equipos de refrigeración piso/techo para la Sala Cultural, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Equipos de refrigeración piso/techo de 18.000 frg/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del equipamiento requerido. También se podrán ofrecer alternativas de pago diferido.

FECHA DE APERTURA:

25 de septiembre de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527037 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/24

OBJETO: Carpeta de rodamiento asfáltico de calle Coronel Arnold.
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 9 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el de septiembre de 2024 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS.: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 9 de octubre de 2024 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.000.000

\$ 450 527040 Sep. 11 Sep. 24

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO
ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL**

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.
 PRESUPUESTO ESTIMADO: \$49.200.000.-
 PLAZO DE CONTRATACION: 12 (doce) meses.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 132.840.-
 ADQUISICION DE PLIEGOS: hasta el 03/10/2024, mediante transferencia bancaria a la cta. cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.
 CONSULTA DE PLIEGOS: Consulta en www.impsr.gov.ar el pliego se bajará de la página web: www.impsr.gov.ar
 VISITA OBLIGATORIA: Coordinar con el Area Servicios Generales.
 PRESENTACION DE LAS OFERTAS: hasta las 10 hs. del 3 de octubre de 2024, en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055 - Rosario.
 FECHA APERTURA DE OFERTAS: 3 de octubre de 2024, 10 hs..
 LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 2° piso de San Lorenzo 1055 - Rosario.
 GARANTIA DE OFERTA: \$ 492.000.-
 COSTO IMPUGNACION: \$ 98.400.-
 GARANTIA DE PRESTACION DEL SERVICIO: 5% del monto adjudicado.

\$ 500 527059 Sep. 11 Sep. 24

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/24

OBJETO: Compra de Ómnibus 0KM. para el Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario.
 VALOR DEL PLIEGO: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000.000 (pesos doce mil millones)
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 05/09/2024 hasta el 25/09/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o en la página web <https://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/resBusLicitacionesAperVisual.do>
 RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario desde las 08:30 hs. hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura.
 APERTURA DE SOBRES: 26/09/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 527012 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACION PRIVADA
(Decreto N° 2078/24 – 2257/24)

OBJETO: Refacciones en el Comedor el Triángulo.
 DECRETO N° 2078/24 - 2257/24
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.000.000,00 (Pesos Treinta y dos millones con 00/100).
 APERTURA OFERTAS: 25/09/2024 - 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9.45 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 \$ 500 526820 Sep. 10 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 600. Programa 1000 Aulas.
 FECHA DE APERTURA: Día 25 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.
 \$ 450 526930 Sep. 10 Sep. 23

LICITACION PUBLICA N° 12/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.
 FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.
 \$ 450 526934 Sep. 10 Sep. 23

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Obra de arreglo de camino rural Ruta 6S desde Ruta 33 hasta terminar jurisdicción de Chovet y camino rural 8S hasta intersección ruta 6S por total de 20 km.-
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/09/2024.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/09/2024.
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 25/09/2024.
 Valor del pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).
 Garantía de seriedad de oferta: Pesos ciento veinte mil (\$120.000).
 \$ 540 526854 Sep. 10 Sep. 25

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MORALES MARTA RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 527639 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SORIA ADRIANA MABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 527640 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIUSTI VICTORIA ITALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 527634 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAZ-ZARETTO DIEGO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527637 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACHUCA MIGUEL ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 50 527103 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOPEZ LILIANA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527102 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL REVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONGES RAMON MANUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527101 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVELAR FRANCISCO SOLANO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527100 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON MARIO RAMON JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527099 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MURO CARLOS FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527098 Sep. 13 Sep. 26

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N°2343

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0272570-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien

en vida fuera la señora CANDELARIA ENRIQUE, ocurrido el 24 de diciembre de 2022 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora Enrique (DNI 56.521.434), ocurrido el 24 de diciembre de 2022 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora CANDELARIA ENRIQUE (DNI 56.521.434), ocurrido el 24 de diciembre de 2022 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO VÍCTIMA: CANDELARIA ENRIQUE" (CUIJ N° 21-09018021-2, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Lisandro Artacho.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social de-

pendiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44010 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN N°2344

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0272571-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor LAUTARO ARANDA, ocurrido el 14 de noviembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Aranda (DNI 41.601.719), ocurrido el 14 de noviembre de 2021 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor LAUTARO ARANDA (DNI 41.601.719), ocurrido el 14 de noviembre de 2021 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: LAUTARO ARANDA" (CUIJ N° 21-08726150-3), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Alejandro Ferlazzo.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad

de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44011 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN N°2345

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0272566-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MAXIMILIANO GÓMEZ, ocurrido el 23 de diciembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se instruyan las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Gómez (DNI 39.817.597), ocurrido el 23 de diciembre de 2021 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para in-

dividualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MAXIMILIANO GÓMEZ (DNI 39.817.597), ocurrido el 23 de diciembre de 2021 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO. VÍCTIMA: MAXIMILIANO GÓMEZ" (CUIJ N° 21-08754075-5), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Gisela Paolicelli.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44012 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN N°2346

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0272568-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio en ocasión de robo de quien en vida fuera el señor MATÍAS ISASSA, ocurrido el 7 de agosto de 2023 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se instruyan las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Isassa (DNI 34.933.738), ocurrido el 7 de agosto de 2023 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la com-

petencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MATÍAS ISASSA (DNI 34.933.738), ocurrido el 7 de agosto de 2023 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO. VÍCTIMA: MATÍAS ISASSA" (CUIJ N° 21-09200102-1), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Lisandro Artacho.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44013 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN N.º 2347

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0272569-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora IVANA GARCILAZO, ocurrido el 30 de septiembre de 2023 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inician las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora Garcilazo (DNI 36.009.996), ocurrido el 30 de septiembre de 2023 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o

instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora IVANA GARCILAZO (DNI 36.009.996), ocurrido el 30 de septiembre de 2023 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: GARCILAZO IVANA" (CUIJ N° 21-09245603-7), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Lisandro Artacho.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44014 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN N°2348

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 02001-0063276-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien

en vida fuera la señora ROCÍO ABRIL ROMANO, ocurrido el 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se instruyan las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora Romano (DNI 43.127.193), ocurrido el 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 598 de fecha 20 de diciembre 2022;

Que se dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, se destaca que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión del plexo legal mencionado, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora ROCÍO ABRIL ROMANO (DNI 43.127.193), ocurrido el 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: ROCÍO ROMANO" (CUIJ N° 21-08687659-8), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Dejar sin efecto la Resolución del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 598 de fecha 20 de diciembre 2022.

ARTÍCULO 7° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44015 Sep. 20 Sep. 24

RESOLUCIÓN N°2349

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0272572-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor NICOLÁS AGÜERO, ocurrido el 26 de mayo de 2023 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Agüero (DNI 41.791.080), ocurrido el 26 de mayo de 2023 en la ciudad de Rosario;

Que en dicha solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el actual Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, indica que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor NICOLÁS AGÜERO (DNI 41.791.080), ocurrido el 26 de mayo de 2023 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO.VÍCTIMA: NICOLÁS AGÜERO" (CUIJ N° 21-09142320-8), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2° - Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44°

de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44016 Sep. 20 Sep. 24

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 397

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/09/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CENA JULIA CUIT N.° 27-31873384-3, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUMAX LTDA CUIT N.° 30-71771590-6, GONNET OSVALDO RUBEN CUIT N.° 20-22788134-9 y PEREZLINDO CINTIA LUISINA CUIT N.° 27-32621242-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44005 Sep. 20 Sep. 23

RESOLUCIÓN N° 0399

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BLINDER S.A. CUIT N.º 33-71239639-9; KREIFF S.R.L. CUIT N.º 30-71726253-7; LOGÍSTICA GLOBAL S.R.L. CUIT N.º 30-70825644-3 y SERVICE ITALIA S.R.L. CUIT N.º 30-70814435-1.

ARTÍCULO 2: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SWISS MEDICAL ART S.A. CUIT N.º 33-68626286-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CESANO ROCIO BELEN CUIT N.º 27-37331526-0; MAXSEGUR S.R.L. CUIT N.º 30-70739469-9 y SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A. CUIT N.º 30-70727332-8.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SERVICIOS HELICENTER S.A. CUIT N.º 30-70921792-1.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44008 Sep. 20 Sep. 23

RESOLUCIÓN N° 0401

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CENTRO INDUSTRIAL, COMERCIO Y AFINCADOS DE ESPERANZA CUIT N.º 30-52114270-3, CIRILLO DEL VO LAURA PATRICIA CUIT N.º 27-21480842-6, HERNANDEZ GUIDO ARIEL CUIT N.º 20-30292182-3 y ZEHNDER GUILLERMO WALDO CUIT N.º 20-25831787-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DIMED S.R.L. CUIT N.º 33-71241584-9, HORMIGONES ESPERANZA S.A. CUIT N.º 30-71701426-6, RODRIGUEZ EDUARDO RAUL CUIT N.º 20-07634672-1, TECNOVIA S.A. CUIT N.º 30-68246198-1 y TRUST MED GROUP S.A. CUIT N.º 30-70906977-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LO=PUB PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L. CUIT N.º 30-70961003-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44009 Sep. 20 Sep. 23

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

SEÑOR: del Suboficial de Policía N.I. 642.916 NOELIA LUCIANA PLADENA. Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 25, fº 113, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECREO, 18 de septiembre de 2024. A efectos de recibírsele declaración en carácter de imputado al del Suboficial de Policía N.I. 642.916 NOELIA LUCIANA PLADENA conforme lo prevé el Art. 40 del R.S.A., en relación al informe de fecha 22/02/24, donde documentaron que se hallándose usufructuando licencia contemplada en el Art. 14 del R.R.I.P-Dcto. 4413/79, desde el día 13/10/23, al ser citada desde la Dirección General de Medicina Legal Policial para ser evaluada por una junta médica el 15/01/23, no se presentó, reiterando citaciones en fecha 06 y 30 /12/23, 03/01/24 también se ausentó. Emplázase para que comparezca a la audiencia fijada para el día lunes 23 de septiembre del corriente año, a la hora 11:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: ESTELA GUADALUPE VENENCIA- Inspector - Subjefa 2da. de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) - Instructora; BRENDA SELENE CICUTTINI - Subinspector - Secretario de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 - Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 - correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Subdirector de Policía
CRISTIAN MARCELO PRIMON
Subjefe del Departamento Judicial (D-5)
Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43995

Sep. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 213/24 de Fecha 18 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como "NAZAR, SAID BENJAMÍN - DNI N.º 49.394.996 - s/ Revocatoria - Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitar por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA - DNI N° 34.628.612 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FRAGA N.º 646 - DPTO. 3 - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Septiembre de 2024.- DISPOSICIÓN N° 213/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 106/24 de Fecha 10 de Mayo de 2024, en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR - DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca - DNI N° 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar - DNI N.º 18.074.607 - Acta de Defunción N.º 3464 - Oficina 359 - Año 2023 - de Fecha 11 de Abril de 2023 - Registro Civil de Rosario - Sección Defunciones - habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito - DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR - DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca - DNI N° 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar - DNI N.º 18.074.607 - Acta de Defunción N.º 3464 - Oficina 359 - Año 2023 - de

Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: “ NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR” CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N.º 106/24 de Fecha 10 de Mayo de 2024 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a la progenitora y/o representante legales del adolescente.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43998 Sep. 20 Sep. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 213/24 de Fecha 18 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como “ NAZAR, SAID BENJAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Revocatoria - Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante

el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIAN JOANA BRITO - DNI N.º 34.368.087 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE VARELA N.º 3180 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 18 de Septiembre de 2024.- DISPOSICIÓN N.º 213/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N.º 106/24 de Fecha 10 de Mayo de 2024, en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N.º 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: “ NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR” CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N.º 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: “ NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR” CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N.º 106/24 de Fecha 10 de Mayo de 2024 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a la progenitora y/o representante legales del adolescente.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43999 Sep. 20 Sep. 24

EDICTOS

Rosario, 20 de Septiembre de 2024.-
SRA. AMINATA DIALLO/ SR. ISMAEL CAMARA

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMARA, TAIBOU S/ REGULACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 218/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a TAIBOU CAMARA, nacido en fecha 02/6/2008, oriundo de la República de Guinea (África), hijo de Ismael Camara y de Aminata Diallo, también ciudadanos de la República de Guinea (África). Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores del adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN.

La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44017 Sep. 20 Sep. 24

COMUNA DE ÑANDUCITA

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2024

Objeto: La Comuna de Nanducita llama a concurso de precios para la venta de 7 terrenos en zona urbana, según pliego de bases y condiciones.

Pliegos: Los pliegos podrán ser obtenidos en la Comuna de Ñanducita, hasta el día miércoles 2 de octubre de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en zona urbana de Ñanducita, el día jueves 3 de octubre de 2024, a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 12:00 horas del día 2 de octubre de 2024. Informes: Tel.: 03408 - 15685268 – comunadenanducita@gmail.com.

\$ 105,90 527619 Sep. 20 Sep. 23

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAGUIER

AVISO

Por disposición de la Comisión Comunal de Santa Clara de Sagüier - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N°. 5050/77, se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Santa Clara de Sagüier sita en Zona Urbana de la localidad de Santa Clara de Sagüier, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: ISMAEL JUAN JOSE LEVRINO y ARMANDO CARLOS BANCHIO, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: SANTA CLARA DE SAGUIER e identificado como: Lote 1 del Plano s/n Año 2024, Partida Inmobiliaria N° 08-31-00 067287610000-1 y cuyo dominio obra inscripto en: T° 260 Impar - E 2452 - N° 92916 - Año 1986; T° 172 Impar - Departamento: Castellanos, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 0001/2024, Iniciador: Sonia Enrico.

\$ 50 527506 Sep. 20 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE FUNES

DECRETO N° 0284/2023
(Ordenanza 661/10 – Ley 11.865)

Artículo 1°.- BIENES ABANDONADOS EN FAVOR DEL ESTADO. CORRALON MUNICIPAL. Los vehículos automotores de cualquier clase, partes y demás bienes remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2.022 inclusive, sin que hayan sido reclamados, se consideran desde la fecha de la publicación del presente decreto, abandonados en favor del Estado municipal en los términos de la Ley 11.865 (Ordenanza 661/10) independientemente que estén o no en condiciones de circular. Solo se exceptúa los que se encuentran en guarda o depósito judicial.

Están incluidos los bienes remitidos por infracciones de tránsito, sequestros administrativos, abandonados en la vía pública o que por cualquier acto administrativo o disposición voluntaria de su titular haya sido remitido al mismo.

A efectos de ley, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un medio de información masivo local, otro de la ciudad de Rosario y en la página web del municipio un extracto del presente decreto. Transcurridos 10 días hábiles administrativos desde la publicación sin que se registren reclamos por parte de personas que acrediten interés legítimo o derecho subjetivo sobre los mismos, los elementos retenidos serán descontaminados, compactados y dispuestos como chatarra. El plazo comenzara a

contar desde la última publicación de los medios elegidos.

Si los bienes fueran registrales, se dará noticia al RNPA a efectos de las bajas administrativas.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido no generaran nuevos gastos o derechos tributarios desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Artículo 2°.- A. DISPOSICION FINAL: tanto los VEHICULOS INADECUADOS PARA LA CIRCULACION como los MOTOVEHICULOS, BIENES SIN MARCAS REGISTRALES, ELEMENTOS MUEBLES Y PARTES INCOMPLETAS, serán objeto de disposición como chatarra, preferentemente por el sistema de disposición como chatarra.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

B. VEHICULOS EN CONDICIONES DE CIRCULAR: Los vehículos automotores remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2021, que por su estado son seguros para el uso en la vía pública por adecuarse a la normativa vigente sin que hayan sido reclamados, podrán ser utilizados por el Estado, debiendo producirse el cambio de titularidad en el Registro correspondiente antes de su circulación por la vía pública.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Vehículos remitidos al corralón desde el dictado del presente.

ARTÍCULO 6°.- INFORMACION PÚBLICA OBLIGATORIA. En lo sucesivo, se hará constar en las actas públicas que la remisión de un motovehículo al corralón municipal por cualquier razón, pasados los seis meses sin ser retirados del mismo, se consideran abandonados en favor del Estado, procediéndose respecto de los mismos conforme a la Ley 11.865, adherido por ordenanza 661/10.

ARTICULO 8°.- Publíquese, notifíquese y dese forma.

\$ 1000 527590 Sep. 20 Oct. 4

COLEGIO DE MARTILLEROS – ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor ALFREDO RAMÓN ROSA, D.N.I. N° 24.577.832, Argentino, soltero, nacido el 02/06/1975, de apellido materno Alborno, con domicilio real y legal en calle Sarmiento N° 555 de la localidad de Los Quirquinchos, código postal 2637, provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los doce días del mes de septiembre de 2024. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 527611 Sep. 20 Sep. 23

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 75471 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora CARINA ALEJANDRA OBISPO, D.N.I. N° 29.306.734, Argentina, soltera, nacida el 17/07/1982, de apellido materno SCHWINDT, con domicilio real y legal en calle Gral. Güemes N° 635 de Lucio Vicente López de la Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los doce días del mes de septiembre de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 527612 Sep. 20 Sep. 23

UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

LLAMADO A CONCURSO PARA CARGOS

La Universidad del Gran Rosario (UGR) realiza la convocatoria a Concurso para cargos docentes de Profesores Regulares (Resolución del Consejo Superior de la UGR N° 049/2024) La fecha de inscripción iniciará el día miércoles 25 de septiembre a las 12:00 hs hasta el miércoles 9 de octubre a las 12:00 hs.

La información sobre la documentación a presentar para la inscripción, así como el Reglamento de Concurso para Profesores Regulares se encuentran disponibles en la página web de la Universidad en la sección

de Concursos (<https://ugr.edu.ar/docentes/concursos-docente/>). La documentación requerida para la inscripción deberá presentarse por correo electrónico a mesadeentradas@ugr.edu.ar.

Los cargos de Profesores Regulares a concursar son:

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Podológica con orientación de funciones en Clínica Podológica I.

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Podológica con orientación de funciones en Podología General I

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Ortoprotésica con orientación de funciones en Ortoprotésica I

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Cosmiátrica con orientación de funciones en Cosmetología Facial.

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Biomédica con orientación de funciones en Bioseguridad.

* 1 (un) cargo Titular en el Área de Conocimiento Seguridad Pública y Ciudadana con orientación de funciones en Seguridad Privada y Corporativa.

* 1 (un) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Biomédica con orientación de funciones en Anatomía I

* 1 (un) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Biomédica con orientación de funciones en Anatomía II.

Ante cualquier consulta, comunicarse vía correo electrónico a secademica@ugr.edu.ar o llamando al 0341 - 483-8100 (Int. 215).

\$ 300 527657 Sep. 20 Sep. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f11 N°: 74 suscripto en fecha 10/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. TABORDA MAURICIO, DNI: 24567140 y MORENO NOELIA, DNI 27420894, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 527585 Sep. 20 Sep. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: CVR1-A N° 48 suscripto en fecha 29/10/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Ramirez, Carlos Rubén, DNI: 13.509.206, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527584 Sep. 20 Sep. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 09 N° 530 suscripto en fecha 24/05/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Heffel, Ricardo Emilio, DNI: 25.439.838, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527583 Sep. 20 Sep. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 0292 suscripto en fecha 01/08/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Garneró, Carlos Antonio, DNI: 8.344.178, sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527534 Sep. 20 Sep. 26

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 001232

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0125397-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación de la Resolución N° 000751 del 26 de junio de 2024, mediante la cual se

aprobó el "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio" cuyo objetivo consiste en el acompañamiento de los y las jóvenes en el proceso de transición de egreso del Sistema de Protección de Derechos a la vida autónoma, propiciando la construcción de su independencia, generando redes a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social, en un todo de acuerdo a la Ley Nacional N° 27364, sus normas complementarias y el Convenio de Cooperación suscrito por el entonces Ministerio de Desarrollo Social con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia aprobado por Decreto N° 0382/22;

que la gestión que se propicia en esta instancia es en virtud de lo solicitado por la Subsecretaría de Inclusión Social de este Ministerio en relación a la necesidad de ampliar el Anexo I de aquella resolución, contemplado expresamente la previsión de que los recursos que se asignen en el marco del presente programa podrán ser destinados además a la atención de aquellos gastos que surjan como consecuencia de la implementación de las acciones necesarias para la correcta operatividad del programa, tales como refrigerios, traslados, servicios personales, entre otros;

que en consecuencia, corresponde incorporar tal previsión como Punto XII del Anexo I de la Resolución N° 751/24;

que asimismo solicita rectificar parcialmente las cláusulas Cuarta y Novena de los modelos de convenios aprobados como Anexos III y IV, respectivamente, en relación al organismo a través del cual se abonará a la beneficiaria o a la residencia, contemplado la posibilidad de que los mismos sean abonados por intermedio de la Habilitación;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 20952 del 4 de septiembre de 2024, ha tomado intervención sin formular observaciones;

que por lo expuesto y establecido por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el Anexo I de la Resolución N° 000751 del 26 de junio de 2024 mediante la cual se aprobó el "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio", incorporando el Punto XII como seguidamente se consigna:

"XII.- OTROS GASTOS OPERATIVOS.

Establecer que los recursos que se asignen en el marco del presente programa podrán ser destinados además a la atención de aquellos gastos que surjan como consecuencia de la implementación de las acciones necesarias para la correcta operatividad del programa, tales como refrigerios, traslados, servicios personales, entre otros."

ARTÍCULO 2º: Modificar los modelos de convenios aprobados mediante los Anexos III y IV de la Resolución N° 000751/24, de acuerdo a los que con idéntica nomenclatura se adjuntan y forman parte de la presente resolución, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 3o: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO III

Convenio "Programa de Implementación PAE en territorio".

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, D.N.I. N°, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra LA MUNICIPALIDAD / COMUNA / INSTITUCIÓN..... con domicilio en calle de la ciudad de -Departamento- en adelante LA BENEFICIARIA, representada por en su carácter de, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PAE EN TERRITORIO", el cual le da marco general a la relación de las mismas.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$) (.....), correspondientes al período en concepto de ayuda económica para el desarrollo del programa PAE, aplicación en territorio, conforme a la Resolución N°/..... La BENEFICIARIA, por su parte, se compromete a abonar el estipendio mensual a los referentes del Programa y a cumplimentar todas aquellas acciones necesarias para la correcta implementación del mismo, tales como refrigerios, traslados, servicios personales, entre otros.-

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.-

CUARTA: EL MINISTERIO abonará a través de la Habilitación/Tesorería, en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (.....) en cuotas a la BENEFICIARIA en la cuenta de titularidad de la misma N° C.U.B. N°-

QUINTA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....

ANEXO IV

Convenio Módulo Alojamiento

Programa de implementación del acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) en territorio

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, D.N.I. N°, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, con domicilio real, legal y contractual en, de la ciudad de, Departamento, representada por D.N.I., en su carácter de Presidente, en adelante denominada "LA RESIDENCIA", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA: El presente CONVENIO se firma en el marco del Programa "Implementación PAE en territorio", específicamente en relación al componente "MÓDULO ALOJAMIENTO".-

SEGUNDA: LA RESIDENCIA dispondrá en sus instalaciones la cantidad de ____ plazas de alojamiento temporario para jóvenes sin cuidados parentales que sean titulares PAE, y/o sus hijos o hijas. Las instalaciones deberán contar con espacios apropiados para el alojamiento, que incluyen cocina, baño, habitación (que puede ser compartida), utensilios necesarios para la vivencia cotidiana, elementos de higiene y los necesarios para la alimentación diaria.

LA RESIDENCIA se compromete a prestar los servicios, respecto a personal e instalaciones, y proveer los elementos personales e higiene que defina la Coordinación del Programa.

LA RESIDENCIA se compromete a realizar la prestación del servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres propios de su especialidad.-

TERCERA: En el marco del presente convenio, LA RESIDENCIA deberá cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos, en los que la República Argentina sea parte y observar los siguientes principios, normativas nacionales y provinciales aplicables y obligaciones establecidas en las Leyes Nacionales Nros. 26.485, 26.364, 27.364 y/o sus modificaciones posteriores y Decretos reglamentarios, que LA RESIDENCIA declara conocer y aceptar.-

CUARTA: LA RESIDENCIA permitirá el ingreso irrestricto por parte de EL MINISTERIO y/o sus equipos y/o personal en general que represente al mismo, a todas sus instalaciones, siendo su incumplimiento causal de revocación del presente.-

QUINTA: Los/las jóvenes que ingresen a LA RESIDENCIA lo harán previo consentimiento informado, siendo voluntario tanto el ingreso como el egreso del lugar. Las y los jóvenes ingresantes serán autoválidos/as, manejándose con plena autonomía durante la estadía, respetando siempre las normas que LA RESIDENCIA determine en honor a la convivencia. Las normas de convivencia serán indicadas previas al ingreso, de manera clara y comprensible, pudiendo modificarse en el transcurso de la es-

ta día -siempre con conocimiento de los/las alojadas-.-

SÉXTA: EL MINISTERIO a través de sus autoridades y personal, es la única facultada para autorizar el ingreso de jóvenes en LA RESIDENCIA. A tales efectos EL MINISTERIO remitirá la documentación correspondiente que contenga la información que se considere necesaria a los fines del alojamiento. LA RESIDENCIA a su vez, se compromete a informar de sobre el avance y modificaciones que surjan en el alojamiento y de los egresos en forma inmediata a que los mismos ocurran -en caso de que estos no hayan sido programados con la autoridad de aplicación del Programa.-

SÉPTIMA: LA RESIDENCIA deberá comunicar por escrito a EL MINISTERIO inmediatamente de conocida cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de los y las jóvenes alojados, como así también, graves problemas de conducta, lesiones físicas, atención médica compleja y/o toda otra de interés, con el objeto de preservar y/o restituir sus derechos.

OCTAVA: EL MINISTERIO, ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de los y las jóvenes alojados/as en LA RESIDENCIA, podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la debida protección integral de sus derechos. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes, los acontecimientos que motivaron la intervención directa de EL MINISTERIO, en los casos que así correspondiera.

NOVENA: EL MINISTERIO abonará a través de la Habilitación/Tesorería a LA RESIDENCIA un monto mensual por todo concepto de PESOS _____ (_____). Este arancel estará destinado a solventar los gastos que demande el alojamiento de los y las jóvenes durante su permanencia en LA RESIDENCIA. El canon resultante será abonado en la cuenta de titularidad de LA RESIDENCIA N° _____ C.B.U. N° _____.

DÉCIMA: La vigencia del presente es por el plazo de _____ meses.

DÉCIMA PRIMERA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA RESIDENCIA y las personas que la misma contrate para el cumplimiento de sus funciones y el Estado Provincial.

DÉCIMA TERCERA: LA RESIDENCIA se compromete a contar con un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a las personas alojadas, el que será acompañado mensualmente con la rendición mensual correspondiente.-

DÉCIMA CUARTA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....días del mes de.....del año.....

S/C 43991 Sep. 19 Sep. 23

RESOLUCIÓN N° 001281

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0125666-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Programa "RED DE CONSORCIOS SOCIALES -Promoviendo territorios de convivencialidad", el que se implementará a través de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales;

que tal programa propone crear una instancia de articulación público-privada en los territorios priorizados, que permita mejorar las condiciones de vida, generar espacios de convivencialidad y propiciar posibilidades de desarrollo individuales y colectivos, de esta manera confluir en un entramado social que permita una red de segunda instancia entre los Consorcios Sociales que favorezca el avance hacia una ciudad más integrada, que se piense en conjunto con una mirada inclusiva y con un horizonte

común;

que a través del referido programa se define una estrategia de discriminación positiva en búsqueda activa de la población con mas dificultades para el despliegue de su potencia;

que en ese contexto, la mencionada Secretaría tiene como objetivo prioritario la identificación, caracterización y abordaje de grupos de individuos, familias y los territorios que atraviesan situaciones de vulnerabilidad en la reproducción de sus condiciones de existencia, constituyéndose el mismo como una política pública de integración socio cultural en los territorios de la provincia, que requieren tejer un nuevo lazo social, para facilitar el despliegue de las potencias y capacidades de sus habitantes;

que conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 0073/23 y en virtud de lo establecido por el Artículo 21° Incisos 2), 3) y 6) de la Ley N° 14.224 corresponde a esta Jurisdicción entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales de asistencia y acción e inclusión social y recreación, como así también en la elaboración, dirección, fiscalización y ejecución de los regímenes y políticas relacionadas con la familia, los niños, niñas y adolescentes, de personas mayores, de personas con discapacidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad y vulnerabilidad y además en la elaboración, dirección y fiscalización de las políticas y ejecutar las acciones relacionadas con la juventud, sus problemas específicos y su inserción en la vida comunitaria;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención mediante Decreto N° 20994 de fecha 11 de septiembre de 2024, sin formular observaciones;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Programa "RED DE CONSORCIOS SOCIALES - Promoviendo territorios de convivencialidad", el que como "Anexo A" integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de "Acta Compromiso para la construcción de convivencia", el cual como "Anexo B" forma parte de la presente resolución, para la creación de Consorcios Sociales, a suscribirse entre el gobierno provincial y todo otro titular jurisdiccional que cuente con una dependencia en territorio que forme parte del Consorcio respectivo; el o los Gobiernos Locales correspondiente/s, las Organizaciones No Gubernamentales de la sociedad civil y todo otro actor público o privado que se considere oportuno en un territorio dado.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el modelo de "Convenio de Aporte Económico" que como "Anexo C" forma parte de la presente resolución, para el cumplimiento de los fines del programa que se aprueba por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir los convenios aprobados por el Artículo 3° de este decisorio.

ARTÍCULO 5°: Facultar a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, a dictar los actos administrativos tendientes a reglamentar los aspectos operativos no contemplados en la presente norma para el cumplimiento de los objetivos previstos.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A"

Programa
"RED DE CONSORCIOS SOCIALES - Promoviendo territorios de convivencialidad"

1. FUNDAMENTACIÓN.

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano define una estrategia de discriminación positiva, y organiza su trabajo en función de una búsqueda activa de la población con mayores dificultades para el despliegue de su potencia.

Para esta tarea dispone de políticas públicas sociales, que operan en dos sentidos, por un lado en garantizar prácticas vinculadas al cuidado y protección ante los riesgos que se presentan en los diferentes momentos de la reproducción de los ciclos vitales, y en consonancia, orientar las acciones que permitan junto a la población, contribuir a modificar las condiciones de existencia que reproducen esas vulnerabilidades. Propone que estas prácticas sean de alcance universal, pero organizadas por un principio de equidad. Esto significa que asume la priorización de una población en situación de vulnerabilidad y criticidad social.

En ese sentido la Secretaría de Inclusión y Abordajes Sociales, se ocupa prioritariamente de la identificación, caracterización y abordaje de grupos de individuos, familias y los territorios, que atraviesan situaciones de vulnerabilidad en la reproducción de sus condiciones de existencia.

Este programa se constituye como una política pública de integración socio cultural, en los territorios de la provincia de Santa Fe, que requieren tejer un nuevo lazo social, para facilitar el despliegue de las potencias y capacidades de sus habitantes.

2. OBJETIVOS GENERALES.

-Crear una articulación público-privada en los territorios priorizados, que permita mejorar las condiciones de vida, generando espacios de convivencia y propiciando posibilidades de desarrollo individuales y colectivos.

-Confluir en un entramado social que permita una RED de segunda instancia entre CONSORCIOS SOCIALES que favorezca el avance hacia una sociedad más integrada, que se piense en conjunto con una mirada inclusiva y con un horizonte común.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

-Implementar proyectos sociales para la inclusión de jóvenes.

-Crear centros Socio Culturales que incorporen procesos educativos-deportivos-formativos-productivos con impacto social.

-Fomentar espacios para la reflexión colectiva, convivencia social y resolución pacífica de conflictos.

-Propiciar instancias de políticas de cuidados desde y para los vecinos del barrio, especialmente de los sectores más vulnerables: personas mayores, niños y niñas, personas con discapacidad, etc.

-Generar dispositivos para la prevención y reducción de violencias en sus diferentes manifestaciones.

-Fortalecer las infraestructuras barriales.

4. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS.

Los Consorcios Sociales se conformarán de la siguiente manera:

- Por el Estado provincial y/o Municipal con al menos una O.N.G. con asiento en el barrio o zona en el marco de la estrategia de intervención ministerial o en los acuerdos de Intervención Barrial Focalizada (I.B.F.), como espacio de trabajo interinstitucional surgidos por iniciativa del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio Público de la Acusación y un gobierno local.

- Por el Estado Provincial y/o Municipal con al menos una O.N.G. en el barrio o zona que tenga una intervención del Plan Abre.

- A propuesta del Gobierno Provincial o local de manera conjunta a partir de un hecho crítico o necesidad colectiva en un barrio determinado.

- A solicitud de una Organización Social o varias de ellas de manera conjunta.

- A propuesta del Estado Provincial con organizaciones barriales y/o vecinales, asociaciones u organizaciones de carácter mixto (público y privado) sociedades comerciales o empresas que tengan interés en involucrarse en la cuestión social del lugar en que se encuentran radicadas.

- A propuesta del Presidente Comunal o Intendente de una ciudad o territorio priorizado.

5. REQUISITOS.

Para ser considerados Consorcios Sociales a los fines de la presente se deberá suscribir el Acta Compromiso de acuerdo al modelo aprobado en este programa entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Local que corresponda y las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil y/o instituciones privadas participantes.

Podrán ser parte también organismos públicos o mixtos de carácter nacional, provincial o municipal o empresas cualquiera fuera su formato jurídico.

Para obtener los beneficios que se establecen en el presente programa, será obligatorio para los CONSORCIOS SOCIALES ser parte de la RED DE CONSORCIOS.

El Gobierno Provincial podrá exigir capacitaciones de carácter obligatorio para cada CONSORCIO SOCIAL, bajo pena de no poder acceder o discontinuar beneficios que fueron otorgados.

6. OPERATIVIDAD/DINÁMICA DE FUNCIONAMIENTO.

Cada Consorcio Social deberá definir su dinámica de funcionamiento, toma de decisiones y priorización de temáticas a abordar, confeccionando su propio Reglamento Interno.

Este deberá ser lo más sencillo posible y respetar los siguientes presupuestos mínimos:

a) Designación del Presidente, que se elegirá por consenso y coordinará el Consorcio. Los mismos serán personas de confianza de las partes que tenga conocimiento del territorio y respeto social, cumpliendo su rol ad honorem.

b) Modo de Convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias;

c) Períodos en los cuales deberán celebrarse las reuniones;

d) Quórum necesario para funcionar;

e) Modo de resolución de divergencias internas, y mayorías requeridas para la toma de decisiones;

f) Disposiciones que permitan un ágil y flexible funcionamiento que, a través del uso de la tecnología, garantice la participación de todos los integrantes.

7. BENEFICIOS.

Los Consorcios Sociales podrán acceder a financiamiento para la implementación de los proyectos que surjan de su seno a través de aportes económicos no reintegrables en el marco de este programa. Podrán acceder a otros programas que tengan relación con los objetivos del presente por medio de las organizaciones que lo integren.

Así, podrán derivar y/o canalizar la gestión administrativa -ante el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano o la entidad que corresponda- de un proyecto surgido en el marco del Consorcio a una de las instituciones integrantes.

8. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Los Consorcios Sociales que pretendan presentar un proyecto deberán hacerlo ante la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales. Ésta considerará la viabilidad de los mismos en función de los objetivos propuestos y en su caso los elevará con un informe detallado a la Titular Jurisdiccional para que se evalúe su aprobación. En esa oportunidad deberán indicar la institución integrante del Consorcio Social con la que se suscribirá el Convenio de Aporte Económico, la que será responsable del destino de los fondos asignados en el marco del presente programa y de su respectiva rendición de cuentas.

9. INTERACCIÓN /RED DE CONSORCIOS.

En cada ciudad donde existan más de un consorcio constituido, se formará la RED DE CONSORCIO, coordinada por la Autoridad de Aplicación. Este será un espacio de interacción para compartir experiencias, vincular proyectos y proponer acciones conjuntas en beneficio de la comunidad.

10. RECURSOS HUMANOS.

La Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales proveerá los equipos territoriales que articulará en territorio la formación de los Consorcios, su seguimiento y los avances de los proyectos presentados para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Estos equipos acompañarán los procesos, pero no tendrán atribuciones directivas que dificulten los métodos decisorios de cada Consorcio o entorpezcan su independencia.

11. RECURSOS FINANCIEROS.

Se establecerá asistencia financiera únicamente para solventar proyectos autorizados por la Titular Jurisdiccional, en formato de aporte económico no reintegrable, para cuyo fin se suscribirá el convenio correspondiente.

Los fondos que se utilizarán son los contemplados en el presupuesto para el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, que se destinen a la Secretaría de Políticas de inclusión y Abordajes Sociales y aquellos que se afecten especialmente para este programa.

12. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los beneficiarios deberán rendir cuenta del destino dado a los recursos recibidos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas y en cuanto sea aplicable de la Ley N° 12.510 o de la normativa que en el futuro la reemplace.

13. CONSORCIOS SOCIALES O REDES DE INSTITUCIONES EXISTENTES.

En el caso de que existan en el territorio provincial Consorcios Sociales de similares características a los establecidos en el presente y pretendan incorporarse, siendo beneficiarios del régimen aquí establecido, deberán solicitarlo por nota dirigida a la autoridad de aplicación, suscribiendo el Acta Compromiso que se aprueba en la presente reglamentación.

ANEXO "B"**CONSORCIO SOCIAL****"ACTA COMPROMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA"**

Entre el Gobierno de Santa Fe, representado por _____, la Municipalidad/es/Comuna/s de _____ representada/s por _____, las Asociaciones Civiles/Clubes/Fundaciones _____ representadas por _____ y las empresas/sindicatos/universidades/etc _____ representadas por _____, en conjunto denominados LAS PARTES, acuerdan la suscripción del presente Acta Compromiso, que estará sujeta a las cláusulas que seguidamente se exponen:

CLÁUSULA 1: El presente tiene como objeto sentar las bases y condiciones esenciales para la implementación de proyectos sociales para la inclusión de jóvenes, generación de centros formativos-productivos, fomento de espacios para la reflexión colectiva, convivencia social y resolución pacífica de conflictos, como así también todas aquellas acciones que resulten necesarias a fines de la articulación público-privada en beneficio de mejorar las condiciones de vida y posibilidades de desarrollo de las poblaciones más vulnerables asentadas en los barrios _____ de la localidad de _____.

CLÁUSULA 2: LAS PARTES acuerdan que podrán incorporarse al Consorcio Social nuevas empresas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil referenciados en la cláusula precedente, toda vez que compartan el objetivo establecido por la presente y exista interés en promover el vínculo y la articulación a través de programas destinados a la construcción de un proyecto de vida, generando instancias de contención y vínculos sustentables a largo plazo en el territorio.

El presente acuerdo tendrá vigencia por dos años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos salvo que alguno de los firmantes notifique su renuncia, la que deberá comunicar al domicilio legal del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

CLÁUSULA 3: Son objetivos específicos de este Consorcio Social:

1. Gestionar en forma estratégica e integrada con las organizaciones del barrio, con mirada de mediano y largo plazo, programas y acciones que permitan garantizar las igualdades sociales.

2. Diseñar, coordinar y crear proyectos culturales para jóvenes en si-

tuación de criticidad, con la intención de potenciar las capacidades socio subjetivas que no rivalicen con la vida.

3. Coordinar con los actores involucrados la ejecución de proyectos socio productivos y programas de capacitación en general, que promuevan la formación y la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

4. Fomentar y apoyar la generación de centros de producción o de prestación de servicios y/o empresas sociales de inclusión, con una mirada de proyección en el tiempo, garantizando el acompañamiento de los destinatarios y el fortalecimiento de los mismos.

5. Coordinar los proyectos y acciones de inclusión y desarrollo que promuevan la convivencialidad, la integración social, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de ciudadanía, fortaleciendo a las instituciones estatales barriales.

6. Incorporar en cada una de las iniciativas sociales, económicas-productivas y culturales, la noción del cambio climático y los colapsos de los ecosistemas. En ese sentido, es fundamental la preparación en la gestión de riesgo. Eficiencia energética, seguridad eléctrica, gestión de residuos y compostaje, entre otros.

CLÁUSULA 4: El Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio Igualdad y Desarrollo Humano, conjuntamente con la Municipalidad/Comuna de _____ asumen el compromiso de analizar la viabilidad y en su caso ejecutar aquellas actividades que se planifiquen e implementen en el marco del presente, y que a título enunciativo se especifican seguidamente:

1. Priorizar el barrio dentro del Plan Abre.
2. Propiciar la mejora del hábitat e infraestructura de acuerdo con los consensos establecidos.
3. Promover instancias de convivencia y participación.
4. Acompañar a las familias del barrio en el marco de los operativos Abre Familia.
5. Establecer espacios de diálogo y consenso entre las partes, promoviendo la generación de vínculos y acuerdos entre las instituciones del barrio.
6. Diseñar e implementar dispositivos que permitan efectivizar los programas, proyectos y acciones que resulten del presente, que optimicen la ejecución y que catalizan nuevas acciones.
7. Generar herramientas de operativización que permitan la ejecución de programas de becas y formación, capacitación, inclusión laboral y demás orientados a estos fines (Nueva Oportunidad, Nexo Oportunidad, etc).
8. Promover y apoyar la generación de centros de producción a través del programa de aceleración y fortalecimiento de empresas sociales y centros productivo (Programa Acercarse u otros que se crearán con tales fines).
9. Apoyar mecanismos de fortalecimiento y sustentabilidad financiera de las instituciones integrantes del Consorcio.
10. Analizar la conformación de un equipo social conformado por psicólogos, trabajadores sociales y afines, que realice el acompañamiento y seguimiento de las personas involucradas en cada programa.
11. Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura urbana, comunitaria e institucional.

CLÁUSULA 5: Las instituciones firmantes designarán personas responsables que serán referentes e interlocutores entre la misma y el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad/Comuna, y tendrá la representación de la institución en la mesa de trabajo que se constituye a tales fines. El responsable aludido se compromete a:

1. Participar activamente en todas las instancias de trabajo y discusión que se realicen en el marco del acuerdo.
2. Informar la cantidad de personas del barrio que trabajarán por la institución, al igual que las que participarán en jornadas de capacitación u oficios y toda instancia que se genere.
3. Fomentar institucionalmente la interacción con las personas del barrio.
4. Propiciar la celebración de convenios con la o las demás instituciones del barrio en pos de contribuir con los objetivos del Acuerdo.
5. Ser un catalizador de acciones de capacitación e inclusión laboral a través de la propia institución y/o sus proveedores y clientes, y demás socios estratégicos que puedan priorizar la contratación de personas del barrio.
6. Ser un facilitador para los aportes privados en la generación de proyectos sociales.
7. Proponer aquellas iniciativas que surjan de los actores privados.
8. Participar de todas aquellas acciones que propendan a los fines de la presente.

CLÁUSULA 6: LAS PARTES se comprometen a gestionar el dictado de todos aquellos actos que, en su caso, pudieran corresponder a los fines de la plena virtualidad jurídica del presente.

Asimismo, establecen que podrán derivar y/o canalizar la gestión administrativa de un proyecto surgido en el marco del presente a una de las instituciones integrantes.

CLÁUSULA 7: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este acuerdo es la de estrechar relaciones y coordinar esfuerzos por el bien común. En ese rumbo, aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma fluida,

amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo.

El presente no comporta compromiso de contraprestación económica alguna, ni reconocimiento de derecho alguno entre LAS PARTES. Se pacta asimismo, que de resultar necesario contemplar tales contraprestaciones, se podrán establecer a través de acuerdos específicos que serán suscriptos en el marco del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la localidad de _____, en fecha ____/____/____.

“ANEXO C”

CONVENIO DE APORTE ECONÓMICO

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, representado en este acto por el/la titular de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales D.N.I. N°, con domicilio en calle de esta ciudad, por una parte, y en adelante denominado “EL MINISTERIO” y por la otra el/la Sr/a., D.N.I. N°, con domicilio en calle de la ciudad de, en carácter de de la INSTITUCIÓN/MUNICIPALIDAD/COMUNA.....integrante del Consorcio Social conformado por en adelante denominada “LA INSTITUCIÓN”, convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga a LA INSTITUCIÓN en carácter de aporte económico no reintegrable la suma de Pesos(\$.....), pagadero en _____ con destino al proyecto _____, en el marco del Programa “RED DE CONSORCIOS SOCIALES -Promoviendo territorios de convivencialidad” aprobado por Resolución N° _____/_____-

SEGUNDA: El proyecto referido en la Cláusula Primera ha sido aprobado por Resolución N°de fecha, mediante la cual se otorgó la ayuda económica para esos fines.

TERCERA: EL MINISTERIO tendrá derecho a efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria.

CUARTA: La institución receptora de los fondos será responsable con la Administración Pública Provincial y deberá presentar la rendición de cuentas de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 0029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y según las exigencias legales previstas en la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado o según la norma que en el futuro la reemplace.-

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma EL MINISTERIO podrá demandar el reintegro de la suma acordada, dándose a la acción, carácter de vía ejecutiva.-

SEXTA: La administración y correcto destino de los fondos que se entregan en el presente acto queda bajo exclusiva responsabilidad de la institución que actúa en representación de LA INSTITUCIÓN.

SÉPTIMA: Ante conflictos suscitados entre las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción o a las previsiones de la Ley 7893 de Conflictos Interadministrativos, según corresponda.

Así de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año

S/C 43992 Sep., 19 Sep. 21

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4 - (Sin Consulta)

Ref.: LICITACION PÚBLICA N° 1412- “REPARACIÓN ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA LÍQUIDOS CLOACALES – SANTA FE”

Por este medio, se comunica a las Empresas que participan de la Licitación Pública de referencia la siguiente modificación:

FORMA, FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00 horas del día lunes 14 de octubre de 2024.-

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que en ningún caso podrá contener membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N°1412 - “REPARACIÓN ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA LÍQUIDOS CLOACALES – SANTA FE”

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de octubre de 2024 a las 10:00 hs, en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

AL ACTO DE APERTURA SOLO PODRÁ ASISTIR 1 (UNO) REPRESENTANTE POR EMPRESA.

Se procederá a la apertura de los sobres, de acuerdo al Orden de Prelación que se le otorgará al momento de la presentación de las ofertas. Se labrará un acta que instrumente la licitación pública, dejando constancia de todo hecho que se suscite durante dicho procedimiento.

Será rechazada in limine la oferta que no acompañe la siguiente documentación: Formulario y Planilla de Cotización – Anexo I

Para la demás documentación faltante que implique requisitos legales e institucionales, Aguas Santafesinas SA otorgará un plazo de 72 Hs. para la presentación de la misma, vencido el cual Aguas Santafesinas S.A. podrá proceder a su rechazo.

Dpto. Licitaciones Públicas

Aguas Santafesinas S.A.

S/C 43993 Sep. 19 Sep. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ANA MARIA LUJÁ FUNEZ DNI N.º 39.122.182, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FUNEZ, L.F.y A S/ MEDIDAS DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: DISPOSICIÓN N° 80/24: "...San Lorenzo, 18 de septiembre de 2024.- DISPOSICIÓN N° 80/24.- VISTOS... CONSIDERANDO... LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ACLARAR la Disposición N° 66/2024 emitida en fecha 20/08/2024, en cuanto a que allí donde se consignó; "3.- PROPONER a la judicatura declarar la suspensión en ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños ANA MARIA LUJAN FUNEZ DNI N.º 39.122.182 sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 702 inciso d) del C.C.y.C.N. ...", deberá entenderse; "3.- PROPONER a la judicatura declarar la privación del ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños, ANA MARIA LUJAN FUNEZ DNI N.º 39.122.182 sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 700 incisos b) y c) C.C. y C.N.... 2) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - Fdo. María Florencia Bire - Abogada - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Igualdad y Capital Humano. Fdo. Roxana Borselli Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo precep-

tuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 43996 Sep. 19 Sep. 23

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 659/24; y atento lo dispuesto por Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad; Exptes. Nros. 00201-0271301-1, 00201-0271088-5, 00201-0271143-7 y Resoluciones Nros. 19/24 y 20/24 del Presidente del Consejo de la Magistratura, se llama a concurso público múltiple de oposición, antecedentes y entrevistas para Defensores Adjuntos Subrogantes del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal;

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 : SEIS (6) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 4 : CUATRO (4) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5 : CUATRO (4) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal: Titular: Dra. Valeria Lapissonde. 1° Suplente: Dr. Carlos María Flores Zanella. 2° Suplente: Dr. Jorge Leandro Miró. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Carlos Stegmayer. 1° Suplente: Dr. Jorge García. 2° Suplente: Dr. Rodolfo Zehnder. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Ariel Williambi. 1° Suplente: Dr. Alejandro María Otte.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2 : NUEVE (9) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 3: CUATRO (4) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal: Titular: Dr. Martín Gabriel Riccardi. 1° Suplente: Dra. Silvia Betina Gamba. 2° Suplente: Dr. Mariano Mascioli. Por el Colegio de Abogados Titular: Dr. Oscar Romera. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Bibiana Alonso. 1° Suplente: Dr. Claudio Puccinelli. 2° Suplente: Dr. Andrés Pennisi.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Lunes 23 de Septiembre de 2024 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Lunes 7 de Octubre de 2024.-

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concurso de Fiscales y Defensores > En inscripción y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 – Santa Fe Tel. 0342- 4606605) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno"-Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario) una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte digital en dos "Pen Drive" conforme Art. 10 del Decreto N° 0659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J. y S. N° 1223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto N° 0854/16-, y que se inscriban al concurso convocado, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detallan los Instructivos aprobados como Anexos A de las Resoluciones N° 19/24 y N° 20/24 de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, las que se encontrarán disponibles en la página web de este organismo.

S/C 43962 Sep. 18 Sep. 20

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 1818

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 SEP 2024

VISTO:

La Nota N° 12380/2023 del S.I.N. mediante la cual la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias y Adolescencias, y Salud Sexual Integral propicia la adhesión a las normas contenidas en la Resolución N° 4172 emitida en fecha 30/12/2021 por el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 27.610 se reguló el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención post aborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar, y a fin de contribuir a la reducción de la mortalidad prevenible;

Que la misma se enmarca en los derechos consagrados en distintos Tratados Internacionales con rango constitucional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW –por sus siglas en inglés-) y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

Que conforme a la citada Ley, la atención post aborto debe ser brindada bajo los mismos parámetros que otros componentes del servicio de salud, respetando los estándares de calidad, accesibilidad, confidencialidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada;

Que atento a ello, la Cartera Sanitaria Nacional emitió la Resolución N.º 4172/2021 que aprueba la "GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS CUIDADOS DURANTE EL POST ABORTO", dirigido a equipos de salud a efecto de brindarles el marco legal y los procedimientos sistematizados y recomendados para asegurar una atención post aborto de calidad;

Que, coincidiendo con los fundamentos indicados en dicha resolución, la atención integral y los cuidados durante el post aborto hacen parte de una política de salud pública dentro del conjunto de políticas necesarias para garantizar la salud sexual y reproductiva de las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas con capacidad de gestar y, con ella, sus derechos humanos. En este sentido, desarrollar los estándares de atención específicos para este tipo de atención, es fundamental en la respuesta integral de las políticas de salud sexual y reproductiva;

Que en razón de todo lo expuesto, resulta prioritario adherir a las normas contenidas en la mencionada Resolución N° 4172/2021;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones (Informe N° 200/24, fs. 24);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° y 19° de la Ley de Ministerios N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 4172 emitida en fecha 30 de diciembre de 2021 por el Ministerio de Salud de la Nación, sobre la aprobación de la "GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS CUIDADOS DURANTE EL POST ABORTO", cuyo texto se adjunta e integra la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 43971 Sep. 18 Sep. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE CHAVEZ VALENTINA LEG. 15840", Expediente N° 01503-0010169-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Nadia Belen CHAVEZ, D.N.I. 37.700.837 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000154, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 02 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña VALENTINA MARICEL CHÁVEZ, DNI N° 59.394.282, F.N.: 11-07-2022; hija de la Sra. Nadia Belén Chávez, DNI N° 37.700.837, con do-

micilio en calle Lamadrid 143 bis de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojados -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia solidaria-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 43978 Sep. 18 Sep. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 211/24 de Fecha 16 de Septiembre

de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.504, referenciados administrativamente como "ROMERO, MARIA ROSA - DNI N.º 47.137.539 - s/ Revocatoria Parcial - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. ROSA AMELIA ROMERO - DNI N.º 30.528.681 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 2829 N.º 6038 y/o ROULLÓN N.º 4350 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 211/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria Parcial de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos; Disposición N.º 143/22 de Fecha 29 de Agosto de 2022, en relación a la adolescente MARIA ROSA ROMERO - DNI N.º 47.137.539 - Nacida en Fecha 02 de Junio de 2006 - hija de la Sra. Rosa Amelia Romero - DNI 30.528.681 – con último domicilio informado en calle Pasaje 2829 N.º 6038 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIA ROSA ROMERO - DNI N.º 47.137.539 - Nacida en Fecha 02 de Junio de 2006 - hija de la Sra. Rosa Amelia Romero - DNI 30.528.681 – con último domicilio informado en calle Pasaje 2829 N.º 6038 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación de la adolescente MARIA ROSA ROMERO - DNI N.º 47.137.539 - Nacida en Fecha 02 de Junio de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ROSA AMELIA ROMERO - DNI 30.528.681 – con último domicilio informado en calle Pasaje 2829 N.º 6038 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los representantes legales de la adolescente.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser dili-

genciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43977 Sep. 18 Sep. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MEDINA, María Laura, DNI N.º 39.949.682, sin domicilio conocido, Y ESPINOSA, Axel Gabriel espinosa DNI N.º 40.970.957, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MEDINA, LUZ CATALEYA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967 y MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL LEY 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: ORDEN N.º 34/23: "San Lorenzo, 27 de octubre de 2023.-...Orden N.º 34/23.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña NN (presuntivamente LUZ CATALEYA MEDINA) DNI se desconoce, de aproximadamente un año y medio de edad, presuntamente hija de la Sra. MEDINA, Tamara, sin mayores datos filiatorios. Dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; ...en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales responsables. Fdo: Roxana A. Borselli Delegada Regional San Lorenzo. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N.º 12.967..." DISPOSICIÓN N.º 04/2024: "San Lorenzo, 31 de ENERO de 2024. DISPOSICIÓN N.º 04/2024. MPE: VISTOS...CONSIDERANDO... LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida de Protección Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña, LUZ CATALEYA MEDINA DNI N.º 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA DNI N.º 39.949.682 cuyo domicilio y paradero se desconocen. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días en Familia de la Comunidad siendo alojada en el domicilio de calle Juan B. Justo N.º 7641 de Rosario, junto a MARIA CRISTINA MENDOZA DNI N.º 24.746.906 Y ROSA MENDOZA DNI N.º 22.025.802 según se detalla precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo: Abogada MELLINA MARZETTI – Delegada Regional..." DISPOSICIÓN N.º 40/2024; "San Lorenzo 10 de JUNIO de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... LA TITULAR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) LA RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la LUZ CATALEYA MEDINA, DNI N.º 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA DNI N.º 39.949.682 con paradero desconocido, y del Sr. AXEL GABRIEL ESPINOSA DNI N.º 40.970.957 con domicilio que no ha informado adecuadamente a esta Delegación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su res-

pectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional declare en situación de adoptabilidad de LUZ CATALEYA MEDINA, DNI N° 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA DNI N° 39.949.682 con paradero desconocido, y del Sr. AXEL GABRIEL ESPINOSA DNI N.º 40.970.957 con domicilio que no ha informado adecuadamente a esta Delegación (art. 51 decreto reglamentario de la Ley 12.967), 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Abog. María Florencia Biré – Delegada Regional – San Lorenzo.”. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43976 Sep. 18 Sep. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001000

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA TRASLADO PERSONAL- OF ROS CENTRO UT COMERCIAL MITRE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.100.000 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2024 - HORA: 10.00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001001

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA TRASLADO PERSONAL DE LISTEROS- OF ROS CENTRO UT COMERCIAL MITRE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.100.000 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2024 - HORA: 10.30
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITA-

CIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43980 Sep. 18 Sep. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J09 N° 19, suscripto con fecha 04/04/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Caria Raquel Borgonovo, DNI 14.510.839, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527399 Sep. 18 Sep. 24

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J08 N° 465 suscripto con fecha 30/06/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Magdalena Dobry, DNI 34.933.391, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527398 Sep. 18 Sep. 24

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA AL SR. REYNALDO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nro. 35.224.009

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto: NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ, titular de D.N.I. Nro. 35.224.009, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "FIRMAT, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024. RESOLUCION NRO. 86/2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al niño JONÁS RUIZ DIAZ, DNI 54.119.620, de la localidad de Carreras, hijo de la Sra. Flavia Vanesa Zabala, DNI 35.648.333 y Sr. Reynaldo Luis Ruiz Díaz, DNI 35.224.009. 2) Sugerir al Juzgado interviniente se declare el estado de adoptabilidad y oportunamente se oficie al RUAGA, todo en relación al niño de referencia quien se encuentra alojado en el Centro Residencial "Nelly Motto" ubicado en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz. 3) Solicitar al Juzgado competente en materia de familia el correspondiente control de legalidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.4) Disponer que se notifique dicha resolución administrativa a los representantes legales y/o responsables del niño. 5) Archívese, regístrese y hágase saber. Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 11 de Septiembre de 2024.

\$ 1 527360 Sep. 17 Sep. 23

CEMENTERIO PARQUE OTOÑAL

AVISO

Hace saber y convoca a todos los titulares y/o sucesores y/o legatarios y/o sujetos con intereses legales debidamente acreditados de los derechos real de uso de parcelas ubicadas dentro del predio de OTOÑAL S.A., sito en Vicealmirante Zar 4650 de Venado Tuerto, a que en el término preteritorio de cinco días de vencida esta publicación se acerquen y regularicen el pago de las tarifas de mantenimiento, gastos de administración y demás originados en la adquisición del derecho de uso con esta empresa, para lo cual deberán concurrir al domicilio de calle Pellegrini 569 de Venado Tuerto, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 y 15,30 a 17,30

horas. De lo contrario, vencido el plazo aludido se procederá de manera automática a ejercitar las facultades contractuales existentes y por lo tanto revocar el derecho de uso y recuperación de la titularidad y la libre disposición de las parcelas involucradas y no regularizadas. El presente se concreta a modo de último aviso con fundamento en lo dispuesto en las normas contractuales y el reglamento interno del predio (art. 12.6, 12.7, 12.8 y siguientes y concordantes) el cual en su caso se pone a disposición de los distintos interesados. Venado Tuerto, 12 de septiembre de 2024.

\$ 400 527334 Sep. 17 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

AVISO

VENCIMIENTO DE ARRENDAMIENTO NICHOS

La Municipalidad de Totoras comunica el vencimiento de arrendamiento y/o falta de pago de mantenimiento de nichos que a continuación se detallan:

1) GALERIA "K": 406 - Gómez Luis, 363 - Truconi José, 450 - Urquia Jesús, 391 - Juárez Pantaleón.

2) GALERIA "LL": 202 - Kostiuik Emilio, 256 - Malagueño Luis, 37 - Bustamante Amalia, 237 - Bessone María, 203 - Cabrera Pedro, 239 - Di Capua Teodoro.

3) GALERIA "M": 105 - Romagnoli Isolania.

4) GALERIA "D": 472 - Bustos Juan Carlos, 428 - Ferreyra Teofila.

5) GALERIA "G": 588 - Román Alcira, 484 - Villani Mario, 505 - Pissia Victoria, 480 - Castillo Antonia, 532 - Dolens Benedita, 483 - Arroyo Francisca Eufemia, 573 - Gutiérrez Emilio, 567 - Iberti Marcelino, 491 - Isasa Abel, 574 - Navarro José, 585 - Peinado Bonifacio, 486 - Brussa Inés, 525 - Moreno Francisco.

6) GALERIA "P": 741 - Jaime Salim, 812 - Aro Juan Angel-

Y convoca a titulares, herederos, legatarios y/o familiares de los nombrados, para que comparezcan a las oficinas municipales de calle Arenales 984 de Totoras, a fin de regularizar su situación en los próximos diez (10) días hábiles posteriores a esta publicación. De no concretarse dicha regularización, la Municipalidad procederá al retiro de los restos para ser depositados en espacio común, según dispone el Decreto N° 1101/2024.

\$ 450 527094 Sep. 13 Sep. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 573,00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1146,00 (MIL CIEN TO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1179,00 (MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 43866 Sep. 09 Sep. 20

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO PUENTES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Construyendo Puentes matrícula N° 370/14, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 2024 en su sede social, sita en calle San Luis 2646 de la ciudad de Santa Fe, a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta conjuntamente al Presidente y Secretario.

2) Consideración y aprobación de memoria institucional y balance económico año 2023.

3) Marcha de la entidad.

SANTA FE, 15 de septiembre de 2024

CARLOS MONZÓN
Presidente

JUAN DOMINGO UTRERA

Secretario

\$ 45 527732 Sep. 20

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria del Club de Aerodelismo de Santa Fe para el día sábado 12 de octubre de 2024 a las 11:00 hs., a realizarse en Ruta 19 M 5 S/N - Santo Tomé, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para suscribir el acta.

2) Informe de avances hasta la fecha.

3) Aprobación de la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado en abril 2024.

LUIS PELOSSI
Presidente

NOTA:

Es indispensable contar con su presencia y compromiso.

\$ 250 527663 Sep. 20 Sep. 26

MUTUAL DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Integrantes del Poder Judicial, conforme a la normativa estatutaria resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 25 de octubre de 2024, a las 15:00 horas, a realizarse en la Sede de calle San Martín 1732 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de recurso y gastos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico Nro. 32 del período 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

3) Ratificación de la resolución del Consejo Directivo sobre la actualización de los valores, de las cuotas social, actas n° 383, 385, 387, 388, 389, 391 y 393.

4) Ratificación y consideración de lo actuado y resuelto por el consejo directivo respecto a la participación como agente de recaudación de cada una de la serie del fideicomiso financiero MIS (Mutual Integral de Servicios).

5) Autorización para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y constituir en ellos derechos reales en su caso mientras dure el mandato de la actual gestión.

JOSÉ MARÍA CHIAFFREDO
Presidente

MARIA AMELIA DE SABATTO

Secretaria

NOTA: Artículo 37 estatuto: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros del órgano directivo y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 200 527643 Set. 20 Set. 23

METALURGICA DEL PUERTO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 2024 a las 13 horas en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio 2023.
- 3) Destino del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación de autoridades.
- 6) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

NOTA:

Se hace saber a todos los accionistas que la documentación se encuentra a su disposición en la sede social y que se podrá participar de la asamblea en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalurgicadelpuerto@gmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los asociados que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 500 527624 Sep. 20 Sep. 26

IVONNE LUPOTTI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de IVONNE LUPOTTI S.A. a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 2024 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los firmantes del acta.
- 2) Renovación de autoridades.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- 4) Destino de los resultados de los ejercicios.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Renovación de autoridades.
- 7) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

\$ 500 527625 Sep. 20 Sep. 26

ASOCIACION CIVIL "ARGE"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la comisión Directiva de la Asociación Civil "ARGE" y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca por un (1) día, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Octubre de 2024 a las 19.00 hs. en la sede de la Asociación, sita en calle Junín 2725 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Consideración de los Estados Contables y Memoria que cerraron al 31 de Diciembre de 2021; 31/12/22 y 31/12/23.
- 3) Designación de nueva Comisión Directiva para el período 2024-2025.

ELIDA MARCELA VAZQUEZ
Presidenta

\$ 50 527521 Sep. 20

CLUB ATLÉTICO RIVADAVIA JUNIORS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la institución, la convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre del 2024 a las 21 hs. En su sede social de calle Av. Freyre 3268 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Orden del día.

2) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3) Consideración del Balance General y de la Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/05/2024.

NORBERTO F. CIORCIARI
Presidente

EDUARDO A. MAFFIOLI
Secretario.

NOTA:

Artículo 23: Las asambleas tendrán lugar, en primera citación, con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto y de no contarse con número suficiente, se constituirán media hora después con cualquier número. La citación se hará mediante aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe o en un Diario local y en las pizarras del club, con 10 días de anticipación como mínimo.

\$ 50 527618 Sep. 20

LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL DEL NORTE DEL DPTO. LA CAPITAL Y SUR DEL DPTO. SAN JUSTO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación para el Desarrollo Económico y Cultural del Norte del Dpto. La Capital y Sur del Dpto. San Justo convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el Viernes 30 de Septiembre de 2024 a las 8hs. en la oficina ubicada en INTA AER San Justo, sita en Bv. Patria s/n Barrio La Florida, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

* Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio 23/24.

Arq. NICOLAS CUESTA

Presidente

\$ 500 527620 Sep. 20 Sep. 24

ASOCIACION MÉDICA DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Médica Departamento Constitución a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de octubre de 2024 en Primera Convocatoria para las 19 horas y en Segunda Convocatoria para las 20 hora; con los miembros presentes, en sede de Asociación Médica Departamento Constitución, sita en calle Jujuy 570 de la localidad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1) Nombramiento de dos asociados que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

ALCORTA, 16 de setiembre de 2024.

Dr. GERARDO A ARAMENDIA
Presidente

NOTA:

Se hace constar que se encuentra a disposición de los asociados la documental que se tratará en la Asamblea General Ordinaria, para su libre inspección.

\$ 165 527627 Sep. 20 Sep. 24

CLUB DE ABUELOS SASTRE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del "Club de Abuelos Sastre", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 2024, a las 20:00 horas en su local ubicado en calle Chacabuco y Sarmiento, de la ciudad de Sastre, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;
3. Consideración de la Memoria y Balance año 2023;
4. Renovación de la Comisión Directiva mediante elección de nuevas autoridades.

NOTA:

Se considera Quórum Legal: "Artículo N° 41: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concu-

rrentes una hora después (en segunda convocatoria) de la señalada en la primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 40 527502 Sep. 20

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de la localidad de Arequito convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2024 a las 21,30 horas, en la sede de la Institución, sita en calle Brig. López 1379 de la localidad de Arequito, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2024.
- 4) Tratamiento de la cuota social, ratificación de las modificaciones realizadas por el Consejo Directivo.

HECTOR DAMIANI
Presidente

\$ 33 527540 Sep. 20

CLUB ATLETICO SASTRE MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Sastre, Mutual, Social y Deportivo, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 28 de Octubre de 2024 a las 20,00 horas en su sede social, sita en E. Zeballos 1360 de la ciudad de Sastre, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios activos para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Informe de Comisión Directiva sobre el mandato conferido por el punto 3º) del orden del día de la Asamblea Ordinaria del 30 de Octubre de 2023.
- 3) Autorizar a la Comisión Directiva y por el término de su mandato para que pueda comprar o vender inmuebles como así también gravar con derechos reales bienes de la asociación (art.35 de los Estatutos Sociales).
- 4) Consideración de la memoria y balance e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 37º ejercicio contable, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 5) Elección de autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandatos y para cubrir los siguientes cargos: A) De Comisión Directiva: Por dos años: un Vice-Presidente 2º; un Pro-Secretario; un Pro-Tesorero; Vocales Titulares 1º, 5º, 6º y 7º; Vocales Suplentes 1º y 2º - B) De Junta Fiscalizadora y por dos años Vocal Titular 1º y Vocal Suplente 1º todo de acuerdo al art. 15 de los Estatutos Sociales.
- 6) Informe sobre la marcha de los servicios prestados por la Institución. SASTRE, Agosto 05 de 2024.

JOSE CARLOS COLLA
Presidente

RUBEN LUCIANO SEVESO
Secretario

NOTA:

De acuerdo al art. 37 de los Estatutos Sociales, en caso de no reunir quórum (mitad más uno de los asociados con derecho a participación) sesionará media hora después con los socios presentes siempre que éste supere la cantidad de miembros del Consejo Directivo y del órgano de Fiscalización.- Para participar en la asamblea es condición: a) Ser socio; b) hallarse al día con cuotas sociales; c) No estar purgando sanciones; e) tener seis meses de antigüedad.- Las listas de candidatos serán oficializadas por el Organo Directivo, con 15 días hábiles de anticipación en un todo de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos Sociales.

\$ 50 527582 Sep. 20

BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones establecidas en el Artículo 26 del Estatuto de la Institución, se convoca a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de octubre de 2024, a las 19:00 horas, en la sede de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre, sito en calle

Sarmiento 389, Bombal, Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico del período 01/05/2023 al 31/12/2023.
- 3) Incorporación de un Revisor de cuentas suplentes, atento a lo solicitado por Dictamen n° 6874 de Inspección General de Personas Jurídicas.

CECILIA MERÁS
Presidenta

MARIA EUGENIA SBROLLA

Secretaria
\$ 105,60 527579 Sep. 20 Sep. 23

COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe - Sede Rosario (creado por Ley 13154) en ejercicio de las atribuciones conferidas por su Estatuto, convoca a todos los matriculados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Octubre del 2024 a las 18 horas, en la Sede de COCIR en calle Balcarce 1765 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos matriculados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2024.
- 3) Consideración del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2024.
- 4) Fijación del Monto del Derecho de Matriculación y de la fianza para el año 2025. La Asamblea General Ordinaria se constituirá a la hora fijada con asistencia de no menos de un tercio de los inscriptos. En caso de haber transcurrido veinte minutos sin la asistencia mencionada, podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes (art. 23 del Estatuto).

ROSARIO, 04 de Setiembre de 2024.

C.I. GABRIELA ORTIZ DE URBINA
Presidenta

C.I. SUSANA FLORES

Secretaria
\$ 200 527621 Sep. 20 Sep. 23

LA COMISIÓN DIRECTIVA, DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA RECÍPROCA DEL PERSONAL DE INDECAR S.A. Y SOCIOS DE LA SOCIEDAD SPORTIVA RECREATIVA DE ROLDAN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva, de la Asociación Mutual de Ayuda Recíproca del Personal de INDECAR S.A. y Socios de la Sociedad Sportiva Recreativa de Roldan, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 2024 a las 18.00 hs en su sede social de calle Pellegrini 957 de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta.
- 2) Consideración de las causas que dieron origen a la celebración de la asamblea general ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Cuenta de Recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Consideración de la renovación del Consejo Directivo y junta fiscalizadora.

CARINA MONTECCHIARI
Presidenta

\$ 50 527586 Sep. 20

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS JUBILADOS Y ACTIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En los términos del Art. N° 41 del estatuto social se dispone la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de delegados de asociados, para el día sábado 26 de octubre del año 2024, a las 10.00 hs. en nuestro local

social en calle alvear 149, Rosario, se considerará el Ejercicio N° 81 iniciado el 10 de Agosto del 2023 y finalizado el 31 de Julio de 2024. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) Delegados Titulares de Asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, presentado por el Organó Directivo e Informe del Organó Fiscalizador del ejercicio N° 81, INICIADO EL 1° de Agosto de 2023 y finalizado el 31 de Julio de 2024.
- 3) Informe del aumento de la cuota social y de mantenimientos de nichos y Umas.
- 4) Ratificar lo dispuesto por el Artículo N° 24 Inciso "C" de la Ley N° 20321 Orgánica, para las Asociaciones Mutuales,
- 5) Informe sobre la Venta de la Propiedad de calle Brown n° 2742/2745, Rosario, a la Empresa Focus Desarrollos,
- 6) Designación de la Comisión Electoral constituida por el Presidente de la Asociación Mutual y cuatro (4) Delegados Titulares de Asociados elegidos por mayoría de votos de los delegados presentes.
- 7) Elección de cinco (5) Miembros Titulares para el Organó Directivo por un período de cuatro años, por terminación de mandatos. Elección de un (1) miembro Suplente para el Organó Directivo, por el término de dos años, por terminación de mandatos.
- 8) Elección de tres (3) miembros Titulares para el Órgano Fiscalizador por un período de dos años, por terminación de mandatos. Elección de un (1) miembro Suplente para el Organó Fiscalizador por el término de dos años, por terminación de mandatos.
- 9) Elección de cuatro (4) Delegados Titulares de Asociados para integrar la Junta Electoral para las Elecciones de Delegados de Asociados, a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2024, entre las 9:00 y 18,00 horas, para reemplazar o ratificar a los que finalizan sus mandatos.

MIGUEL A. VALENZISI
Presidente

NESTOR SACOMANO

Secretario

\$ 100 527557 Sep. 20

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS JUBILADOS Y ACTIVOS

ELECCION DE DELEGADOS

Elección de Delegados de asociados que se efectuará el día 24 de noviembre de 2024, entre las 9,00 y 18,00 horas, en nuestro local social de calle Alvear N° 149, Rosario, Santa Fe.

EL Organó Directivo de la Asociación Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Jubilados y Activos en los términos de los Artículos N° 47 y siguientes del Estatuto Social, Resolución N° 139/74.

CONVOCA:

A los Asociados a Elección de:

16 DELEGADOS TITULARES de Asociados por el término de cuatro (4) años de duración, por terminación de mandatos.

10 DELEGADOS SUPLENTES de Asociados por el término de dos (2) años de duración, por terminación de mandatos.

Artículo n° 49. Del Estatuto Social

Los Asociados para poder votar en las elecciones de Delegados, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a)- Ser socio activo de la Institución.
- b)- Poseer una antigüedad no menor de dos años como asociado.
- c)- Estar al día con el cumplimiento de las cuotas sociales de la Asociación establecidas en los Incisos a) y b) del Artículo N° 13 del Estatuto Social.
- d)- No estar cumpliendo sanciones disciplinarias.

Se recuerda que la Listas de candidatos deberán ser oficializadas con antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha fijada para el acto eleccionario.

ROSARIO, Setiembre de 2024.

MIGUEL VALENZISI
Presidente

NESTOR SACOMANO

Secretario

\$100 527558 Sep. 20

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE ENTRAINEURS Y JOCKEYS DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entraineurs y Jockeys del Hipódromo Independencia convoca a Asamblea General Extraordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 16 de octubre de 2024 a las 11:00

hs. en la sede social de la entidad sita en calle Santiago 2652 de Rosario para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Presidente y Secretario.
- 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
- 3) Consideración de la unificación definitiva de esta entidad con Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario.
- 4) Cesión del total del patrimonio a la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario.

NOTA:

Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

\$ 150 527512 Sep. 20 Sep. 24

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES, JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General Extraordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 16 de octubre de 2024 a las 11:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Santiago 2652 de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente y Secretario.
- 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
- 3) Consideración de la unificación definitiva de esta entidad con Asociación Civil de Entraineurs y Jockeys del Hipódromo Independencia.

NOTA:

Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

\$ 150 527514 Sep. 20 Sep. 24

ASOCIACIÓN MUTUAL ROSARIO METALMECANICA Y AFINES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo Directivo y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Rosario Metalmecánica y afines. Matrícula Nacional N° 1607 Matrícula Provincial n° 1189, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Octubre de 2024, a las 17 horas en la sede de calle Gorriti 1101 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 18° Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
- 5) Destino a dispensar con el excedente del ejercicio. ROSARIO, Septiembre de 2024.

BARROS, MARCELO
Presidente

\$ 50 527510 Sep. 20

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación de Comercio e Industria de Villa Gobernador Gálvez, a los efectos de dar cumplimiento a normas estatutarias, se complace en invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 3 de Octubre de 2024, a las 20.30 horas, en el local de la calle J. D. Perón 1945 de Villa G. Gálvez.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación del quórum.

- 2) Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria.
 3) Designación entre los presentes de dos (2) asociados para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
 5) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Demostrativo de gastos y Recursos e Informe del Síndico sobre el ejercicio vencido cuyo período abarca del 12 de julio de 2023 al 30 de Junio de 2024.
 6) Designación de tres asociados para formar la comisión electoral.
 7) Renovación parcial del Consejo Directivo: 8 miembros titulares por terminación de mandato: y 4 miembros suplentes por terminación de mandato 4 miembros;
 8) Un Síndico titular y un síndico suplente, ambos por terminación de mandatos
 9) Clausura.

DIEGO G. TARLING
 Presidente

VERONICA MARTINENGO
 Secretario General

NOTA: Importante: Artículo 11 de los Estatutos: El quórum para sesionar será de las mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si para la fecha y hora fijadas en la convocatoria no se consiguiera quórum, se espera media hora más, celebrándose entonces la Asamblea cualquiera fuera el número de asociados activos que hubieran firmados el libro de asistencia a Asamblea.

\$ 200 527533 Sep. 20 Sep. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA Y ANEXOS ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo estipulado en el Art. 20 y 29 del Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para día 25 de octubre de 2024 a las 20:00 horas, en carácter de primera convocatoria y a las 20:30 horas en carácter de segunda convocatoria en la sede de la Mutual ubicada en calle Eva Perón 4963 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Estado de Resultado correspondientes al Ejercicio económico N° 51 finalizado el día 30 de junio de 2024.
- Consideraciones del Proyecto de Distribución de Utilidades en referencia al Ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- Informe de la Junta Fiscalizadora en referencia al Ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024.

RAMON GALEANO
 Presidente

ADRIAN ZAMPONI
 Secretario

\$ 50 527500 Sep. 20

SERVIPRAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "SERVIPRAC S.A." para el día 9 de octubre de 2024 a las 10:00hs en primera convocatoria y 11:00hs en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Alvear N° 1670 piso 7 oficina "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Elección del presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta junto con el presidente;
- Consideración del Balance General, de sus Notas, Estados, Cuadros y Anexos, la Memoria, por el ejercicio cerrado el 31/03/2024. A tal fin se procede a poner a disposición de los accionistas los mencionados estados en la sede social de calle Alvear N° 1670 piso 7 oficina "B" de la ciudad de Rosario, a partir del día 19/09/2024, pudiendo ser retirados de lunes a viernes en el horario 08:00 a 16:00hs. Se fija como dirección de correo electrónico para la realización de las consultas pertinentes aorsaria@serviprac.ar, donde serán validas las mismas;
- Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el 31/03/2024, su aprobación y destino;
- Consideración de la gestión del Directorio;

Dirección de correo electrónico: aorsaria@serviprac.ar
 GABRIEL ALEJANDRO FIRPO
 Presidente

\$ 250 527787 Sep. 20 Sep. 26

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO PUENTES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Construyendo Puentes matrícula N° 370/14, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 2024 en su sede social, sita en calle San Luis 2646 de la ciudad de Santa Fe, a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta conjuntamente al presidente y secretario.
- consideración y aprobación de memoria institucional y balance económico año 2023.
- marcha de la entidad.

Santa Fe, 15 de septiembre de 2024 - Consejo Directivo. -
 CARLOS MONZÓN
 Presidente

JUAN DOMINGO UTRERA
 Secretario

\$ 45 527732 Sep. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB DE ESQUI ACUATICO DEL LITORAL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Presidente del Club de Esquí Acuático del Litoral Asociación Civil convoca a todos sus asociados la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 06 de Octubre de 2024 a las 19 horas y 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Autopista Rosario - Córdoba km. 313 de Roldan, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Consideración y aprobación de los motivos de realización de la asamblea fuera del plazo legal.
- Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente y Secretario.
- Discusión, puesta en consideración, aprobación y ratificación de la Memoria, Inventario, Balance General, e informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31/07/2023;
- Designación de una personara que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

GERMAN GIORGIS
 Presidente

\$ 250 527481 Sep. 18 Sep. 24

TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Taller Protegido de Producción El Trébol Asociación Civil, invita a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 2024 a las 19 horas, en la Sede del Taller, calle Juan de Garay N° 680 de la ciudad de le Trébol, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Consideración del Balance General, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora por el ejercicio finalizado el día 30 de Junio de 2024.
- Renovación de miembros de Comisión Directiva: Vice presente, Prosecretario, Protesorero, 3 vocales titulares, y revisor de cuenta titular y revisor de cuenta suplente.
- Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 135 527420 Sep. 18 Sep. 20

TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Taller Protegido de Producción El Trébol Asociación Civil, invita a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 2024 a las 21:30 horas, en la Sede del Taller, calle Juan de Garay N° 680 de la ciudad de El Trébol, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma Estatutaria del Estatuto vigente, incorporando el sistema de conformación de junta electoral y procedimiento electoral y todo aquel Artículo que fuera necesario para que la redacción sea concordante con las modificaciones que se realice a éste último, en virtud de la solicitud de la IGPJ mediante el Dictamen N° 4044.- Para la asamblea se convocará a los asociados mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL y notificación en radio y portal on-line local.
- 2) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 135 527421 Sep. 18 Sep. 20

CLUB ATLETICO LA EMILIA M Y S**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo que establece el Art. 49 del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el Domingo 27 de Octubre de 2024 a las 09:30 hs., en nuestro Predio sobre Ruta 13, Avda. Falucho 1698 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos al 30/06/2024; así como la Memoria presentada por el Organismo de Fiscalización y Consejo Directivo.
- 4) Ratificación o rectificación incremento cuotas societarias.
- 5) Se pone a consideración de la Asamblea el tratamiento de nuevos socios honorarios.
- 6) Se pone a consideración de la Asamblea el posible proyecto de compra de inmueble.
- 7) Consideración de convenios intermutuales.

ZUVINIDAR MARCELO
Presidente

DELFINO ANALIA
Secretaria

NOTA:

Art. 56 del Estatuto Social: El "quórum" para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 359,70 527453 Sep. 18 Sep. 24

OTOÑAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 2024, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sala de reuniones del Hotel El Molino, sito en Avenida Marcos Ciani 2156 de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al Trigésimo Sexto Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2024.
- 3) Elección de hasta 9 miembros Titulares y hasta 9 Suplentes en reemplazo del actual Directorio por finalización del mandato.
- 4) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Suplentes en reemplazo de los actuales por finalización del mandato.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio y determinación de la remuneración al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.

\$ 450 527331 Sep. 17 Sep. 23

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****INNOVATIX SOLUTIONS S.A.S.****CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. Expediente- N° 511 – Año 2024, INNOVATIX SOLUTIONS S.A.S. s/ constitución de sociedad.

Integrantes: FERRARIO LUIS IGNACIO, argentino, nacido en fecha 29 de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, de apellido materno Betello, D.N.I. 24.684.467, CUIT 20-24684467-5 de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Mónica Riberi, DNI 26.319.115, actividad Ingeniero en Sistemas de Información; con domicilio en Los Cedros 1996 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y CORNAGLIA SABRINA, argentina, nacida el 25 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, de apellido materno Betatti, D.N.I. 31.253.465, CUIT: 27-31253465-2 de estado civil casado en primeras nupcias con Sakr Diego Nicolás DNI 23-22620288-9, de actividad profesional médica con domicilio en Benito Juárez 2166 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 02 de agosto de 2024.

Denominación: INNOVATIX SOLUTIONS S.A.S.

Domicilio: calle, Maipú 55 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, de la rovincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de Treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Desarrollo de Plataforma Digitales, para servicios a entidades profesionales; b) Servicios Informáticos en Plataformas virtuales para la autenticación de firmas, y/o documentación de entidades profesionales, colegios u asociaciones. c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. d) Venta de licencias de uso de software, e) Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia, f) Importación y exportación de software y servicios informáticos. En los casos que por el tipo de actividades enunciadas en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4° de la Ley 19550. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de \$ 1.000.000- (Pesos Un Millón), representado por 1.000 acciones de (\$ 1.000) Mil pesos, de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Órgano de administración: Administrador-representante. Titular: CORNAGLIA SABRINA, D.N.I. 31.253.465, CUIT: 27-31253465-2. Suplente: FERRARIO LUIS IGNACIO, D.N.I. 24.684.467, CUIT 20-24684467-5. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha cierre ejercicio social: El día treinta y uno de octubre de cada año. Rafaela, 06 de setiembre de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti. Secretaria.

\$ 590 527545 Sep. 20 Sep. 23

MASARO & RAMOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES CON DERECHO A USUFRUCTO GRATUITO, VITALICIO Y CON DERECHO DE ACRECER DE CUOTAS DE S.R.L. MODIFICACION CLAUSULA QUINTA: CAPITAL Y NUEVO TEXTO ORDENADO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Circunscripción de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, se hace saber que en los autos caratulados "MASARO & RAMOS S.R.L. s/ Cesión de cuotas sociales con derecho a usufructo gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer de cuotas de S.R.L. MODIFICACION Clausula Quinta: Capital y nuevo texto ordenado", Expte. N° 26/2023 se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por Acta de Reunión de Socios N° 14 de fecha 23 de diciembre de 2022 se resolvió aprobar la cesión gratuita de la nuda propiedad de las cuotas sociales (modif. Claus. Quinta: Capital) – efectuada mediante Escritura Publico n° 58 y complementaria n° 62-, la redacción de un nuevo texto ordenado, ello rectificado en Acta de reunión de socios n° 16 de fecha

22/12/2023.

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Miguel Armando Ramos, cede la nuda propiedad en forma gratuita de la totalidad de sus cuotas sociales con reserva de usufructo gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer en favor suyo y de su cónyuge Sra. Nelcy Matilde Dean de la siguiente manera:

CESIONARIOS:

Martin Pablo Ramos, argentino, nacido el 29/06/1980, casado, DNI: 28.026.891, CUIT 20-28026891-8, contador público, con domicilio en calle J.B. Alberdi n° 1726 de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, adquiere la nuda propiedad de 260 cuotas sociales. Laura Analía Ramos, argentina, nacida el 24/10/1983, soltera, DNI: 30.432.905, CUIT 27-30432905-5, de profesión psicóloga, con domicilio en calle Tucumán n° 1089, Barrio La Cruz de la Ciudad de Corrientes Capital, adquiere la nuda propiedad de 80 cuotas sociales.

Gabriela Luciana Ramos, argentina, nacida el 02/08/1985, casada, DNI: 31.677.122, CUIT 27-31677122-5, de profesión Lic. en Marketing, con domicilio en calle J.J. Castelli n° 1859, de la ciudad de Santa Fe Capital, adquiere la nuda propiedad de 80 cuotas sociales.

Melisa Flavia Ramos, argentina, nacida el 30/01/1991, soltera, DNI 35.770.181, CUIT 27-35770181-9, de profesión Lic. En Administracion de Empresas, con domicilio en calle Primero de Mayo n° 2619, Piso 6, Dpto. A de la Ciudad de Santa Fe Capital, adquiere la nuda propiedad de 80 cuotas sociales.

Asimismo, se ha decidido modificar la Cláusula Quinta: Capital del Contrato Social "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El Sr. MARTIN PABLO RAMOS, Doscientos sesenta (260) cuotas sociales, que representan la suma de Pesos Doscientos sesenta mil (\$260.000,00); la Srta. LAURA ANALIA RAMOS, Ochenta (80) cuotas sociales, que representan la suma de Pesos Ochenta mil (\$80.000,00); la Srta. GABRIELA LUCIANA RAMOS, Ochenta (80) cuotas sociales, que representan la suma de Pesos Ochenta mil (\$80.000,00); y la Srta. MELISA FLAVIA RAMOS DEAN, Ochenta (80) cuotas sociales, que representan la suma de Pesos Ochenta mil (\$80.000,00); y la Srta. SONIA MARCELA MARIA MASARO, quinientas (500) cuotas sociales, que representan la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000,00), integrando la totalidad del capital con la cuenta de integración del capital social que surge del Balance Especial de Transformación Societaria al 31 de julio de 2016.-

Dra. Maria Antonieta Nallip – Secretaria subrogante

Reconquista, 29 de Agosto de 2024

\$ 500 526768 Sep. 20

LOS PORTALES S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LOS PORTALES S.R.L. s/ modificación contrato social expediente n° 1508/2024 -21-05214638-8. Por asamblea del 14/08/24. Se hace saber que los actuales socios e integrantes de LOS PORTALES S.R.L. inscrita con fecha 09 de septiembre del año 2004, bajo el número 1371 folio 3256 del libro 15 de SRL, Legajo 6174 han resultado por unanimidad la prórroga del plazo de duración del contrato social por 20 años desde la inscripción de la presente prórroga y en consecuencia se reforma la cláusula Tercera del Contrato Social. CLAUSULA TERCERA: Su duración es de 40 (cuarenta) años a contar de la fecha de su inscripción constitutiva (09/09/2004) en el Registro Público, pudiendo ser prorrogada antes de su vencimiento por voluntad de los socios. Santa Fe, 09 de septiembre de 2024. Piana, secretaria.

\$ 50 526971 Set. 20

ARMANDO J. VANDER WERF S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos: ARMANDO J. VANDER WERF S.R.L. s/TRANSFERENCIA DE CUOTAS X FALLEC. CARBONI, GABRIEL, CONYUGE DE NATACHA VANDER WERF" (CUIJ 21-05540524-4) de tramite ante Registro Publico de Comercio se dispone comunicar: que se procederá a inscribir la manda remitida desde los autos "CARBONI GABRIEL OMAR s/Declaratoria de herederos" (21-029733187), que tramitan por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Dra. Jorgelina Anzoátegui y radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 de Rosario a cargo de la Dra. Susana Gueiler de esta ciudad de Rosario, en la cual se ordena la transferencia y adjudicación de 460 cuotas sociales, atento su carácter ganancial; a la Srta. NATACHA VALERIA VANDER WERF, argentina, nacida el 14/4/1970, CUIT n° 27-21523441-5, DNI N° 21.523.441, de profesión Comerciante, viuda, domiciliada en Bv. Rondeau N° 1865 Piso 6 de Rosario, Provincia de

Santa Fe, que representan el 23% de la sociedad ARMANDO J. VANDER WERF S.R.L. (inscrita el 01/03/1996 al Tomo 147 Folio 2130 N° 226 y sus modificaciones). Así se encuentra ordenado en estos autos: "Rosario, 16 de septiembre de 2024. Publique..... (Fdo.: Dr. Guillermo R. Coronel –Secretario RPC).

\$ 750 527655 Sep. 20

COEX S.A.S.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "COEX S.A.S. s/ Constitución", Expediente N° 21055400519, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "COEX 3 S.A.S.", FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 22 de abril de 2024, SOCIOS: Andrés Carlos Albertengo (DNI N° 25.900.941 CUIT 20-25900941-4), argentino, nacido el 26.10.1977, de profesión médico, de estado civil casado, con domicilio en calle 1° de mayo 2214 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Claudio Nelson Baggi (DNI N° 17.793.245 CUIT 20-17793245-1), argentino, nacido el 26.05.1966, de profesión Técnico en Hemoterapia, de estado civil casado, con domicilio en Paraguay 53 Piso 6 Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Martín Vicente Baraldi (DNI N° 12.112.595 CUIT 20-12112595-2), argentino, nacido el 23.03.1956, de profesión médico, de estado civil casado, con domicilio en Av. Real 9191 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; César Luis Berta, (DNI N° 16.445.150, CUIT 20-16445150-0), argentino, nacido el 31.10.1963, de profesión médico, de estado civil divorciado, con domicilio en calle San Lorenzo 939, piso 9 departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Federico Guillermo Norberto Boeykens (DNI N° 25.861.756, CUIT 20-25861756-9), argentino, nacido el 1.07.1977, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Sargento Cabral 503 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Yanina Alejandra Buono (DNI N° 29.730.339, CUIT 27-29730339-8), argentina, nacida el 09.11.1982, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Corrientes 39130 piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María de Guadalupe Calcaterra (DNI N° 34.976.002, CUIT 27-34976002-4), argentina, nacida el 24.10.1989, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Rivadavia 1045, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; Agustina Díaz (DNI N° 32.125.554, CUIT 27-32125554-5), argentina, nacida el 14.04.1986, casada, de profesión médica, con domicilio en calle Echeverría 931 Casa 2, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; María de Lourdes Galarza (DNI N° 20.923.567, CUIT 27-20923567-1), argentina, nacida el 26.10.1969, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Moreno 232, Piso 3 Departamento B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriela Sandra Gioia (DNI N° 17.716.547, CUIT 27-17716547-1, argentina, nacida el 22.02.1966, de estado civil viuda, de profesión médica, con domicilio en calle F. Leloir 2027 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; María Eugenia Locatelli (DNI N° 25.328.438, CUIT 27-25328438-8), argentina, nacida el 30.08.1976, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Mensajerías 1933 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriel José Lombardi (DNI N° 22.766.569, CUIT 20-22766569-7) argentino, nacido el 30.05.1972, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Ernesto Palacio 9080 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Melina Lorenzo (DNI N° 33.620.2801 CUIT 27-33620280-4), argentina, nacida el 10.04.1988, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en Bv. Rondeau 462 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Erika Ester Nebel (DNI N° 23.185.255, CUIT 27-23185255-2), argentina, nacida el 11.02.1973, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle San Juan 1132 Piso 4° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Susana Olguín (DNI N° 23.317.664, CUIT 27-23317664-3), argentina, nacida el 17.08.1973, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Balcarce 754 Piso 70 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Fernando Luciano Paquéz, (DNI N° 22.896.748 CUIT 20-22896748-4) argentino, nacido el 22.12.1972, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Pasaje Gould 936 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Alejandro Luis Palean (DNI N° 33.301.353 CUIT 20-33301353-4) argentino, nacido el 26.02.1988, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Amenábar 845 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Carolina Claudia Palean (DNI N° 32.218.915, CUIT 2732218915-5) argentina, nacida el 09.05.1986, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Santa Fe 1758 Piso 5° Departamento B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Florencia Palean (DNI N° 36.660.213, CUIT 27-36660213-0) argentina, nacida el 28.01.1994, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Centeno 851 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Roberto Rafael Pérez (DNI N° 24.322.895 CUIT 2024322895-7), argentino, nacido el 13.06.1975, de estado civil soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Paraguay 341 Piso 1 Departamento G de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Constanza Poenitz (DNI N° 35.128.721, CUIT 27-35128721-2) argentina,

nacida el 02.05.1990, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en Urquiza 2806 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Cecilia Marine Queredé (DNI N° 28.894.906, CUIT 27-28894906-4) argentina, nacida el 09.06.1981, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle 9 de julio 118 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Franco Iván Rodríguez (DNI N° 29.841.916, CUIT 20-29841916-6) argentino, nacido el 15.04.1983, casado, de profesión médico, con domicilio en Oroño 206 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Victoria Rossi (DNI N° 28.566.761, CUIT 27-28566761-0) argentina, nacida el 26.01.1981, de estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Cerrito 2950 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Edgar Lisandro Sucla (DNI N° 25.942.036, CUIT 23-25942036-9) argentino, nacido el 24.05.1977, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Dumont 1207 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Sylvia Deborah Steren (DNI N° 16.982.377, CUIT 2316982377-4) argentina, nacida el 25.09.1964, de estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Tucumán 1072 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Natalia Wilchel (DNI N° 26.667.850, CUIT 27-26667850-4) argentina, nacida el 26.07.1978, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Godoy Cruz 451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de prestación de servicios médicos, consultas clínicas, prácticas quirúrgicas, diagnóstico por imágenes, estudios de alta, media y baja complejidad, todo tipo de servicios como laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, inclusive atención de consultas psiquiátricas, psicológicas, y otro tipo de atención médica, de conformidad con las políticas del sector salud, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, y la administración de los mismos, propios y/o de terceros. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos Dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000); representado en dos mil doscientas (2.200) de valor \$ 1.000.- por acción. ADMINISTRACION: será ejercida por el Dr. Federico Guillermo Norberto Boeykens, (DNI 25.861.756) como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Dr. Claudio Nelson Baggi (DNI N° 17.793.245), cuyos datos completos se transcribieron previamente. Domicilio social: Jujuy 1540, Rosario, Prov. de Santa Fe. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 3000 527458 Set. 20 Oct. 2

EDIFICIO ZEBALLOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber:

Según Reunión de Socios unánime celebrada en la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de agosto de 2024, en la sede social, sita en Estanislao Zeballos 1157, Provincia de Santa Fe, se resolvió la reconducción de la sociedad EDIFICIOS ZEBALLOS S.R.L. por lo tanto se reformó el artículo 3 del CONTRATO SOCIAL que quedo redactado de la siguiente manera: "Su duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de la inscripción de la reconducción ante el Registro Público de Rosario".
\$ 100 527446 Sep. 20

DEEP S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

2. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 09/01/2001. Inscripta en Estatutos, el 17/01/2001, al Tomo 152, Folio 716, N°77.
3. FECHA DEL INSTRUMENTO MODIFICATORIO: 10/06/2024.
4. DOMICILIO: Salvat N° 1344, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
5. CAMBIO DE COMPOSICIÓN DE DIRECTORIO:
Presidente: FERNANDO R. GHIOLDI.
Director Suplente: RICARDO R. ISERN.
La duración en sus cargos se extenderá hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el Balance que finalice el 31 de diciembre del año 2026.
Se ratifican todas las cláusulas del Estatuto Social en cuanto no fueron modificadas.
\$ 100 527419 Sep. 20

E. SLUTZKY S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por medio del presente se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 80 de fecha 28 días de junio de 2023 se resolvió designar al nuevo Directorio de E. Slutzky S.A., el cual ha quedado integrado como sigue:
Presidente: Daniel Hugo Brussa. argentino, DNI N° 10.438.819, CUIT

N° 20-10438819.2, nacido el 31/08/1952, casado en primeras nupcias con Mirta Poggi, domiciliado en Pellegrini 141 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante. Vicepresidente: Mirta Emilia Poggi, argentina, DNI N° 6.645.911, CUJT N° 27-06645911-5, nacida el 19/06/1951, casada en primeras nupcias con Daniel Hugo Brussa, domiciliada en Pellegrini 141 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, jubilada.

Directora Titular: Romina Aldana Ibrussa, argentina, DNI N° 31.710.613, CUIT N° 2731710613-6, nacida el 19/12/1985, soltera, domiciliada en Pellegrini 141 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión abogada.

Director Suplente: Mauro Aníbal Hrusa, argentino, DNI 33.364.397 N°, CUIT N° 2333364397-9, nacido el 26/02/1988, soltero, domiciliado en Pellegrini 141 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión arquitecto.

Asimismo, se hace saber que todos los directores designados han constituido domicilio especial previsto en el Art. 256,40 párrafo de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias) en calle Alem 387 de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, Argentina.
\$ 100 527451 Sep. 20

FABRICA DE CARROCERIAS CAFARO S.R.L

RECONDUCCION

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "FABRICA DE CARROCERIAS CAFARO S.R.L. s/ Reconducción" CUIJ: 21-05214597-7) se ha resuelto la siguiente publicación: Se hace saber que por instrumento de fecha 2 de Agosto de 2024 los socios de la sociedad han acordado por unanimidad la Reconducción del contrato social por el plazo de DIEZ AÑOS a contar desde la inscripción de la presente Reconducción. Que asimismo se resolvió modificar la Cláusula Segunda del Contrato Social, la que quedo redactada de la siguiente manera: El término de duración de la misma será de DIEZ AÑOS a contar desde la inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por periodos iguales bastando la reinscripción previamente en el Registro Público" Fdo.: Dra. Liliana Piana, Secretaria.
\$ 250 527428 Sep. 20

GRUPO FRANCIA S.R.L.

CONTRATO

Entre MAURO ARIEL PACHE, D.N.I. 25.381.690, CUIT 20-25381690-3 comerciante, soltero, argentino, nacido el 3 de mayo de 1976, con domicilio en Avenida Francia Nro 897, Rosario, correo electrónico mauropache@grupo.francia.com.ar mar y SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, D. N.I. 24.114.752. CUIT 27-24114752-0, comerciante, soltera, argentina, nacida el 22 de abril de 1975, con domicilio en calle Roberto Ferrari 338, de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico

PRIMERO: la reconducción de la sociedad GRUPO FRANCIA S.R.L. por 10 años, contados desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

SEGUNDO: Se acompaña texto ordenado de la RECONDUCCIÓN DE GRUPO FRANCIA S.R.L., a saber:

Denominación: GRUPO FRANCIA S.R.L

Domicilio legal: en calle Av. Francia 897 de la ciudad de Rosario.-

Duración: 10 años desde la inscripción de la reconducción el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta de repuestos para automotores.-Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) divididos en CIENTO VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de UN PESO cada una de ellas, las que fueron suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: MAURO ARIEL PACHE, suscribe CIENTO CATORCE MIL CUOTAS de un valor nominal de UN PESO cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000.-) y SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, suscribe SIES MIL cuotas de un valor nominal de UN PESO cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado.

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "GRUPO FRANCIA S.R.L.", actuando en forma indistinta.

Designese como gerente Al Sr. MAURO ARIEL PACHE.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario, el 12 de Septiembre de 2024.

\$ 100 527423 Sep. 20

GLOBOS S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inciso a) de la ley general de sociedades, Nro. 19.550, y en base a lo dispuesto por el decreto del RPC de fecha 7 de junio de 2024, en la ciudad de Rosario, se ordena la publicación de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Datos de los socios: RODRIGO VENINI MACCARI, argentino, de profesión comerciante, nacido el 22 de Febrero de 1990, D.N.I. Nro. 34.934.280, CUIT 20-34934280-5, de estado civil soltero, con domicilio en zona rural s/n, de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe; y FACUNDO VENINI MACCARI, argentino, de profesión abogado, nacido el 3 de Diciembre de 1992, D.N.I. Nro. 37.073.939, CUIT 20-37073939-1, de estado civil soltero, con domicilio en calle Lima 960, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha del instrumento de constitución: 04/06/2024.

3. Denominación social: "GLOBOS S.R.L."

4. Domicilio y sede social: Sargento Cabral 591, de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras, con bienes propios, excluyendo el corretaje inmobiliario; (g) Inversoras, financieras; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

6. Plazo de duración: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,-) dividido en DOS MIL TRESCIENTAS (2.300) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,-) cada una.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: La Administración está a cargo de 1 gerente, se designa como tal al socio RODRIGO VENINI MACCARI. La fiscalización está a cargo de todos los socios.

9. Organización de la Representación Legal: Está a cargo del gerente mencionado en el inciso anterior, el cual representará en forma individual a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Posee todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso los especificados en el Artículo Nro. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y Decreto 5965/63, Artículo Nro. 9, con la única excepción de comprometer la firma social en actos extraños al objeto social como así también otorgar garantías y/o avales en favor de terceros.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 527409 Sep. 20

GRANA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N°505/2024, CUIJ 21-05396902-7, se publica lo siguiente. La sociedad GRANA SOCIEDAD ANONIMA mediante Asamblea General Ordinaria N2 3 de fecha 29/03/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Gabriel Carlos Grana, D.N.I. 17.850.524, CUIT 20-17850524-7, apellido materno Amato, nacido el 19/05/1976, de estado civil casado, domiciliado en calle Los Fresnos 2920 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: Sonia Mónica Velázquez, DNI 17.714.172, CUIT 27-17714172-6, apellido materno Cicarelli, nacida el 06/12/1965, de estado civil casada, domiciliada en calle Los Fresnos 2920 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. DIRECTORES TITULARES: Emmanuel Alejandro Grana, DNI 35.463.014, CUIT 20-35463014-2, apellido materno Velázquez, nacido el 22/06/1990, de

estado civil casado, domiciliado en calle Av. Estanislao del Campo Nro. 2454 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; Y Jazmín Grana, DNI 39.251.155, CUIT 27- 3925 1155-0, apellido materno Velázquez, nacida el 09/11/1995, de estado civil casada, domiciliada en calle Las Acacias 2181 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Andrea Pamela Zamora, DNI 37.330.979, CUIT 27-37330979-1, apellido materno Zeballos, nacida el 12/05/1993, de estado civil soltera, domiciliada en calle Bdo. de Irigoyen 908, de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). Dra. Borsotti, Secretaria.

\$ 50 527461 Sep. 20

IFURBI S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados IFURBI S.R.L. S/ MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL- CLAUSULA SEGUNDA- PRORROGA (CUIJ 21-05214677-9) se hace saber que los señores MEINARDI, Ana María, D.N.I. 12.018.804 argentina, comerciante, casada, nacida 05/01/1956, C.U.I.T. 27-12018804-8, domiciliada en calle Tucumán 127 de la localidad de María Susana, Dto San Martín Pcia de Santa Fe y la Sra. GORR Myriam Ester , D.N.I. 5.462.9211 argentina, comerciante, viuda del Señor Carlos Alberto Meinardi, C.U.I.T. 27-05462921-domiciliada en calle Brasil 4580, de la ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en representación del sucesorio iniciado en la oficina de procesos sucesorios CUIJ 21-02043607-4 y declaratoria donde se resolvió que son sus únicas y universales herederas sin perjuicio de terceros , Su cónyuge MIRIAM ESTER GORR y su madre DINA MARIA CARRERA del Señor Carlos Alberto Meinardi según nombramiento de administración de los bienes de la herencia del mismo y a efectos de continuar con el giro normal de los negocios dispuesto en el Expte 21-02045273-8 MEINARDI CARLOS ALBERTO S/NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR. en trámite ante la oficina de procesos sucesorios y radicados en el Juzgado Civil y Comercial de la 8 va Nominación, de la sociedad denominada IFURBI S.R.L. inscrita en el registro Público de la ciudad de Santa Fe en fecha 09 de septiembre de 2014, bajo el N° 604 Folio 104 (Legajo 7866) que se ha prorrogado el plazo de duración quedando la cláusula segunda redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: El término de duración será de 20 años a contar desde el día de inscripción del contrato en el Registro Público (09/09/2014) venciendo el (09/09/2034). Las demás cláusulas del contrato no han sido modificadas incluida el cláusula sexta referida a la dirección y administración. Santa Fe, 3 de Setiembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, secretaria.

\$ 45 527405 Sep. 20

JAF S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la lo Nominación de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Liliana Piana en fecha 09 de septiembre de 2024 en los autos: "JAF S.A. s/Designación De Autoridades - CUIJ Nro. 05214715-5", se ordenó la publicación de la designación del Directorio de JAF S.A, CUIT 30-71591015-9, inscrita de fecha 05.10.2008 al N° 2233 F° 393 del Libro 12 de S.A. de este Registro Público conforme Acta de Asamblea Nro. 7 de fecha 03 de enero de 2024, a saber, en el cargo de Presidente el Sr. Jorge Miguel FELCARO, DNI 13.274.113, CUIT 20-13274113-2, con domicilio en calle Alberdi N° 854 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el cargo de Vicepresidente el Sr. Agustín FELCARO, DNI 34.118.829, CUIT 20-34118829-7, con igual domicilio que el anterior, y en el cargo de Director Suplente el Sr. Fernando Nicolás Felcaro, DNI 37.569.863, CUIT 20-37569863-4, con igual domicilio que el primero. Santa Fe, 03 de septiembre de 2024. Dra. Piana, Secretaria.

\$ 45 527405 Sep. 20

L.C. TEXTIL S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art.10 de la Ley 19550 "L.C. TEXTIL SRL", hace conocer, según resolución de fecha 9 de setiembre de 2024, la cesión de cuotas sociales del socio Mario Héctor Luis Barabino, quien cede y transfiere sus cuotas sociales que a dicha fecha suman un total de 108 y que a su valor nominal de \$100.-cada una totalizan un capital de \$10.800.- a sus cinco hijos en la siguiente proporción: la cantidad de 24 cuotas de \$100.- cada una, representativas de \$2.400.-, a Andrea Barabino, argentina D.N.I. N° 32.290.150, C.U.I.T. N° 27-32290150-5, nacida el 25 de octubre de 1986, comerciante, soltera, con domicilio en Garay 2681 de la ciudad de Rosario-Sta. Fe; la cantidad de 24 cuotas de \$100.- cada una, representativas de \$2.400.-, a Florencia Barabino, ar-

gentina, D.N.I. N° 35.584.175, C.U.I.T. N° 2735584175-3 nacida el 30 de noviembre de 1990, docente, soltera, con domicilio en Sarmiento 1 889 - 9° Piso Dpto. A de la ciudad de Rosario- Sta. Fe; la cantidad de 24 cuotas de \$100.- cada una, representativas de \$2.400.-, a Agustín Barabino, argentino, D.N.I. N° 35.584.176, C.U.I.T. N° 20-35584176-7, estudiante, soltero, nacido el 30 de noviembre de 1990, con domicilio en Montevideo 2655 - 4° Piso Dpto. B de la ciudad de Rosario- Sta. Fe; la cantidad de 24 cuotas de \$100.- cada una, representativas de \$2.400.- a Victoria Barabino, argentina, D.N.I. NO39.053.115, C.U.I.T. N° 27-39053115-5, licenciada en terapia ocupacional, soltera, con domicilio en Montevideo 2655 - 50 Piso Dpto. B de la ciudad de Rosario-Sta. Fe; la cantidad de 12 cuotas de \$100.- cada una, representativas de \$1.200.-, a Cecilia Barabino, argentina, D.N.I. N° 27.291.494, C.U.I.T. N° 27-27291494-5 comerciante, soltera, nacida el 12 de agosto de 1979, con domicilio en Garay 2632 de la ciudad de Rosario-Sta. Fe. Además la socia Guillermina María M5ller cede y transfiere la cantidad de 6 cuotas de \$100.- cada una, representativas de \$600.-, a su hija Cecilia Barabino cuyos datos se informan anteriormente. La cesión y transferencia se realiza a título gratuito, en carácter de ANTICIPO DE HERENCIA, prestando ambos cónyuges Mario Héctor Luis Barabino y Guillermina María Miller su mutuo consentimiento en este acto. Las cesionarias prestan total conformidad a la cesión precedente, no teniendo nada que objetar. El Capital Social que es actualmente de \$12.000.- dividido en 120 cuotas de \$100.-cada una, queda conformado de la siguiente manera: Andrea Barabino 24 cuotas de capital representativas de \$2.400.-; Florencia Barabino 24 cuotas de capital representativas de \$ 2.400.-; Agustín Barabino 24 cuotas de capital representativas de \$ 2.400.-; Victoria Barabino 24 cuotas de capital representativas de \$2.400.-; Cecilia Barabino 24 cuotas de capital representativas de \$2.400.-

La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios, quienes revestirán el carácter de "socio-gerente" por el término de duración de la sociedad. Obligarán a la sociedad las socias Cecilia Barabino y Andrea Barabino, quienes tendrán el uso de la firma en forma personal, individual e indistinta, debiendo firmar debajo del sello social y la aclaración de sus nombres con el aditamento de socio gerente.

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y decreto 5965/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Los socios ratifican y confirman las cláusulas y condiciones del contrato social vigente que no hubieran sido modificadas por el presente.

\$ 300 527452 Sep. 20

MOCORETA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 25/10/2023 se resolvió: 1) designar a la Sra. Andrea Elena García Fuentes, argentina, nacida en fecha 25/10/1949, de estado civil divorciada, DNI No. 6.246.385, CUIT 2706246385-1, de profesión empresaria, con domicilio real y especial en los términos del art. 256 de la LGS en calle Córdoba No. 1503, 6 piso de Rosario y domicilio electrónico en mocorettag@gmail.com como administradora de la sociedad; 2) designar a la Sra. Carolina Salas, DNI No 33.807.964, CUIT 27-33807964-3, nacida en fecha 14/09/88, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión contadora pública nacional y con domicilio real en Lomas de Ávila 775 A de la ciudad de Funes y domicilio electrónico en estudioatienza@gmail.com como síndico titular; 3) designar a la Sra. Marcela Atienza, DNI N° 10.410.159, CUIT 27-10410159-9, nacida en fecha 12/10/1951, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión contadora pública nacional y con domicilio real en Morrison 7995 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico en estudioatienza@gmail.com como síndico suplente. Asimismo, se hace saber que por reunión de administradora se resolvió fijar la sede social en calle Córdoba 1503 Piso 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 200 527447 Sep. 20

MICROIMPLANTES RS S.R.L.

CONTRATO

DENOMINACIÓN: MICROIMPLANTES RS S.R.L.

DESIGNACIÓN DE NUEVA SEDE SOCIAL: Se designa nueva sede social de MICROIMPLANTES RS S.R.L. en a calle Valle Hermoso N° 1054 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

FECHA DE INSTRUMENTO: 16 de agosto de 2024

Rosario, 13 de septiembre de 2024. R.P. Expte: 3588/2024.

\$ 50 527444 Sep. 20

MENINI S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario (S. Fe), se hace saber a los fines del Art. 10 de la Ley 19.550 que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/05/2024 se ha procedido a la designación de nuevos miembros del Directorio de la firma MENINI S.A., por tres ejercicios, quedando el Directorio integrado por: Director titular: Hugo Jorge Menini DNI 13.502.619, CUIT 20-13502619-1, argentino, nacido el 12/12/1957, de apellido materno Suárez, ingeniero, casado, domiciliado en Brown 1649 piso 7 Rosario (S. Fe); Director Suplente: Giuliano Máximo Menini, DNI 36.538.854, CUIT 20-36538854-8, argentino, nacido el 02/04/1992, de apellido materno Biason, ingeniero, soltero, domiciliado en Brown 1649 piso 7 Rosario. Sta Fe.

\$ 50 527402 Sep. 20

"PSICO-RED" S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 24/10/2023 (Acta N°25), el Directorio de 1a. Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ivonne Villavicencio, DNI N° 26.871.338, CUIT N° 27-26871338-21 Vicepresidente: Gonzalo Alexis Vitali, DNI N° 21.521.840, CUIT N° 20-21521840-7,

Director Suplente: Santiago Vitali, DNI N° 41.404.445, CUIT N° 20-41404445-0, La duración de su mandato será de tres (3) ejercicios sociales.

\$ 50 527479 Sep. 20

OVEJA NEGRA S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber que según Acta Constitutiva de fecha 02 de mayo de 2024 y redacción del texto ordenado del estatuto social mediante Acta de fecha 11 de julio de 2024, se ha constituido una sociedad denominada OVEJA NEGRA S.A.S., con domicilio social en la ciudad de Rosario, Santa Fe y sede social en calle 9 de julio N° 1149 de la ciudad de Rosario, con una duración de 99 años a contar desde su inscripción ante el Registro Público, que tiene por objeto social 1) La intervención, diseño, adquisición, elaboración, planificación, almacenamiento, intermediación, colaboración, representación, comercialización, transporte y distribución, al por mayor y menor de productos textiles, indumentaria, accesorios y productos en general con intervención artística. 2) La transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales, y las materias primas que las componen, y la confección de ropa, indumentaria, prendas de vestir y de accesorios de estas últimas en todas sus formas. 3) Importación y exportación de equipos, de materiales textiles y/o relacionados a la industria textil, de hilados, tejidos, fibras naturales y/o sintéticas y de todo tipo de indumentaria y accesorios; 4) Prestación de servicios de asesoría, de intervención y de producción para la industria textil. 5) La producción, organización, planeamiento, difusión y participación en ferias, concursos, eventos sociales, culturales, recreativos, de comercialización y/o muestras de indumentaria, textiles y productos afines a su objeto. 6) El ejercicio de comisiones y mandatos, representación, explotación y comercialización de marcas, licencias y patentes comerciales e industriales, propias y/o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. El capital social es de Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-), integrados en ese mismo acto. La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socias o no. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto no sean reemplazados. Prescinde de sindicatura. Al efecto se ha designado como Administrador y representante titular a la Srta. Julia Litmanovich, soltera, argentina, titular del DNI 34.933.379, con domicilio real y especial en calle 9 de julio 1149 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y como administrador y representante suplente al Sr. Tomas Litmanovich, soltero, argentino, titular del DNI 33.189.837, con domicilio real y especial en calle 9 de julio 1149 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 527435 Sep. 20

PREVITI REPULSADO S.R.L.**CONTRATO**

INTEGRANTES ARIEL MARIO PREVITI, argentino, nacido el 16 de junio de 1983, soltero, comerciante, con domicilio en calle Castellano N° 436 de la ciudad de Granadero Baigorria, titular del D.N.I. Nro. 30.381.942, CUIT 20-30381942-9; DIEGO LEONEL PREVITI, argentino, nacido el 05 de octubre de 1989, soltero, comerciante, con domicilio en calle Ocampo N° 6149 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I. Nro. 34.651.907, CUIT 20-34651907-0, y DAMIAN JOSE PREVITI, argentino, nacido el 01 de diciembre de 1986, soltero, comerciante, con domicilio en calle Ocampo N° 6139 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I. Nro. 32.651.761, CUIT 20-32651761-6

DENOMINACION: PREVITI REPULSADO S.R.L.

DOMICILIO: calle OCAMPO N° 6240 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. FECHA DE CONSTITUCION: 05 de setiembre de 2024.

DURACION: Diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto todo lo concerniente al laminado, cote, repulsado, transformación, fabricación y torneado de las piezas de chapas metálicas en los rubros matricería y tornería, fabricación de productos metálicos para la agroindustria, industria automotriz, gastronómica, ventilación e iluminación y comercio en general, contando a tal fin con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general ejecutar todos los actos que no le estén prohibido por normas legales o estipulaciones de este contrato.

Capital Social: Se fija en la suma de \$ 2.800.000.- divididos en 280.000 cuotas de \$ 10.- cada una, suscriptas de la siguiente manera: el socio ARIEL MARIO PREVITI suscribe 140.000 cuotas de capital social; el socio DIEGO LEONEL PREVITI suscribe 70.000 cuotas de capital social, el socio DAMIAN JOSE PREVITI suscribe 70.000 cuotas de capital social. Integrado en efectivo el 25% del capital social, El 75 % del resto del capital social será integrado en efectivo, dentro de los 2 años desde la fecha de su constitución.

Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes duraran en su cargo mientras la asamblea no revoque sus mandatos, debiendo utilizar su firma habitual precedida de la denominación social y seguida de las palabras socio gerente o gerente; quedando designados en este acto como "Socio Gerente" el socio señor ARIEL MARIO PREVITI, titular del D.N.I. Nro. 30.381.942, CUIT 20-30381942-9 y el socio señor DIEGO LEONEL PREVITI, titular del D.N.I. Nro. 34.651.907, CUIT 20-34651907-0, quienes ejercerán el cargo en forma indistinta e individual cualesquiera de ellos.

FISCALIZACION: A cargo de todos los socios, que la ejercerán por sí mismos. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto cada año.

\$ 200 527472 Sep. 20

PAISAJE LAGO S.A.**CONTRATO**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 19 de julio del año 2024 se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "PAISAJE LAGO" S.A., cuyos socios son Luciano Bella, argentino, maya de edad, nacido el 19.06.1978 D.N.I. N° 26.609.248, CUIT 20-26609248-3, de estado civil casado, con domicilio en calle Fiambalá 557 de Roldan, Provincia de Santa Fe, y Diego Feser, argentino, nacido el 13.03.1975, D.N.I. N° 24.322.504, CUIT 20-24322504-4, de estado civil casado, con domicilio en calle Córdoba 1654 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) Inversiones o aportes de capital con bienes propios en empresas, fideicomisos y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, y realizar toda clase de operaciones financieras, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550, y con exclusión de toda actividad que pueda incluir a la sociedad dentro del artículo 299 inc. 4 de la Ley 19.550 y/o Ley de Entidades Financieras, pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas vinculadas a la actividad; b) Compraventa, permuta, locación, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos y realización de toda operación sobre inmuebles propios que autorizan las leyes y reglamentaciones, incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como asimismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; administración de consorcios; constitución y administración de fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción, si intervenir en fideicomisos financieros y toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, con bienes propios. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la ley

provincial 13.154. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), representado por Trescientas Mil (300.000) acciones nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 7 (siete), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Presidente y Director Titular a Diego Feser, argentino, mayor de edad, nacido el 13/03/1975, D.N.I. N° 24.322.504, de profesión abogado, de estado civil casado, y con domicilio en calle Córdoba 1654 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe e; y como Director Suplente a Luciano Bella, argentino, mayor de edad, nacido el 19/06/1978, D.N.I. N° 26.609.248, de profesión arquitecto, de estado civil casado, con domicilio en calle Fiambalá 557 de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio especial en la sede de la sociedad. De acuerdo, a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el control que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Córdoba 1411 Piso 4 B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 527475 Sep. 20

R. PRODUCCION S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio de R. PRODUCCION S.A. designada por asamblea de fecha 14 de junio de 2024 para tres ejercicios:

* Presidente del Directorio: Amuchastegui Alfonso, argentino, casado, DNI

23.792.2363 CUIT 20-23792236-1, nacido el 31 de Julio de 1974, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, domiciliado en Montevideo 2448 Piso 12 Depto. A de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

* Vicepresidente del Directorio: Amuchastegui Cristian Federico, argentino, casado, DNI 4.362.082, CUIT 20-04362082-8, nacido el 3 de Febrero de 1941, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Sánchez de Loria 468 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

* Director Titular: Amuchastegui Miguel, argentino, casado, DNI 25.900.250, CUIT 20-25900250-9, nacido el 14 de Julio de 1977, de profesión Abogado, domiciliado en José Ingenieros 792 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe. Director Suplente:

* Amuchastegui Cristian José, argentino, casado, DNI 26.604.439, CUIT 23-26604439-9, nacido el 14 de Julio de 1978, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Av. Real 9191 lote 69 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 200 527475 Sep. 20

PAVET CONTRUCCIONES S.R.L.**CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en autos PAVET CONTRUCCIONES S.R.L. que tramitan por ante el Juez 4 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela a cargo del Registro Público, y lo dispuesto en el artículo 10 y cc de la LGS

L Datos de los socios: Gustavo Fabián Pavet argentino de apellido materno Theler, DNI N° 23107024 CUIT N° 2323/070249, mayor de edad, de oficio constructor, de estado civil casado, nacido en la localidad de Pilar provincia de Santa Fe en fecha 05/03/1973, domiciliado en calle Rivadavia N° 1868,1 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, Marianela Fabiana Pavet, argentina, de apellido materno Lauxmann, DNI. N 34171.4121, CUIT NQ 27-341714120, mayor de edad, de profesión abogada, de estado civil soltera, nacida en la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, en fecha 28/08/1992, con domicilio en calle Rivadavia 1068 de la localidad de Pilar. Provincia de Santa Fe, Esteban Pavet, argentino, de apellido materno Lauxmann, DNI. N° 43.380.882, CUIT N° 20433808821, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, nacido en la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, en fecha 10/12/2001, con domicilio en calle Rivadavia 1068 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe

2. Fecha del Instrumento de constitución: 15/09/2023.

3. Denominación social: PAVET CONTRUCCIONES S.R.L

4. Objeto social: La sociedad tiene por objeto: a) Construcciones y/o am-

placiones y/o modificaciones industriales; b) Construcciones y/o ampliaciones y/o modificaciones residenciales; c) Construcciones y/o ampliaciones y/o modificaciones de obras públicas; d) la realización de servicios vinculados a la construcción Industrial, residencial o obras publicas propia o de terceros. Podrá vincularse por medio de todo tipo de contratos asociativos con personas humanas o jurídicas de cualquier tipo y/o celebrar cualquier acto Jurídico (incluso contratos de fideicomiso) tendiendo a la consecución de su objeto social, y teniendo para ello plena capacidad jurídica

6. Plazo de duración. Su duración de es noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4000000,00)

8 El órgano de administración es la Gerencia compuesta por Pavet, Gustavo Fabián, Pavet Marianela Fabiana y Pavet Esteban.

9. Organización de la representación legal. La representación estará a cargo de la Gerente Pavet Esteban. La duración en los cargos es de tres (3) años.

10. Fecha del cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año. Borsotti, secretaria.

SANCHEZ Y SANCHEZ S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto así, en los autos Caratulados: SANCHEZ Y SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA s/ Designación De Autoridades S.A. (CUIJ N° 21-05214248-9) que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber respecto de dicha sociedad lo siguiente: Que por decisión de los socios de la Sociedad SANCHEZ Y SANCHEZ S.A., se han designado nuevas autoridades, en Asamblea de fecha 08/04/2024, haciéndose saber lo siguiente:

Se designan como miembros del Directorio:

Primer Director Titular y Presidente: RAÚL OSCAR SANCHEZ, DNI N° 10.066.348, CUIT N° 20-10066348-2, nacido el 24 de diciembre de 1951, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Pje Leiva N° 3638 de esta ciudad.-

Segundo Director Titular y Vicepresidente: EDUARDO DANIEL SANCHEZ, DNI N° 8.433.725, CUIT N° 20-08433725-1, nacido el 23 de noviembre de 1950, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Piedra N° 7550 de esta ciudad.

Tercer Director Titular: GABRIEL EMILIO SANCHEZ, DNI N° 11.085.895, CUIT N° 2011085895-8, nacido el 30 de junio de 1954, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Avenida 7 Jefes N° 3875 de esta ciudad.-

Y se designa como Director Suplentes a:

Primer Director Suplente: ORLANDO MARIO SANCHEZ, DNI N° 11.278.596, CUTT N° 20-11278596-6 nacido el 10 de agosto de 1954, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Laprida N° 5350 de esta ciudad.-

Segundo Director Suplente: EDELWEISS BIBIANA FORNARI, DNI N° 13.377.621, CUIT N° 23.13377621-4, nacida el 22 de agosto de 1959, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en Antonia Godoy N° 6438 de esta ciudad.Santa Fe, 19 septiembre de 2024.Piana, Secretaria. Tercer Director Suplente: MARIA LAURA SANCHEZ, DNI N° 28.157.774, CUIT N° 2728157774-9, nacida el 19 de Julio de 1980, Casada, CPN, con domicilio en calle Primera Junta N° 3146, de esta Ciudad.-

Santa Fe, 10 Septiembre de 2.024. (Secretario a cargo).-

\$ 120 527424 Sep. 20

TRINI VISIÓN S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio de 2021 se reunieron en Asamblea General Extraordinaria la totalidad de los socios accionistas de TRINI VISIÓN S.A., en la dirección de la sede social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes han resuelto por unanimidad: a) la decisión de trasladar la empresa a la ciudad de Rosario, específicamente al inmueble ubicado en calle Montevideo 5596 de la ciudad de Rosario; b) modificar el domicilio social de la sociedad a la ciudad de Rosario, y consecuentemente, la modificación del artículo Segundo del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, República Argentina. El Directorio podrá instalar Agencias, Sucursales, Establecimientos, o cualquier especie de representación dentro o fuera de del país."; c) la fijación del nuevo domicilio de la sede social de Trini Visión S.A. en calle Montevideo 5596 de la ciudad de Rosario. Todo ello ha sido ratificado en las Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 04 de agosto de 2022 y 20 de abril de 2024. Se hace saber, en los términos del art. 10 LGS, los siguientes datos, a saber: 1) DATOS DE ACCIONISTAS: a) ARTURO VÍCTOR TRINI, D.N.I. 12.788.732, C.U.I.T. 20-12788732-3, argentino, de apellido materno Lalli, nacido el 27 de abril de

1957, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Montevideo 5596 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y b) CARLOS ALEJANDRO DEMETRIO MALANOS, D.N.I. 16.218.235, C.U.I.T. 20-16218235-9, argentino, de apellido materno Ponzone, nacido el 06 de enero de 1963, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en Entre Ríos 1137 Piso 16 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Domicilio Social: en la ciudad de Rosario. 3) Dirección de la sede social: Montevideo 5596 de la ciudad de Rosario. 4) Objeto Social: La Sociedad Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de: armazones para anteojos de sol, armazones para anteojos de receta, seguridad industrial y otros, lentes de contacto graduadas y cosméticas, lentes oftálmicas, cristales, blocks de vidrios y plásticos ópticos, líquidos para limpieza óptica, soluciones para lentes de contacto, máquinas, equipamiento e instrumental y demás artículos para la industria óptica; y b) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, consignación, representación, distribución, comercialización y publicidad de productos y subproductos de: armazones para anteojos de sol, armazones para anteojos de receta, lentes de contacto graduadas y cosméticas, lentes oftálmicas, cristales, blocks de vidrios y plásticos ópticos, líquidos para limpieza óptica, soluciones para lentes de contacto, máquinas, equipamiento e instrumental y demás artículos para la industria óptica. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incluyan a la sociedad entre las corporaciones reguladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley 19.550. 5) Duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de su inscripción. 6) El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un (1) voto y valor nominal cien pesos (\$100), cada una. 7) Composición del Directorio y la distribución de sus cargos: Director Titular y Presidente: Arturo Víctor Trini (DNI 12.788.732, CUIT 20-12788732-3, argentino, con domicilio Montevideo 5596 de Rosario, empresario, estado civil casado, apellido materno Lalli, fecha de nacimiento: 27/04/1957),

Director Titular y Vicepresidente: Carlos Alejandro Demetrio Malanos (DNI 16.218.235, CUIT 20-16218235-9, argentino, con domicilio en Entre Ríos 1137, Piso 16 de la ciudad de Rosario, empresario, estado civil casado, apellido materno Ponzone, fecha de nacimiento: 06/01/1963), 8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 527417 Sep. 20

WOBOS S.A.S.

ESTATUTO

1- Socios: LEMOS, VIRGINIA BELÉN, argentina, casado en primeras nupcias con Juan Pablo Esquivel, nacida el 21/03/1989, periodista, D.N.I. Nro. 34.368.264, con C.U.I.T. Nro. 27-34368264-1, con domicilio en calle Amenabar 967 de la ciudad de Rosario, correo electrónico: lemosvirginia@gmail.com, ESQUIVEL, JUAN PABLO, argentino, casado en primeras nupcias Virginia Belén Lemos, nacido el 15/09/1989, empleado, D.N.I. 34.770.6415 CUIT 20-34770641-9, con domicilio en calle Callao 1342 piso 8 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, correo electrónico: juanpesequivel7@gmail.com, y OBERTI, SEBASTIÁN OSCAR, argentino, soltero, nacido el 30/05/1990, D.N.I. 35.128.425, CUIT 20-35128425-1, con domicilio en calle Pasaje Saguier 316, de la ciudad de Rosario, correo electrónico: sebastianoberti@outlook.com_2. Fecha instrumento constitutivo: 16-04-2024 3- Denominación: WOBOS SAS. 4- Domicilio: Catamarca 1683 piso 1 dpto. 2 Rosario. 5-Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; distribución de productos por cuenta y orden propia o de terceros, por medios propios y/o de terceros; el desarrollo de una plataforma online y/o aplicación móvil, incluyendo el desarrollo de herramientas tecnológicas para facilitar la validación de identidad, seguridad y gestión de documentos vía electrónica, así como la prestación de servicios para el procesamiento de cobros y pagos virtuales media0nte la cual los usuarios transferían o depositen dinero a los fines de realizar pagos en comercios adheridos, transferencias a otros usuarios, transferencias a sus propias cuentas o a cuentas de terceros y posibilidad de extracción en efectivo, no implicando en ningún caso la realización de funciones de intermediación financiera sino de administración o gestión bajo la forma de un mandato. La sociedad podrá asimismo otorgar préstamos a personas naturales o jurídicas con fondos propios, con o sin garantía a largo, mediano y corto plazo, pudiendo gestionar la cobranza extrajudicial o judicial de dichos créditos, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compatibles con su objeto 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7- Capital Social El capital social es de SEICIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$690.000), representado por seiscientos noventa mil (690.000) acciones

ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: VIRGINIA BELEN LEMOS suscribe doscientos treinta mil (230.000) acciones; JUAN PABLO ESQUIVEL suscribe doscientos treinta mil (230.000) acciones y Sebastián Oscar Oberti suscribe doscientos treinta mil (230.000) acciones; Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley también en efectivo. 8-Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo

del directorio, integrado por un número de directores entre 1 y 5 miembros, pudiendo elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescindirá de órgano de fiscalización, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el directorio: Director titular y Presidente Sebastián Oscar Oberti Director suplente: Juan Pablo Esquivel. La totalidad de los directores designados, aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de éste último, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, pudiendo el Directorio asignar atribuciones específicas en ésta incumbencia a otro de sus miembros. La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. 9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 135 527483 Sep. 20

LOS TOTONES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en las autos Caratulados: LOS TOTONES Sociedad Anónima s/Designación de autoridades, Expte. N° 16/9 año 2024, tramitados ante el Registro Público, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 01/06/2024 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: Liliana Teresita Baldini, viuda, argentina, de Profesión empresaria, DNI N° 5.699.071, domiciliada en calle San Lorenzo 2720 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. Santa Fe y Directora Suplente: Georgina Itati Jalit, soltera, argentina, de profesión médica, DNI N° 23.695.430, domiciliada en calle Son Lorenzo 2720 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Aceptan el cargo para el que fueron designados por el término de tres ejercicios. Santa Fe, 16 de Setiembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria. Santa Fe, 16 de Setiembre de 2024.

\$ 300 527744 Sep. 20

TRANSPORTE COOPERATIVO SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos: "TRANSPORTE COOPERATIVO S.R.L s/Constitución De Sociedad"- CUIJ N° 21-05213608-0 - Año 2024 de trámite por ante el Registro Público, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada TRANSPORTE COOPERATIVO S.R.L, suscripta en fecha, 09/01/2024, de acuerdo al siguiente detalle: 1. VALTCHEFF MARINOFF, JUAN MARTIN, 47, casado. Argentino, comerciante, domiciliado en Rodolfo WALSH N° 1448, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 26.159.340; y NOVELLI, MAXIMILIANO GABRIEL 37, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Leopoldo Lugones N° 965 de la ciudad, de San Justo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 32.621.128; 2. Fecha del instrumento de constitución: 09/01/2024; 3. Razón social o denominación de la sociedad "TRANSPORTE COOPERATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 4. Domicilio de la sociedad: Belgrano N° 2358, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe; 5. Objeto social: Prestación de servicios relacionados con la salud humana, traslado de personas, rehabilitaciones, servicio de oxígeno terapia, ortopedia blanda y servicios de cirugía, servicios de alimentación, internación; 6. Plazo de duración: 99 años; 7.. Capital social: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000); 8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: órgano de gobierno, reunión de socios, órgano de fiscalización, por cualquiera de los socios, Valcheff, dirección y administración socio Gerente Juan Martín Valtcheff; Directora Médica: Buscemi Lorena Beatriz, DNI N° 29.095.277, según acta de constitución de Fecha 11/07/2024; en su caso, duración en los cargos: indeterminado; 9- Organización de ha representación legal: socio gerente Valtcheff Juan Martín; 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente es publicado por el plazo legal de un día en la Ciudad de Santa-Fe, Provincia de Santa Fe a los 02 del mes de septiembre de 2024.

\$ 450 527225 Set. 16 Set. 20

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

GERARDO J. OWSIANSKI

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "SANABRIA, RAMON DANIEL C/OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-26180780-4, que tramitan por ante el mencionado Juzgado, Secretaria Única, se ha dispuesto, que el Martillero Público Gerardo J. Owsianski, matrícula N° 741, venda en pública subasta el día 01 de Octubre de 2024 a las 11:00 hs., o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si este resultare feriado, en la sede del Juzgado que ordena la misma sito en calle Gdor. Cabal 2545 de la ciudad de San Justo (Sta Fe), el siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA HYUNDAI, Mod. 210 – TUCSON 2.0 4WD CRDI, dominio: HFV 484. MODELO AÑO 2008, EL MISMO SALDRA A LA VENTA SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- INFORMA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR: que el vehículo se encuentra registrado a nombre de Carbone Gaston (100%), inhabilitaciones NO POSEE, prenda NO POSEE, denuncia de compra NO POSEE, denuncia de venta NO POSEE, denuncia de robo NO POSEE, que posee 1 embargo, caratula: "Estos autos" por un monto de \$ 2.405.274,44, intereses \$ 721.582,33 de fecha 28/05/24, afectaciones NO POSEE, existencia de otros certificados de dominio NO POSEE, datos complementarios NO POSEE, denuncia de compra y posesión NO POSEE, Radicación anterior: provincia de Santa Fe, Partido La Capital, localidad Santa Fe, Tucumán 3541, piezas de desarmadero NO POSEE, sesión de derechos NO POSEE, tramites pendientes NO POSEE, Información suministrada por el Registro Seccional Emisor N° 21023- Santa fe N° 1, situado en calle San Geronimo N° 02016 al 17/07/24.- INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, que adeuda a la Comuna de Laguna Paiva que adeuda patente desde al año 2014 a la fecha \$ 202.582,68 y que el dominio se encuentra radicado en Laguna Paiva (Sta. Fe), que no posee actas por infracciones pendientes de pago al 23/07/24.- EL OFICIAL DE JUSTICIA en la constatación realizada el día 02/07/24 que: me constituyo sobre calle Máximo Comeron N°2665 de esta ciudad y junto al Martillero Gerardo Owsianski y siendo atendidos por el Sr. Ramon Daniel Sanabria DNI N° 22.759.216 que exhibo a quien imponga de la medida requerida y no oponiendo reparos procedo a constatar que el vehículo Marca Hyundai Tucson CRDI Dominio HFV 484 se encuentra estacionado en el lugar. El mismo es de color negro al exterior presenta en puerta derecha trasera rayones que marcan la chapa y pintura, paragolpes pequeña rotura. El vehículo presenta como característica techo corredizo; luneta móvil o abatible; las puertas funcionan bien; posee porta equipaje o tutto; neumáticos en regular estado, desinflados marca Hankak y Brillertone. Al interior se observa tapizado de tela en buen estado, cuenta con alfombras, posee caja automática, levanta vidrios eléctricos. No pude comprobar el funcionamiento del vehículo porque no tiene llave manifestó el Sr. Sanabria que al momento del secuestro no le dieron la llave y que hace seis años aproximadamente que se secuestro. Se puede abrir el capot y el motor se encuentra colocado así como demás elementos del mismo.- INFORMA LA UR XVI Planta verificador, que realizada una minuciosa verificación informo que se trataría de un automotor Dominio HFV-484, Marca HYUNDAI, Tipo TODO TERRENO, Modelo: TUCSON 2.0 4WD CRDI, Motor Marca HYUNDAI, N° de Motor D4EA8527360, Chasis Marca HYUNDAI, N° de Chasis: KMHJN81VP8U882601, que posee los dominios colocados, los cuales poseen las medidas de seguridad correspondientes, que tanto la numeración de chasis como la numeración de motor fueron estampados con cuñeos originales, en los lugares indicados por fábrica para este tipo y modelo, informado al 02/08/24.- CONDICIONES: quien resulte comprador deberá abonar en efectivo el 10% del importe a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero 10%. El adquirente deberá efectivizar el saldo indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe - Agencia San Justo- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimiento con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPC. Para el caso de que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión del planteo nulificadorio. No se admitirá la compra en comisión. Las deudas por patentes e infracciones que adeudare el vehículo son a cargo del adquirente a partir de la fecha de la subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamos algunos por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Publíquense edictos en el Boletín oficial, Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte Suprema de Justicia. El día lunes 30 de Septiembre de 2024 de 9,30 hs. a 12,30 hs. y de 16 hs. a 18 hs. se pondrá en exhibición en el domicilio de Máximo Comeron N° 2665 de la ciudad de San Justo.- Informes en Secretaria del Juzgado y/o al Martillero, Domicilio Legal 25 de Mayo 2604, o al TE. 3498 475428, SAN JUSTO, 13 Septiembre 2024.- Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria.

\$ 400 527631 Sep. 20 Sep. 23

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

POR

FERNANDO BREGA

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en autos: COMUNA DE HUMBERTO 1° C/OTRA S/APREMIO – CUIJ N° 21-24193924-0, se ha ordenado que el

martillero público Fernando Brega Matricula 807 CUIT N°. N° 20-17514888-5, venda en pública por ante las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas causas de la localidad de Humberto Primo, el día 26 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 10 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, la mitad parte indivisa con la base del avalúo fiscal de \$ 120,42 en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente a la venta con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, la mitad indivisa del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, ton todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, que es parte del Solar Letra "d" de la manzana numero doscientos treinta y uno (231) de este pueblo de Humberto Primo (Antes Nueva Roma), y departamento Castellanos, cuya fracción según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Rodolfo V. Marcante en febrero de este año mil novecientos setenta y cuatro e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro al número 72.088, se individualiza como lote numero seis (6) y mide: diez metros de frente al Sud, a contar esta medida después de los cuarenta metros de la esquina sudeste del expresado sola y manzana hacia el oeste, por veinticinco metros de fondo o sea de sud a norte, lo que encierra una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda, al Sud calle Sarmiento, al este con el lote numero cinco vendido en la fecha a María Luisa Charas de Monutti, al Norte de parte del lote número dos, vendido en la fecha a Fernando Alberto Lazaro: y al oeste con mas terreno de la mañana de que es parte propiedad de Emilio Karlen. El dominio se encuentra Inscripto a nombre de la demandada bajo el N°. 24413, . 2124, T°. 224 Par Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. De los informes de autos surge que registra únicamente el embargo del 21.4.23 bajo el N°. 114660 de \$ 377.563,22 trabado en estos autos y que no se registran inhibiciones ni hipotecas. La Comuna de Humberto 1° informa al 10.06.2024 que adeuda por tasa general de inmuebles \$ 183.372,64; multas por aplicación art. 13 Ordenanzas Tributarias \$ 165.807,30, multas por aplicación art. 14 Ordenanzas Tributarias \$ 20.482,52 y por contribución por mejoras obra de pavimento \$ 760.042,40 la que hace un total a la fecha de \$ 1.129.704,86. La Cooperativa de Prov. De Agua Potable informa al 1 de abril de 2024 que no se registran deudas. Catastro informa que se encuentra situada dentro de la zona contributiva de la Ley 2406 TO tamo Rafaela-Sunchales, no adeudando suma alguna en concepto de contribución de mejoras. El API informa que por partida N°- 08-03-00-056307/0006-8 deudada \$

13.920,46 por periodos 2016 al 2024/02 a 14.06.2024. La EPE informa al 29.05.24 que no existen usuarios activos. El certificado Pre-Catastral que se encuentra agregado al expediente de fecha 25.06.24 que registra una superficie del terreno de 250 m2 y que registra plano N°. 72088 de 1974 y que hay que verificar si la superficie real edificada es la que indica en Sup.Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación. De la constatación de autos surge que: dicho terreno se encuentra sobre calle Sarmiento (Oeste) a esta localidad, entre calles Corrientes (Sur) y Salta (Sur), contando todas arterias antes mencionadas con pavimento; 2) Que dicho terreno tiene otro lindero, encontrándose los mismos sin división, 3) que tiene una longitud aproximada de 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, 4) que se encuentra ubicado a 300 mts. del acceso San Martín, a 400 mts. de la Terminal de ómnibus, a 150 mts de la escuela primaria 6837. 5) Al encontrarse dentro del ejido urbano, la zona cuenta con servicios de cloacas, agua potable, electricidad, y recolección de residuos, 6) Sobre dicho terreno no existe mejora alguna y se encuentra libre de ocupantes. CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los posibles compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). El día anterior a la subasta de 10 a 12 podrán revisar el inmueble los interesados acompañados por el martillero designado el abogado interviniente en estos autos. Se deja constancia que se desconoce el CUIT de la demandada. El presente edicto se encuentra libre de reposición por ser un Juicio de Comuna, según en Código Fiscal vigente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de estos Tribunales. Rafaela, 17 de setiembre de 2024.- Dra. Verónica H. Carignano, Secretaria S/C 527578 Sep. 18 Sep. 20

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe – en autos caratulados: "SPESSOT, BELKIS DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047326-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELKIS DEL CARMEN SPESSOT, D.N.I. F.5.435.611, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez: Jueza.-
\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación), en autos caratulados

"LEZCANO, Perfirio Néstor s/SUCESORIO" (Expte CUIJ N° 2102048293-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Perfirio Néstor LEZCANO, DNI M5.718.647, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez a/c.-
\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MARTINEZ, LUIS CARLOS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT." CUIJ 21-02047895-8 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don MARTINEZ, LUIS CARLOS DNI 06.232.076 fallecido el día 28 de junio de 2024 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo.Dra. Gisela Vanesa Gatti. Secretaria.
\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, de ésta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "REYES, Bartolomé y otros s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ:21-02048152-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de los causantes REYES, Bartolomé, DNI: 6.209.181 y FRANCO, Julia, DNI: 2.839.775 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de la ciudad de Santa Fe, Septiembre de 2024
\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados SCARFONE, SALVADOR CARMELO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02048352-8, (radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la 9ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SALVADOR CARMELO SCARFONE, DNI M8.500.212, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).
\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados: "ALTINGER, GERARDO BRUNO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02048336-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GERARDO BRUNO ALTINGER, DNI. 20.194.131, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 03 de Septiembre de 2024.- (...) Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE. (...). Notifíquese. Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, JUEZ".-
\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de esta Ciudad, en autos: "SALVA MARIA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045857-4, que tramitan por ante esta Oficina, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de María Rosa Salva, Documento de Identidad N° 14.305.064, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann. Jueza a/c.-
\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nómina de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "GARCIA, ROQUE Y OTROS S/ SUCESORIO- CUIJ: 2102045254-1", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor ROQUE GARCÍA D.N.I. M6.319.990 y la señora BUSTAMANTE ELSA MATILDE D.N.I. F3.075.916, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ – JUEZA A/C.
\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la (OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación), en autos caratulados: "ROUZIC, MARTHA NYDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPT. CUIJ 21-02048343-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTHA NYDIA ROUZIC, DNI 3.196.188, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - JUEZA
\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. NOMINACIÓN de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados OJEDA, OSCAR WALTER S/ SUCESORIO 21-02047658-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios OSCAR WALTER OJEDA, Dni Nro. 20.179.824 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS F. MARCOLIN- Juez a/c.-
\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "BOLGIANI, ARIEL GUSTAVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (cuij 21-02048448-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don ARIEL GUSTAVO BOLGIANI, DNI N° 16.178.116; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr.GABRIEL ABAD – Juez. Santa Fe, de septiembre de 2024.-

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de la Ciudad Santa Fe), en autos caratulados "ZABALA, MARIA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N.º 21-02047826-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZABALA MARIA ESTER, DNI. N° 5.811.790, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA -Juez A/C

\$ 45 Sep. 20

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "MORALES, ANGELA ANTONIA Y BOC-CARDO, MARTÍN FABIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02047332-8) del año 2024, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Morales, Angela Antonia, D.N.I. N° 4.648.969, y del Sr. Boccardo, Martín Fabián, D.N.I. N° 21.421.686, para que en el término y bajo los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. DRA. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria). Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024.-

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación), en los autos caratulados: "SCANDOLO, BIENVENIDA LUISA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (EXPTE.Nº 21-02048165-7), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SCANDOLO, BIENVENIDA LUISA, L.C. N° 2.078.713, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Septiembre de 2024. Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez)

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados: NOVAL, SALUSTIANA S/ SUCESORIO 21-02048520-2, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios de doña: Salustiana Noval, DNI N° 6.444.208, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287. Santa Fe, de Septiembre de 2024. Dra. Alvarez- Secretaria.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BIANCIOITTO, JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-02047107-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BIANCIOITTO, JOSÉ; L.E 2.353.357 y BUSTOS, MARIA ANTER, L.C. 6.120.636 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Ana Rosa Álvarez. Juez a/c. -

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUJG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOM), de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "ARAGONA, AIDA IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02048138-9) se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ARAGONA AIDA IRENE, DNI 6.034.752 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "Junis, María Elisa s/ Sucesorio" CUIJ 21-26304833-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante MARIA ELISA JUNIS, DNI F2.330.484, hija de María Isabel Samman y de Juan Bautista Junis, que falleciera el día 21 de julio de 2020 en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Esperanza, 6 de febrero de 2024. ...Citese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC)...Fdo.: Dra. Julia Fascendini. Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo. Jueza".

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos

"BONI, ARIEL EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ NRO: 21-02047054-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores del Sr. ARIEL EDUARDO BONI, DNI N°: 22.961.030, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez a/c. Santa Fe, 30 de Agosto de 2024.

\$ 45 Sep. 20

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3RA. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "OSUNA, BERNABE S/SUCESORIO" CUIJ N°21-24207855-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "OSUNA BERNABE" DNI N°22.976.742, con último domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de San Martín de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecido en fecha 27/03/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Verónica Carignano (Abogada-Secretaria) Dr. Guillermo A. Vales (Juez a cargo). Rafaela 19 de septiembre de 2024.-

\$ 45 Sep. 20

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24208257-2-BISCARDI, Leyda Consiglia s/ Sucesión Testamentaria", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Leyda Consiglia BISCARDI, DNI F 3.521.510, fallecida en Rafaela el 02 de Diciembre de 2.023, siendo el último domicilio de la causante el de calle Luis Fasoli N° 744 de la ciudad de Rafaela (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dr. Matias Raúl Colon- Juez a/c- Natalia Carinelli- SecretariaRafaela, 16 de Septiembre de 2.024.-

\$ 45 Sep. 20

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GONZALEZ DAVIS GUILLERMO JOSÉ C/ ESPER JOSÉ LUIS Y OTROS S/ DESALOJO" CUIJ N° 21232430679, ha ordenado que se proceda a inscribir como litigioso el inmueble, sito en calle Rivadavia N° 1485 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y cuyo dominio se encuentra inscripto bajo MATRICULA N° 400587 AÑO 2016, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE. La primera notificación deberá practicarse conforme lo prescripto por los arts. 520 y 521 del CPC y C de Santa Fe. Se ordena la inscripción como Litigioso del bien inmueble objeto de este juicio, (art. 521 del CPCyC) a tales fines Oficiase al Registro General de la Propiedad, se autoriza al abogado de la parte actora diligenciar el oficio. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori Jueza; Dr. Marino Celli Secretario". Publíquense en Tres (3) días .Reconquista, 06 de Septiembre de 2024.

\$ 300 527177 Sep. 20 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de GLADYS MARIA ALDRIAN(DNI F5.210.805), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ALDRIAN GLADYS MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032468-2. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 19 de Septiembre de 2024.-

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del juez de primera instancia en lo Civil y comercial del distrito judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la segunda nominación de reconquista Santa Fe en autos caratulados LOPEZ ANTONIO MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS- CUIJ: 21-25032421-6, llama, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios que se consideren con derecho a bienes de la herencia deja por el Sr. LÓPEZ ANTONIO MARIA , para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, se presenten a hacerlos valer. - Fdo: DR. Ramiro Avile Crespo -JUEZ; Dra. Monica Alegre SECRETARIA. - Reconquista, 11 de SEPTIEMBRE de 2024.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del juez de primera instancia en lo Civil y comercial del distrito judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la segunda nominación de reconquista Santa Fe en autos caratulados MOSCHEN MARIA MARTA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ: 21-25032633-2, llama, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios que se consideren con derecho a bienes de la herencia deja por el Sra. MOSCHEN MARIA MARTA , para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, se presenten a hacerlos valer. - Fdo: DR. Fabian S. Lorenzini-JUEZ; Dra. Monica Alegre SECRETARIA.- Reconquista, 11 de SEPTIEMBRE de 2024.-

\$ 45 Sep. 20

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación Sec. Única de la Ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: YAMILA ARIADNA ROA c/GALENO ART s/Indemnización por fallecimiento; CUIJ 21-04804625-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del Sr. Vallejos Gabriel Efrain, D.N.I. 29.929.572, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, en los Autos caratulados: YAMILA ARIADNA ROA c/GALENO ART s/INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO; CUIJ 21-04804625-5, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales (Art. 67 C.P.C. modif. por Ley 11.287). Fdo.: Dra. Silvina Demboryniski, (Secretario); Dr. Carlos J. G. Garibay (Juez), Santa Fe, Septiembre de 2024. Carolina Noelí Helver, Prosecretaria.
§ 100 527380 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Número Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: SANABRIA HECTOR OSCAR y Otros c/FUNDACION CRECIENDO s/CPL, 21-04601547-6, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha ordenado la citación de todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización derivada de la muerte de la Sra. Amalia Camila Gómez, DNI 12.437.124, a los fines que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Decreto: Santa Fe, 20 de Mayo de 2020. Salgan los autos de fallo. Cítese por edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización derivada de la muerte de la Sra. Amalia Camila Gómez, que se publicará por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Fecho, vuelvan los mismos en el orden en que se encontraban en el listado correspondiente. Notifíquese. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024.
S/C 527240 Set. 19 Set. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 —Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MOLINA, RAMON ALBERTO c/ABALOS, MILAGROS s/Pretensiones posesorias y de despojo; CUIJ 21-12157114-2, se declaró rebelde y se dispuso notificar a la Sra. Abalos, Milagros, DNI 42.242.684, lo ordenado por el Sr. Juez de Trámite a saber: SANTA FE, 15 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6402: Agréguese el edicto acompañado. Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo - de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la demandada Milagros Abalos. Publíquese nuevamente edictos a los fines de dar a conocer la declaración de rebeldía. Fecho, se procederá conforme a lo normado por el art. 78 del GPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Celina González Lowy (Secretaria) - Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). Secretaría, Santa Fe, 11 de septiembre de 2024. Celina González Lowy, Secretaria.
§ 50 527469 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: SDNAF y Otros c/CEPEDA BELLO MIGUEL ANGEL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10765243-1, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a SOL ROSANA PINEDA, D.N.I. 37.577.875; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2; y, CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000047 de fecha 20 de marzo de 2024, respecto de las niñas ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO; y que fuera notificada a los progenitores de las mismas, por lo que se encuentra firme. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar se desprende que el Servicio Local de Niñez de la Municipalidad de Santa Fe toma conocimiento de la situación de las niñas de referencia en fecha 02 de mayo del año 2019 a través de la solicitud de la Defensoría Zonal N° 3, quien informa que la abuela paterna de las niñas manifestó situaciones de riesgo psicofísico a las que eran expuestas las niñas por parte de la progenitora y su pareja, el Sr. Hugo Lencina. En relación a la progenitora, el Equipo interviniente informa que la Sra. Sol Rosana Pineda atraviesa un consumo problemático de sustancias y problemas de salud mental; que en fecha 18/06/2022, tuvo un intento de suicidio incendiando el rancho en el que vivía con las niñas; y que ejercía maltrato hacia sus hijas. En relación al progenitor, el mencionado Equipo Interdisciplinario refiere que el Sr. Miguel Angel Gepeda Bello se niega a responsabilizarse de los cuidados de las niñas y que tiene problemas de consumo de alcohol. Finalmente consideran que "... se pueden vislumbrar los múltiples acontecimientos en donde los progenitores han expuesto a las niñas a reiteradas vulneraciones de derechos, por acción u omisión, siendo éstas víctimas de violencia física, psicológica y emocional, poniendo en riesgo su integridad psicofísica..." (cfr. fs. 6). Concluyen además que "... ha existido a lo largo del tiempo, por parte de los progenitores, una falta de conciencia del riesgo al que las niñas se encontraban expuestas, no asumiendo las responsabilidades sobre los hechos sucedidos; agravados por un consumo de sustancias psicoactivas

por parte de la Sra. Pineda y una posible problemática de salud mental, y un consumo problemático de alcohol por parte del Sr. Cepeda Bello..." (cfr. fs. 6). Agregan además que "... Esmeralda y Paula han relatado en diversos espacios de escucha las agresiones ejercidas por su progenitora y un gran temor a tener contacto con la misma. El progenitor, en conocimiento de estos hechos, no ha realizado movimientos favorables para su protección, sin implicarse y delegando lo que respecta a la responsabilidad de cuidado hacia las niñas..." (cfr. fs. 6 in fine/vto.). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada a fin de que asuma la asistencia técnica de las niñas de la terna enviada por el Colegio de Abogados de Santa Fe (cfr. fs. 17 y 20), quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 22 y 23); y no formula observación alguna a las medidas adoptadas por el organismo administrativo. Que la Defensoría General no formula observación a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente (cfr. fs. 35 y vto.). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO, la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1, RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000047 de fecha 20 de marzo de 2024 respecto de las niñas ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la abogada de las niñas, y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolicé, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Herz (Jueza) - María Inés Ascúa (Secretaria). Saluda atentamente. SANTA FE, 11 de septiembre de 2024. Dra. María Paula Budini, Secretaria.
S/C 527551 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO ROCIO CECILIA Y OLIVA, JOSE EDUARDO s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional (21-10768353-1), se notifica por edictos al Sr. José Eduardo Oliva D.N.I. N° 21.531.217, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Agosto de 2024 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de trámite a la Dra. María Carolina Moya (Art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000118 de fecha 23/07/2024 respecto a la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Rocio Cecilia Antelo, DNI N° 32.179.226 y al Sr. José Eduardo ANTELO, DNI N° 21.531.217, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja O, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO, ROCIO Y OLIVA, JOSE EDUARDO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES; CUIJ 21-10762773. Al punto 5: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General N° 3, por haber intervenido en los autos conexos. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del compareciente. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertonani Secretaria; Marta Carolina Moya, Jueza. Santa Fe, 6 de Setiembre de 2024.
S/C 527289 Set. 19 Set. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "JUAREZ, JULIO CESAR s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02045316-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de Septiembre de 2024.
AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS RESUELVO: 1) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10 horas. 2) Fijar el día 31 de Octubre de 2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 3) Fijar el día 13 de Diciembre de 2024, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 24 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de setiembre de 2024. Secretario.
S/C 527193 Set. 17 Set. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DE FILIPPIS, TOMAS NATANAEL s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 21-02047205-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de DE FILIPPIS, TOMAS NATANAEL (D.N.I. 44.630.230), domiciliado realmente en calle San Martín n°7362, de la ciudad de

Santa Fe, provincia de Santa Fe y a los efectos legales en calle Monseñor Zaspé N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.), 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 11/09/2024 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 13 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 12 de Diciembre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 7) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, a la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 8) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 28 de Febrero de 2024 y el 25 de Abril de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 28 de Marzo para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 14 de Noviembre de 2025, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Noviembre de 2025 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; y, 14) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley antes citada, impuesto por el art. 132 LCQ (sustituido por el art. 7 de la 26.086). Hágase saber, insértese, agréguese.- Firmado digitalmente por: DR. ALINA PRADO- Prosecretaria DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo.
S/C 527224 Set. 17 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "RIBLES OLDINA MARGARITA c/ MONASTEROLO VICTOR L s/ Juicios Sumarios" Expediente Nro. 21-22847033-0 se ha ordenado notificar a los Sres. DIGNA E NOVAIRA; ROBLES, NERVAN ARTEMIO; RIBLES, LADY HAYDEE; MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 05 de Septiembre de 2024. Proveyendo cargo 1863/2024: Atento las constancias de autos, y ID solicitado se provee: Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra DIGNA E NOVAIRA; RIBLES, NER VAN ARTEMIO; RIBLES, LADY HAYDEE; MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa & y a la Comuna de Colonia Belgrano para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprímase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procédase a anotar como litigioso el inmueble objeto de autos, si frese propiedad de los demandados y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C y C.N, oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Notifíquese el presente junto al proveído de fecha 12/04/2024 en su parte pertinente. Notifíquese.-" FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA).
\$ 73,20 527196 Set. 17 Set. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Eugenio Marcial Campisteguy y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado bajo P.I.I. 03-08-00-0134449/0000-4, dominio inscripto en Santa Fe el 02/08/1937, bajo N° 19583 T° 62 Imp F° 104 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: AGOSTINI, CRISTINA CECILIA c/CAMPISTEGUY, MARCIAL EUGENIO s/ USUCAPION; CUIJ 21-26326107-8. Villa Ocampo, 2 de Septiembre de 2024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
\$ 45 526665 Set. 11 Set. 25

Por estar dispuesto en los autos caratulados: LISA, PAOLA DANIELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02037471-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución de fondos y su readecuado. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (art. 2182 Ley 24.522). Santa Fe, 12 de septiembre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 527349 Set. 19 Set. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTINES, NESTOR EXEQUIEL MAXIMILIANO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02047880-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/09/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. NESTOR EXEQUIEL MAXIMILIANO MARTINES, argentino, mayor de edad, DNI 30.501.661, domiciliado realmente en calle Piedrabuena N° 4541, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Dorrego N° 7599, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Septiembre de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 06 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 15 de Diciembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de Febrero de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Abril de 2025, para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 527341 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. María Lucía DNI N° 93363435 a comparecer a estos autos: LUCIA, MARIA s/Solicitud Propia Quiebra; 21-01984504-1, en trámite ante el Juzgado citado, en el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, de Septiembre de 2024. Néstor Tosolini, Secretario.
S/C 527303 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos: GOMEZ, MIGUEL RAMON s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02047302-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL RAMON GOMEZ, DNI 22.620.221, domiciliado realmente en calle Callejón Roca 5079 y legalmente en 25 de Mayo 2126 Piso 2 Depto. B de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado... 12) Fijar el día 16/10/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 31/10/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 29/11/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/02/25 para la presentación del Informe General... 16) Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, de Septiembre de 2024. Sin Cargo Art. 273 inciso 8 Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/c 527298 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: KATRAMIZ, CRISTIAN NESTOR JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02031491-2, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteadora síndica la CPN Marcela Mariña Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 25 de Marzo de 2022. Se han fijado nuevas fechas: hasta el día 28/10/2024 inclusive, para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes nuevas fechas: 10/12/2024 inclusive, para la presentación del informe individual sobre los créditos, y el 21/02/2025, para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024.
S/C 527282 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA, STEFANIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02047033-7, Santa Fe, 10/09/24, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de STEFANIA BELEN VILLALBA, DNI 37.299.487, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pedro Centeno N° 3371 -Dpto. 3- y legalmente en calle Pasaje Realmon N° 6214, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un

contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/02/2025). 10) Ordenar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/09/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar, en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 30/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 13/12/2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/02/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 527251 Set. 19 Set. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GIMENEZ LEANDRO MIGUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02033443-9, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha declarado la finalización de la quiebra, dando por concluida la intervención del síndico y disponer el cese de las restricciones al fallido por los art. 103, 107, 110 y 114 LCQ y el levantamiento de las inhabilidades oportunamente trabadas. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Dra. Lusardi, prosecretaria.

S/C 527241 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, PAMELA VERONICA s/Quiebra; CUIJ 21-00932237-7, se ha ordenado lo siguiente conforme Resolución: Santa Fe, 6 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra Pamela Veronica Lopez, D.N.I. N° 28.925.554, con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de éste proceso falencial, y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo: Dr. Gabriel O. Abad, (Juez); Dra. Verónica Tolosa, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 527350 Set. 19 Set. 25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados RODAZ LUISA ESTER s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02031097-6, se ha presentado la readecuación al Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz, en la suma de \$ 1.752.377,92 y en la suma de \$ 751.019,10, los correspondientes a la abogada de la fallida Dra. Elena Natalia Saavedra. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, 16 de Septiembre de 2024.

\$ 1 527529 Set. 19 Set. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, JUAN ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02029384-2, se ha presentado la readecuación al Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz, en la suma de \$ 1.752.377,92 y en la suma de \$ 751.019,10, los correspondientes al abogado del fallido Dr. Norberto Lisa. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, 16 de Septiembre de 2024.

\$ 1 527528 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ, NORMA BEATRIZ s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02041002-4), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 06/09/2024; Por presentado el informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Dra. Alina Prado (Prosecretaria); Dr. Carlos Marcolin, (Juez a/c). Santa Fe, 10 de Septiembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 527476 Set. 19 Set. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, ANALIA EDIT s/Pedido de quiebra; 21-02030086-5, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Septiembre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2024. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2024.

S/C 527442 Set. 19 Set. 20

Autos: DUARTE, GUSTAVO FABIAN s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02039796-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura actual (CPN Alicia Valiente): Pesos Un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 1.752.377,92) (más 10% de aportes), y Honorarios patrocinante del fallido (Dra. María Alejandra Gilliard): pesos Setecientos cincuenta y un mil diecinueve con once centavos (\$ 751.019,11) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 527439 Set. 19 Set. 20

En los autos caratulados: HOLMAN, BEATRIZ s/Concurso Preventivo (hoy Quiebra); C.U.I.J. N° 21-01986019-9, Año 2.017, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Junio de 2024. Cítese a los herederos declarados, Adriana Beatriz Ceccomancini con domicilio en calle N° 4433 de esta ciudad y legal en Belgrano N° 3867 de esta ciudad, mediante cédula, y Gustavo Adrián Ceccomancini y Gabriela Alejandra Ceccomancini, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall de Tribunales, a comparecer dentro del término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kigelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 25 de Junio de 2024.

S/C 527484 Set. 19 Set. 23

Autos: JUAREZ MELINA ROXANA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02038420-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y ocho (\$ 1.752.378) (más 10% aportes); Honorarios abogados del fallido: setecientos cincuenta y un mil diecinueve (\$ 751.019) (más 13% de aportes). Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 527413 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OJEDA, GABRIELA ANTONIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02046998-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GABRIELA ANTONIA OJEDA, argentina, DNI N° 32.330.480, casada, empleada de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, CUIL 27-32330480-2, apellidado materno CAMARGO, domiciliado en calle Mariano Comas N° 3325 de esta ciudad de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 09 de octubre de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 06 de noviembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) — PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024. -Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN María Eugenia Pellegrini, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 527438 Set. 19 Set. 25

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BARRIOS, ESTER BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02046152-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de agosto de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ESTER BEATRIZ BARRIOS, D.N.I. N° 12.358.434, jubilada, argentina, con domicilio en Barrio San Gerónimo Manzana 1 Dpto. 81 Escalera 8 2do. Piso de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legal en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 10) Fijar el día 07 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Noviembre 2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. Fdo. Dra. Magdalena Cabal (Prosecretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez a/c). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, monicabressan@gurfinkel.com.ar. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 527414 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEDINA, RENZO DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02026532-6) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón quinientos ocho mil trescientos setenta y dos con treinta y siete centavos (\$ 1.508.372,37) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta centavos (\$ 646.445,30) más 13% de aportes). Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 527415 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DIAZ RAMON ROSA s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02025173-2) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón seiscientos trece mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$ 1.613.958,38), (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido pesos seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 691.696,45) (más 13% de aportes). Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024.

S/C 527416 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ELGUL, RAUL DANIEL s/APREMIO; (Expte. - CUIJ 21-02000960-5), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 09 de Agosto de 2023; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses en la forma descripta en el considerando precedente. Imponer las costas del juicio al demandado. Regístrese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 100 527478 Set. 19 Set. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia -a cargo- del Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, por decretos de fechas 19/06/2024 y 28/06/2024, se hace saber que se ha iniciado demanda ordinaria de pago por consignación judicial, y que se cita y emplaza a la Sra. Demetria Luisa Barrios, D.N.I. N° 5.716.914, para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos BAUTISTA DANIEL FRANCISCO c/BARRIOS DEMETRIA LUISA s/DEMANDA ORDINARIA DE PAGO POR CONSIGNACION JUDICIAL; CUIJ N° 21-02047023-9. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe.

\$ 50 527354 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados: ESPINOSA, Horacio -HOY VILLAVERDE, MARÍA JOSÉ (CESIONARIA DE DERECHOS Y ACCIONES LITIGIOSOS) c/RAMOS, TOMÁS URBANO y/u Otros s/Usucapión; CUIJ 21-01965469-6, se ha dictado la siguiente Resolución: SANTA FE, 06 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que en fecha 30/07/2004 ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción —individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos— a favor del señor Horacio Espinosa teniendo en cuenta la cesión de Derechos y acciones litigiosas formulado mediante escritura N° 125 del 25/07/2023. II) Imponer las costas a la actora. Expidase copia, insértese el original y hágase saber. Firman: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c); Dra. María Romina Botto (Secretaria); Otro: SANTA FE, 19 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo 8431/24: Previo a proveer lo solicitado, acredite notificación de la resolución recaída en autos, conforme lo prescripto en el art. 81 CPCC. Notifíquese. Firman: Dr. Iván Di Chiazza; Juez a/c; Dra. María Romina Botto (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Agosto de 2024.

\$ 100 527357 Set. 19 Set. 23

Por encontrarse así dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvana Romero, en los autos caratulados LEITES CRISTIAN FABIAN s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047206-2) se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de CRISTIAN FABIAN LEITES, domiciliado en calle Belgrano 2871 Dpto. 3 Piso 1 de la localidad de Santa Fe poia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de

Santa Fe. Se ha designado Sindica a la CPN Cecilia Mercedes Alvarez, debiendo los acreedores hacer sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 10 a 16 hs, hasta el día 14 de Octubre de 2024. La Sindica deberá presentar los informes individuales el 26/11/2024 y el Informe General el 01/02/2025 y la audiencia Informativa el 31/05/2025 a las 10,30hs. Santa Fe, 11 de Setiembre de 2024. Fdo. Sandra Silvana Romero (Secretaria).

S/C 527371 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAMMARATA, MARIA DE LOS MILAGROS c/GONZALEZ, ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02027531-3, se ordena: Haciendo efectivos los apercibimientos legales declárese rebelde al demandado ALBERTO GONZALEZ, DNI 02.780.933, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el término de ley. Santa Fe, 5 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 50 527268 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: LAURIA GRACIELA BEATRIZ c/LAURIA HECTOR RICARDO y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-00932771-9, se ha ordenado: Santa Fe, 16 de septiembre de 2013. ...Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra HECTOR RICARDO, AMELIA ESTELA, PETRONA JOSEFA, ANGÉLICA FRANCISCA, ESPIRO AGUSTIN, CARLOS DE LOS SANTOS, RAUL DOMINGO, ADOLFO LUIS y EDMUNDO VALENTIN LAURIA y/o sus sucesores y/o quien jurídicamente corresponda y/o contra quien resulte titular y/o poseedor y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión. ...Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Zabala de la Torre, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez a/c. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 527300 Set. 19 Set. 23

Por disposición de Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y Néstor Antonio Tosolini (Secretario), dentro de los autos caratulados: GÓMEZ, RODRIGO SIMON c/VEGA, HERNÁN LEONARDO s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ 21-02044287-2), se cita y emplaza al Sr. Hernán Leonardo Vega, DNI 35.124.699, a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley, dentro de los caratulados mencionados. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 50 527304 Set. 19 Set. 23

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3. Secretaria 1ª de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en los autos caratulados: VILLEGAS, SONIA OLGA Y OTROS c/GHIO, HECTOR LUIS Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02042287-1, se manda publicar edictos por el término de ley. Cítase por edictos a los herederos de los codemandados ELSA LUCIA VALTORTA DE GHIO, HECTOR LUIS ROQUE GHIO y ELSA MARIA DEL CARMEN GHIO por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez A/C. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2024. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

\$ 50 527348 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Sr. Juez a/c Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom. Sec. Única en autos caratulados: ORTEGA LUCILA MILAGROS s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; CUIJ 21-02043983-9, se hace saber que se ha iniciado juicio para cambio de apellido de la Sra. Ortega Lucila Milagros, D.N.I. 45.410.589, quien pretende cambiar el apellido Ortega por Segovia, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70º del C. C. y C. N.. Defensoría General Civil N° 2, 15 de Mayo de 2024. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 527330 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "VENTURA, ANALIA c/ CÓRDOBA, ANTONIO y/o HEREDEROS y/o Q.R.J.R s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 2123440575-3, se ha declarado la rebeldía del accionado ANTONIO CORDOBA y/o sus herederos y/o quien resulte jurídicamente responsable, debiendo publicarse el presente por días en la forma prescripta en el art. 67 del Cod. Prov. Civ y Com de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL en los términos expresados. Fdo. Dra. MARIANA LABORDE, Secretaria", San Genaro, de 21 de agosto de 2024.

\$ 100 527265 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/RAMELLA, RENO EL SO S/Ejecución Fiscal" - CUIJ N° 21-24394881-9, se ha ordenado citar por este medio a RAMELLA, RENO EL SO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 1203-00-160341/0001, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 17 de Mayo de 2023 Atento al lugar del inmueble gravado por el tributo y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 31 del C.F., en relación a los contribuyentes y/o responsables domiciliados fuera de la provincia, provéase de la siguiente forma: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho co-

rrsponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra RENO ELZO RAMELLA, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160341/0001 por el cobro de la suma de \$ 42.742,72, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de C.A.B.A. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 42.742,72, con más la suma de \$ 21.371,36, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 ha., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.-OTRO DECRETO: SASTRE, 22 de Junio de 2023 Téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese, Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Sastre, 29 de junio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela Tántera, Secretaria.

S/C 527375 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Señora Jueza de V Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a los demandados Aida Leonor Chámarez o Aida Leonor Chámarez de Ferreccio, Melba Clara Rosa Ferreccio y Amadeo Luis Ferreccio, Rosa Brassart o Brazzart, Alba Mery Teresa Chámarez, Yris o Iris Gloria Chámarez, Mirta o Mirtha Yolanda Chámarez y Oscar Avelino Chámarez y/o sus sucesores y/o causahabientes y/o a quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble identificados hoy como Lote 1 plano n° 258.395 superficie de 4966,83 m2, partida inmobiliaria 03-05-00-612881/0016-7 (antes 03-05-00-612881/0002-2), Lote 1 plano n° 258.390, superficie de 5346,18 m2, partida inmobiliaria n° 03-05-00612881/0015-8 (antes 03-05-00-612881/0005-1), Lote 1 plano n° 258.536, superficie de 3655,09, partida inmobiliaria n° 03-05-00612881/0017-6, y Lote 2 plano n° 258.608, superficie de 1025,33 m2, partida inmobiliaria n° 03-05-00-612881/0018-5, (antes 03-05-00612881/0002-4, ambos últimos lotes), todos en la jurisdicción rural de Las Toscas (Santa Fe), que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos "Chámarez, Néstor Avelino c/ Brassart o Brazzart, Rosa y Otros Juicios Ordinarios" C.U.I.J. n° 21-26326644-4, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. FDO. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, Santa Fe, 05 de Septiembre de 2024.

\$ 45 527467 Set. 19 Set. 25

Por disposición de la Señora Jueza de V Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a los demandados Luisa María Tomadín, María Regina Tomadín, Celia Rosa Ruiz Díaz de Tomadín, Alda Nelly, Luis Pedro, Rubén Pedro, Pedro Antonio, Celia Rosa, Orlando Raúl, Lidia Clara y Antonio José Tomadín, Ana María Tomadín, Mariano Nicanor Gómez y Margarita Bienvenida Snaider, Antonio Rosario Tomadín, Santiago José Tomadín, Elisa María Tomadín, Luis Santiago Tomadín y Juan Rosario Tomadín y/o sus sucesores y/o causahabientes y/o a quien/es resulte/n titular/es registral/es de los inmuebles identificados como Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6-A, 6-B, 8, 9 y 10 plano n° 56.746, Lote rural n° 214 de Colonia Ocampo, hoy Lote "A" superficie de 60 has y Lote "B" superficie de 30 has 00 las 05 cas, plano DUP781/2011, jurisdicción rural de Villa Ocampo, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos "Casali, Heriberto Ricardo c/ Tomadín, Luisa María y Otros s/ Juicios ordinarios" CUIJ n° 21263265464, de trámite por ante el juzgado enunciadamente n

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: "VIDAL, MARIELA DEL CARMEN s/Juicio Ordinario" CUIJ 21-25126192-7, se ha dictado el siguiente decreto: "HELVECIA, 15 de Agosto de 2024. Cargo N° 1006/2024: 1) Téngase presente. Agréguese. Atento a lo informado por el Registro General de la Propiedad y en virtud de no poseer el inmueble objeto de la presente titulares dominiales: Revócase por contrario imperio el proveído de fecha 05/04/22 en relación a los sujetos demandados, y en su lugar: Téngase por interpuesta la demanda contra PROPIETARIO DESCONOCIDO. Notifíquese por edictos en los términos del art. 73 de CPCC, con la transcripción del presente en conjunto con el proveído de fecha ut supra mencionada. 2) Procédase a la recaratulación y corrección del registro informático. Notifíquese". Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Otro decreto dice: "HELVECIA, 05 de Abril de 2022. Cargo n° 434/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. GOMEZ. Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el proveído de fecha 23/05/2022, se provee: Téngase por iniciado JUICIO SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 05-01-00-022077/0000-6; contra Valerio FERREYRA y/o María del Rosario GALEANO y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que se expidan sobre la existencia de interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según corresponda Notifíquese.- Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 12 de Agosto de 2.024. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 527470 Set. 19 Set. 25

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro. 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: "ROSA ANA CEJAS s/ Juicio Ordinario" (CUIJ 21-25126151-9), se ha dictado el siguiente decreto: HELVECIA, 19 de Agosto de 2024. Cargo N° 1005/2024: Téngase presente. Agréguese la documental acompañada. Atento a lo informado por el Registro General de la Propiedad y constancias de autos, ampliase la demanda contra propietario desconocido. Notifíquese por edictos en los términos del art. 73 de CPCC, con la transcripción del presente en conjunto con el proveído de fecha 16/02/2022. Notifíquese". Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Otro decreto dice:

"Helvecia, 16 de Febrero de 2022. Cargo n° 75/2022: Téngase presente la boleta de iniciación de juicios y el sellado fiscal acompañados, agregándose a autos. Habiendo sido cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 04/02/2022, Téngase por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Vélez Sarsfield n° 369 (entre las calles Patricio Cullen y Buenos Aires) en la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 050100-022077/0000-6; contra VALERIO FERREYRA y/o MARIA DEL ROSARIO GALEANO y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio de las notificaciones mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, denuncie domicilio real de los demandados, donde se practicarán las notificaciones futuras. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según corresponda Notifíquese". Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 21 de Agosto de 2.024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 45 527392 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados SERVICENTRO HELVECIA SRL C/RAMOS, JUANA S/Usucapión; 21-25126840-9, se ha declarado rebelde a la demandada JUANA RAMOS DE MEDINA y/o SUS HEREDEROS. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: "... Helvecia, 05 de Septiembre de 2024. ... Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada JUANA RAMOS DE MEDINA y/o SUS HEREDEROS. Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri; Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza). Helvecia, 12 de septiembre de 2024. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario).

\$ 210 527390 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, en los autos caratulados WAGNEST, SERGIO HERNAN s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-25126201-9, se han dictado los siguientes decretos: Helvecia, 19 de Abril de 2022. Cargo N° 474/2022: Agréguese el Informe de Catastro acompañado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 05/04/2022, se provee: Por iniciado JUICIO SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-022478, /0004-8; contra los Sres. MIGUEL ANGEL DUARTE y/o UBALDO RUBEN DUARTE y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que se expidan sobre la existencia de interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). OTRO DECRETO DICE: Helvecia, 17 de Marzo de 2023 Cargo N° 207/2023: 1) Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gomez. Previo a lo solicitado, y a los fines de la citación de comparecimiento a estar a derecho a los codemandados Linaida Elvira Vega, y Mario Gutiérrez, denunciado que sea el domicilio real de los mismos se proveerá lo que corresponda. 2) Atento surge del informe del oficial notificador de cédula cursada al Sr. Ubaldo Rubén Duarte (vid. fi. 18 Vto), fue recibida por la "viuda", a los fines de determinar al demandado en autos, acompañe partida de defunción y librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines que informe si existe declaratoria de herederos a nombre del Sr. Ubaldo Rubén Duarte. Autorízase a la Dra. Gómez a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). OTRO DECRETO DICE: Helvecia, 12 de Abril de 2023. Cargo N° 358/2023: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gómez. Al punto 1) Por denunciado nuevo domicilio real de los demandados LINAIDA ELVIRA VEGA y MARIO GUTIERREZ, en donde se practicarán las notificaciones correspondientes. Al punto 2) Hágase saber a la profesional que no se encuentra cargada en SISFE la copia de declaratoria de herederos del Sr. Ubaldo Rubén DUARTE. Acompañada que sea la misma, se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). OTRO DECRETO DICE: Helvecia, 12 de Agosto de 2024. Cargo N° 923/2024: 1) Téngase presente. Atento al domicilio real informado por el Registro Nacional de las Personas de la codemandada Linaida Elvira Vega, autorízase a notificar mediante carta Certificada con aviso de retorno en los términos del art. 66 del CPCC. 2) En relación a lo informado por el mismo organismo respecto del codemandado Mario Gutiérrez, y no siendo posible determinar su domicilio real, notifíquese a dicho codemandado por Edictos en los términos del art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). Helvecia, 21 de Agosto de 2024. Dr. Juan M. Lanteri, Secretario.

\$ 450 527391 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: AUDICIO, CLAUDIO ARIEL s/Quiebra; (CUIJ 21-26190938-0), se ha dispuesto: SAN JUSTO, 11 de Septiembre de 2024. VISTOS: Estos autos caratulados: AUDICIO, CLAUDIO ARIEL s/Quiebras; (Expte. CUIJ 21-26190938-0) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, de los que, RESULTA... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Claudio Ariel Audicio, D.N.I. N° 28.526.075, con domicilio en calle Pedro Millán N° 1848, y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330, ambos de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que

cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de Septiembre de 2024, a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 5 de Noviembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 3 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Febrero de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido. A sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132, y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Secretaría, 11 de Septiembre de 2024.
S/C 527273 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 27, con asiento en calle 9 de julio 2568, de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BERTOTTO ISMAEL VICTOR c/OVIEDO DE TABORDA BUENAVENTURA s/JUICIOS SUMARIOS (USUCAPIÓN) 21-26189777-3, se ha ordenado: SAN JUSTO, 16 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 2797 (fs. 112): Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Proveyendo escrito cago N° 3248 (fs.): Téngase por promovida demanda sumaria (art. 387 -20 párrafo, inc. 1-CPCC.) de prescripción adquisitiva contra Buenaventura Oviedo de Taborda y/o contra quien resulte propietario del inmueble de marras, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención a la Comuna de San Martín Norte y al API. Asimismo, dése intervención a la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la Ley N° 14.159. Atento lo manifestado, a los fines de la notificación al accionad, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Celia Graciela Borna, (Jueza); Dra. Cintia Daniela Lo Presti, (Secretaria). San Justo, 29 de Agosto de 2024.
\$ 300 527233 Set. 19 Set. 23

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: PERALTA, BERNARDA c/FUNDACION JOSE MARIA ARACON y Otros s/Usucapion; CULI N° 21-25278347-1, que se tramita por ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a FUNDACION JOSE MARIA ARAGON y/o SUCESTORES; y al Sr. OSVALDO GOMEZ y/o Sucesores; y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes inmuebles objeto de la demanda, para que comparezcan al Juicio de Usucapion de la Sra. Bernarda Peralta, bajo apercibimientos y dentro de los términos de Ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, (Juez); Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, (Secretaria). Vera, 4 de Septiembre de 2024.
\$ 33 527269 Set. 19 Set. 23

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala 1, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: Expte. N° 21-23697523-9 - SORIA, IVANA SOLEDAD Y OTROS

c/INDOSTAN S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, se ha dispuesto publicar el/los decretos que a continuación se transcribe/n: UN DECRETO: Rafaela, 10 de setiembre de 2024. Atento las constancias de autos, procedáse a notificar por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el decreto de fecha 31 de mayo de 2024 (fs. 332), a la demandada Sonia Irene Caligaris, D.N.I. N° 30.813.463; por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Román, Juez de Cámara, Sala I; Albera, Secretario. OTRO DECRETO: Rafaela, 31 de mayo de 2.024. Por contestado el traslado. De los agravios expresados en autos, córrase traslado a la PARTE DEMANDADA (SRA. SONIA IRENE CALIGARIS) para que los conteste dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Albera, Secretario. El presente edicto debe ser publicado por el término de 3 días. No Repone: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 11 de septiembre de 2024. Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 527288 Set. 19 Set. 23

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR GREGORIO EDUARDO QUILICI

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "DUFLOS DANIEL RAUL c/Otros s/Apremios - Resp."; CUIJ 21-25862880-9, se ha dispuesto que el martillero Gregorio Eduardo Quilici, (Mat.2144-Q-14), venda en pública subasta al último y mejor postor el día 31 de Octubre de 2024 a las 11,00 hs., en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Uranga, Pcia. Santa Fe, sita en calle San Martín N° 678 de dicha localidad, con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, los inmuebles embargados en autos consistente en: 1) EN BLOQUE: Tres inmuebles, se describen a continuación según título: "PRIMERO: Un lote de terreno situado en Uranga, departamento Rosario de esta provincia, el que de acuerdo al plano Nro. 56.397/68 se lo designa como el N° "24" de la Manzana D y se ubica en calle Publica con frente al Sud entre dos calles Publicas a los 20 metros de la esquina que mira al Sud y al Oeste respectivamente, y mide 10 metros de frente por 23 metros de fondo, encierra una superficie total de 230 metros cuadrados y linda: por su frente a Sud, con calle publica; al Este, con el lote 23; al Oeste, con fondos de los lotes 25 y 26 todos de igual manzana y por el Norte, con parte del terreno de la misma manzana D, todos de igual manzana y plano. SEGUNDO: Dos lotes de terreno, lo que de acuerdo al plano registrado bajo el Nro. 122.035/86 son los designados como lotes I y II, de la manzana D, ubicados en el pueblo Uranga, distrito mismo nombre, Dpto. Rosario de esta provincia que se describen así: LOTE 1: compuesto de 12 metros de frente al Sur por 23 metros de fondo y frente al Oeste, con una superficie total de 276 metros cuadrados, lindando: por su frente al Sur, con calle Mitre; por su frente al Oeste, con calle Santa Fe; al Norte con mas terreno de la manzana D y al Este, con Lote II de igual plano. LOTE II: compuesto de 8 metros de frente al Sur por 23 metros de fondo, con una superficie total de 184 metros cuadrados, lindando: por su frente al Sur, con calle Mitre; al Oeste con el Lote 1 del mismo plano, anteriormente descrito; al Norte, con mas terreno de la manzana D y al Este, con lote 24 del mismo propietario, descrito precedentemente". Los dominios constan inscriptos a nombre de los demandados en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 495 F 481 N° 402292, al Tomo 495 Folio 482 N° 402293 y al Tomo 495 Folio 483 N° 402294, todos ellos Dpto. Rosario, registrándose una Hipoteca de primer grado inscripta al T.578 B, F. 247, N° 402.295 del 10/11/2006 por USD 8.800,00, y los siguientes embargos inscriptos: 1) al T.132 E F° 1349, N° 352.242 del 21/11/2023 por \$ 60.000.000, en autos: Duflos Daniel Raúl c/Roggero German y Ots s/Medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C.C. y Lab. Nro. 1 Casilda, 2) al T° 131 E, F° 742, N° 166.344 del 02/06/2022 por \$ 71.154,01, en autos: Dulic Julieta c/Roggero Claudio German s/Apremio (Expte. 2164/2019) Trib. Col. Flia. 3ra. Nom. Rosario, y las siguientes inhibiciones a nombre de los demandados: 1) al T° 131 Letra 1 F° 5821 del 05/08/2019 por \$ 30.000,00, en autos: Vignatti Mario Oscar c/Roggero Claudio German s/Ejecutivo (Expt. 13903115/2019) del Juzg. Circ. 2da. Nom. Rosario; 2) al T° 131 Letra 1 F° 9282 del 10/12/2019 por USD 92.358,00 en autos: Duflos Daniel Raúl c/Roggero Claudio German y Otros s/Medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C.C. y Lab. Nro. 1 Casilda. 2) Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Pueblo de Uranga, Estación Uranga, Distrito del mismo nombre, Departamento Rosario de esta Provincia, el que de acuerdo al plano levantado y suscripto por los Ingenieros Geografos Amadeo Molinari y Roberto Luppi en agosto del año 1981, archivado en el Registro General bajo el número 108.742 del mismo año, esta designado como lote letra B., ubicada en Calle Publica, entre dos calles Publicas, a los 28,41 metros de calle Publica al Sud-Oeste, y mide 31,59 metros de frente al Sud-Este por 23 metros de fondo, lo que forma una superficie de 726,57 metros cuadrados. Lindando por su frente al Sud-Este, con Calle Publica, al Sud-Oeste, con Pedro Bicelli; al Nord-Oeste, con Uranga F.C.; y al Nord-Este, con el Lote letra A., de igual manzana y plano. El Dominio consta inscripto a nombre de los demandados en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 435, Folio 387, N° 154330, dpto. Rosario. Registrando el siguiente embargo al T° 133 E, F° 116, N° 50.758 del 19/03/2024 por \$ 60.000.000,00, autos: Duflos Daniel Raúl c/Roggero Claudio German y Otros s/Medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C. C. y Lab. Nro. 1 Casilda. Los inmuebles descriptos en el punto 1) saldrán a la venta, en bloque, con una base de \$160.000.000, de no haber postores con la retasa de 25%, \$120.000.000, en caso de no haber postores para esta ultima, saldrá a la venta con una ultima base del 50% de la inicial, \$80.000.000. Por su parte el inmueble descrito en el Punto 2) saldrá a la venta con una base de \$120.000.000, de no haber postores con la retasa del 25%, \$90.000.000, y en el caso de persistir la falta de postores con la ultima base del 50% de la inicial, \$60.000.000 de no haber oferentes por dichos últimos montos. La misma se declarará desierta. En todos los casos, no se admitirán pujas

por menos de \$ 1.000.000. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta por transferencia bancaria a la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe N° 121720, CBU 330002423000001217204, a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley al martillero, en efectivo y/o cheque certificado, sirviendo el acto de subasta como formal recibo de las mismas. El saldo de precio de la compra deberá ser depositado judicialmente en la misma cuenta judicial mencionada, dentro de los 05 días de notificado el auto de aprobación de la subasta, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acto de constatación obrante a fs. 80/84 de autos (los inmuebles se encuentran en ocupación por los demandados). Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar hasta la fecha del acto de subasta son a cargo del adquirente. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F C.F.), IVA -si correspondiere-, y cualquier otro impuesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y el martillero actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, dejando constancia que obran agregados a autos los oficios, certificados, acta de constatación del inmueble y fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1) El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones. El citado artículo será leído en forma textual, en el acto de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Fijense días de exhibición de los inmuebles dos días hábiles anteriores al acto de subasta, en el horario de 10 a 12hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a las propiedades a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, 12 a los 12 días de Septiembre de 2024. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 1600 527448 Sep. 18 Sep. 20

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DANIEL A. PERNIGOTTI

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, la Secretaría que suscribe hace saber en autos caratulados: "GIROTTI DARIO E. C/ OTROS S/ DEMANDA INYUCCIONAL - COBRO DE HONORARIOS" (Expte. N° 557/2015) se ha dispuesto que el Martillero Público DANIEL ALBERTO PERNIGOTTI (Mat. 243-P-20), venda en pública subasta, al último y mejor postor EL DIA MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y/O EL DÍA HÁBIL POSTERIOR SI EL DÍA DESIGNADO FUESE INHÁBIL, A LAS 11:00 HS (ART 87 DE LA LEY 7547), a realizarse en las puertas del Juzgado Comunitario de localidad de Wheelwright conforme lo dispone el art 493 del CPCC, "la totalidad (100%) EN BLOCK de UN INMUEBLE, un solo inmueble, compuesto por dos lotes de terrenos, el que ha sido embargado en autos... es el lote letra "p" inscripto en el Registro General Rosario al T° 21, F° 117V, N° 7146 Depto. GRAL. LOPEZ., sito en calles Andrés B. Ferraris N° 421 esquina Matheu, el que según títulos se designa como lote letra "p" y según mensura se compone por "dos fracciones de terreno, situadas en la localidad de Wheelwright, Depto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, las que de acuerdo a los planos de mensura y subdivisión practicados se componen de la siguiente manera: Un lote de terreno con todo lo en el edificado y plantado, ubicado en la esquina formada por las calles Matheu y A. Ferrari, con las siguientes medidas, ángulos y linderos; al NE sobre calle A. Ferrari de 25,10m. y a los 75,30m. de calle Sarmiento; lindando con dominio público, al NE una línea inclinada que forma con la anterior un ángulo de 90° 14', que mide 50m. lindando con Jorge Roberto Palma, al SE una línea que forma con la anterior un ángulo de 89° 46' y mide 25,30m. lindando con Francisco R. Arbaiza, luego al SO con frente a calle Matheu cierra la figura una línea que forma con la anterior un ángulo recto y mide 50m. y cierra con la primera, también formando un ángulo recto, lindando con dominio público. El polígono descripto encierra una superficie total de 1250m2, dicho polígono se encuentra subdividido y empadronado en el Inmueble Inmobiliario, bajo las partidas Nros. 172200381827/00009 con una superficie de 850m2 y de 307m2 edificados ubicado en la manzana N° 69 parcela N° 5 y partida Nro. 172200- 381828/00008 con una superficie total de 400m2 y de 37m2 edificados ubicado también en la manzana N° 69 parcela 6" y cuyo dominio consta inscripto a nombre del demandado, en el Registro General Rosario al T° 21, F° 117V, N° 7146 Depto. GRAL. LOPEZ., con lo edificado, clavado y plantado, situada en la localidad de Wheelwright, Dpto General Lopez, Pcia de Santa Fe" se informa que no registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo al T° 132 E, F° 820 N° 204734 de fecha 10/7/2023, por \$633.900,20.- por los autos que se ejecutan. Se establece como Base de Venta la suma de \$ 25.000.000 considerándose los valores de mercado actual, ubicación, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retasa 25 % menos, es decir \$ 18.750.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 25 % de la primogénita es decir \$ 14.062.500. Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Quien resulte compra-

dor en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10 % del valor de compra, dentro de las 48 hs bancarias hábiles subsiguientes bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere y abonará al Martillero el 3 % de la Comisión de ley (Art 63 - ley 7547), todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comiteante. El Saldo del 90 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acto de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con el Martillero interviniente de 10 a 12 hs. Son a cargo del comprador las deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como los gastos, sellados y honorarios notariales que demande la transferencia de dominio. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en autos para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Melincué, 12/09/2024.- Dra. LUCIA BELEN CIARPELLA- SECRETARIA.
\$ 1200 527673 Sep. 19 Sep. 23

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Juzgado de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario.- Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Rina Brisighelli, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Betina Spizzirri, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la resolución Nro. 1795 parte resolutive a continuación se transcribe: "Rosario, 16 de Setiembre de 2024. VISTO: . . . y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de documental correspondiente a causas que no registren movimiento procesal alguno posterior al 31 de Diciembre de 2013. II) Fijar como fecha para la destrucción, el día 14 de Noviembre de 2024. III) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en 20 días, y dos avisos en el diario La Capital de Rosario (un miércoles y un domingo), y exhibir los edictos en los estrados de este Tribunal, dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma que pudieren acreditar un interés legítimo, se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en los horarios de 7:15 hs. a 12:45 hs.) a fin de efectuar el requerimiento pertinente, hasta el día 04 de Noviembre de 2024. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Laboral de Rosario, y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 727/2015). Fdo. Dra. Rina Brisighelli, Jueza, Dra. Lorena Spizzirri, Secretaria. 16 de Septiembre de 2024.

S/C 527593 Set.20 Set.24

TRIBUNAL COLEGIADO

En autos "PEREYRA, YANINA VANESA Y OTROS C/ CHAPARRO, MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" 21-11890602-8 Nro. Expediente: 439/2023 de trámite por ante el Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 27 de Mayo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado CHAPARRO MIGUEL ANGEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C."- DR. EDGARDO BONOMELII, Juez; DRA MELODY KAFFMAN.
\$ 50 527829 Sep. 20 Sep. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 de Rosario y en autos SALABERRY BIANCA s/ Adopción De Integración 21114048248 se hace saber a Marcelo Rafael Salaberry DNI 14.024.038 que se ha iniciado la adopción por integración de Bianca Salaberry conforme lo ordenado en autos: ROSARIO, 19 de Abril de 2023: Por adecuada e iniciada demanda de adopción por integración. Jueza del Trámite: Dra. Maria Paula Mangani. De la acción iniciada hágase saber a los progenitores biológicos. Asimismo, hágase saber a Salaberry Bianca a fin de que en su caso, manifieste su conformidad. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador verificar que la requerida habita en el lugar, procurando entregarle la cédula en propias manos. ROSARIO, 19 de Abril de 2024: Agréguese la cédula devuelta que acompaña. Siendo que el domicilio consignado en la cédula es el domicilio informado por el RENAPER y en virtud de lo informado por el Oficial Notificador, notifíquese a Marcelo Rafael Salaberry por edictos. DRA. MA. JOSE CAVIGLIA DRA. MARIA PAULA MANGANI.
\$ 50 527488 Set. 20 Set.24

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a LILIANA BELTRIZ HERNANDEZ, DNI 42. 130.309 lo siguiente: "Nro 3611. Rosario, 10 de septiembre de 2024. Y VISTOS . . . Y CONSIDERANDO RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de

VALENTINO SERGIO HERNÁNDEZ, titular del DNI 52.869.478, nacido el 09 de diciembre de 2012, MAITÉN EMILCE HERNÁNDEZ, titular del DNI 55.794.737, nacida el 17 de junio de 2016, AYELEN UMA HERNÁNDEZ, titular del DNI 58.089.5823 nacida el 24 de diciembre de 2019 y GUADALUPE PRISCILA HERNÁNDEZ, titular del DNI 59.908.8335 nacida el 6 de julio de 2023, todos hijos de Liana Beatriz Hernández, dispuesta por Resolución Nro. 262 de fecha 18 de octubre del 2023. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Tener presente que el plazo de intervención previsto por el art. 607 C.C.C.N vence el 28 de diciembre de 2024. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Mangani (Jueza), Dra Barbieri (secretaria).
S/C 527629 Set. 20 Set. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "ABALLAY LEYLA MARILEN s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N 021235901079 se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. GISELA VANESA FERREYRA D.N.I. 34.337.862 la siguiente resolución: "Nro. 2134 Rosario, 26 de junio de 2024 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 72 de fecha 8 de abril de 2024 en relación a LEYLA MARILEN ABALLAY D.N.I. 49.897.541 nacida en fecha 22 de noviembre de 2009, hija de Gisela Vanesa Ferreyra D.N.I. 34.337.862 y Ramón Ariel Abailay D.N.I. 25.524.101; 2) Hágase saber que el plazo de 90 días de vigencia de la medida venció el 23 de abril de 2024, y el plazo máximo de duración vencerá en fecha 23 de julio de 2024. 3) Reiterar intimación a la Dirección Provincial a fin de que presente la resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada o su prórroga; 4) Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Segunda Circunscripción la obligación de estricto cumplimiento de los plazos de prórroga de las medidas excepcionales y de su consecuente puesta en control de legalidad por el Poder Judicial, como así también que los plazos de las medidas excepcionales son los máximos establecidos por la legislación, pudiendo resolverse la medida antes de dicho plazo si así fuera para el mejor interés de los niños o adolescentes intervinientes en el conflicto. 5) La autoridad de aplicación deberá observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12967, sus modificatorias y decreto reglamentario, teniendo especial atención a las notificaciones, como así también información a las niñas, niños y adolescentes y sus representantes legales que tiene derecho a contar con un abogado de la matrícula que intervenga en todo procedimiento administrativo judicial. 6) Oficiar a la autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad de la medida para que aplique un adecuado control y seguimiento de la adolescente en su marco situacional implementándose las medidas más adecuadas para su desarrollo integral en el marco de las estrategias delineadas por los organismos técnicos. 7) Comuníquese a la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. 8) Notifíquese a los progenitores y a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 27 de junio de 2024.
S/C 527517 Set. 20 Set. 24

Se hace saber que por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana Silvia Varela, dentro de los autos "AGUIRRE, FRANCO SEBASTIAN C/ ULIBARRIE, JORGE ANDRES Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11888358-3) se ha declarado rebelde al Sr. Jorge Andrés Ulibarrie (DNI 31.115.588) y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe la resolución que así lo ordena: "N° 1775. ROSARIO, 6 de Septiembre de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados "AGUIRRE, FRANCO SEBASTIAN C/ ULIBARRIE, JORGE ANDRES Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte N° 988/22, registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado ULIBARRIE, JORGE ANDRES no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 85 y 86, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a ULIBARRIE, JORGE ANDRES y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a ULIBARRIE, JORGE ANDRES mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ULIBARRIE, JORGE ANDRES que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Varela, Jueza; Dra. Eliana Gutiérrez White. Secretaria. Rosario, 11 de septiembre de 2024.
\$ 150 527537 Set. 20 Set. 24

Por disposición de la Dra. Silvina Ileana García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "Avalos Ramona c/ López Eliana Ayelén s/ Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental Delegación Guardia" cuij 21-11365453- 5 se ha dispuesto notificar a la Sra. ELIANA AYELEN LOPEZ, D.N.I 45.491.170 lo siguiente "Rosario 24 de Agosto de 2020. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación que por derecho corresponde. Reponga sellado faltante Jueza de Trámite: Dra. Silvina Ileana García por iniciada PÓRRROGA DE GUARDA de la menor MAITE ANAHY LEON en los términos del Art 657 C.C y C atento lo oportunamente resuelto por Sentencia N° 4047 de fecha 27 de Diciembre de 2017 en los caratulados " LEON MAITE Y OTROS s/ Control De Legalidad Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ 21-10864959-0 (2302/2016). Dese intervención al Defensor General. Agréguese las constancias acompañadas Téngase presente la prueba ofrecida. Practíquese informe ambiental en los domicilios de las partes con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente recabando si fuera posible informe de la vecindad sobre el trato que recibe la niña. Cítese a los progenitores los que deberán comparecer con debido patrocinio letrado. De no ser hallados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos si la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Firmado: Dra. Analía D. Perrulli - secretaria - Dra. María José Diana - J/ S - otro Rosario , 30 de mayo de 2022 . Por denunciado domicilio real de la Sra. Eliana López; téngase presente. Notifíquese con los recaudos ordenados en fecha 24/08/2020 (fs

Firmado: Dra. Analía D. Perrulli - secretaria - Dra. Silvina I García - jueza . otro: Rosario , 23 de Septiembre de 2022. Agréguese la cédula que acompaña. Notifíquese a la Sra. Eliana Ayelén López por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts 73 CPCC). Firmado Dra. Analía D. Perrulli - Secretaria - Dra. Silvina I García - jueza.
\$ 150 527563 Set. 20 Set. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario y en autos: GONZALEZ, ESTEFANIA CAROLINA c/BUSTOS, BARBARA ARACELI s/Titularidad Y Ejercicio De La Responsabilidad Parental, Delegación, Guarda; CUIJ N° 21-11423788-1, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación Sec. 3 de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 26 de Agosto de 2024, se ha dispuesto notificar a la Sra. BUSTOS BARBARA ARACELI D.N.I. N° 38.131.657, por medio de edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación (art. 73 CPCC) decretos de fecha 19/06/24, 31/07/24 02/08/24 y 26/08/24, que a continuación se transcriben: ROSARIO, 19 de Junio de 2024 Cargos 17787 y 21187; por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las partidas de nacimiento acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado se provee la demanda incoada. Jueza de Trámite: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo Unico de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia del niño con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el mismo. Hágase saber a la progenitora la iniciación de los presentes. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia. Fdo. Dra. María José Campanella - Juez de trámite; Dr. Sergio L. Fuster - Secretario. Y otro: ROSARIO, 31 de Julio de 2024 Por recibido informe ambiental. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber a las partes. Fdo. Dra. María José Campanella - Juez de trámite; Dr. Sergio L. Fuster - Secretario. Y otro: ROSARIO, 02 de Agosto de 2024. Por recibido. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella - Juez de trámite; Dr. Sergio L. Fuster - Secretario. Y otro: ROSARIO, 26 de Agosto de 2024. Agréguese la cédula de vuelta en doble ejemplar. Téngase presente lo expuesto. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. María José Campanella - Juez de trámite; Dr. Sergio L. Fuster, secretario.
\$ 200 527638 Set. 20 Set. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FIGUIERA S.A.S. s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02978971-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1007 Rosario, 16/09/2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FIGUIERA S.A.S., con domicilio real en calle Ameghino 739 de la localidad de Figuera e inscripta al Tomo 101, Folio 2620 N° 455 en el Registro Público de Comercio de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiése a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desampoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 7) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber a los socios de la fallida que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETÍN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gen-

darmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaría). Rosario 17/09/2024. Rosario, 17/09/2024.

S/C 527556 Set. 20 Set. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: BREST, NELSON GERARDO s/Solicitud de Propia Quiebra; CUIJ 21-02962753-0, se ha resuelto: 1.- Declarar concluida en forma definitiva la presente quiebra por inexistencia de acreedores insinuados. 2.- Hacer conocer la presente por edictos, que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL. 3.- Fecho, ofíciase al Registro de Procesos Concursales y a la Mesa de Entradas Única a fin de conocer la presente. 4.- Levantar el embargo trabado sobre los haberes del fallido. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Nallino (Prosecretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Rosario. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.

S/C 527623 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de VACANTE y Secretaría a cargo de la Dra. María Sol Sedita se hace saber que en los autos caratulados: SANTANA, SILVINA MARIEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02914738-5, se ha resuelto la conclusión de la quiebra mediante Auto N° 365 de fecha 13 de septiembre de 2024 que dispone: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de SILVINA MARIEL SANTANA (DNI 18.628.332), cesando todos los efectos patrimoniales y persona/es en los términos del artículo 231 último párrafo de la LCQ. 2) Ordenar oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución, y publicar edictos en el Boletín Oficial. 3) Ordenar oficiar comunicando la presente resolución a las reparticiones que hubieren tomado conocimiento del proceso falencial, y al Registro General de la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes del deudor. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA LIBONATI (PROSECRETARIA) - Dr. MAURO BONATO (JUEZ EN SUPLENENCIA).

S/C 527598 Set. 20 Set. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. SEC. UNICA de Rosario, dentro de los autos caratulados: MEYER GABRIEL s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-00738779-9, N° Expediente: 1787/1998, se hace saber la siguiente resolución la cual se transcribe: N° 314 Rosario, 26 de Agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Gabriel Osmar Meyer, DNI 22.296.131, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Fecho, oficiar al Registro General de la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).

S/C 527587 Set. 20 Set. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos: DIEP ASEP, ARNALDO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02981452-7, por Resolución N° 746 de fecha 17/09/24, se fijaron judicialmente los siguientes plazos: 06.11.2024 como término hasta el cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito al síndico; 20.12.2024 como fecha para la presentación del informe individual; y 10.03.2025 como fecha para la presentación del informe general. La persona designada como síndico es el CPN Gerardo Cesaretti, TE. 4492998, domicilio en calle San Martín 791, piso 1, oficina C, de la ciudad de Rosario, estableciendo su horario de atención los días Lunes a viernes de 9 a 15 horas. Publíquense a por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 16 de setiembre de 2024. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 527633 Set. 20 Set. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, Secretaría de la Dra. María José Casas y en autos: GOROSITO, CARLOS RUBEN LUIS c/ZAMPA, HUGO GABRIEL s/Escrituración; 21-02959444-6, se hace saber que los herederos del señor HUGO GABRIEL ZAMPA, D.N.I. N° 6.043.796, han sido declarados rebeldes prosiguiendo el juicio sin su representación. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: Rosario, 22 de agosto de 2024. Téngase presente en número de DNI del demandado. Aclárese en tal sentido el decreto que antecede, el que queda redactado de la siguiente manera: Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Hugo Gabriel Zampa (DNI 6.043.796) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, librense a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial los despachos pertinentes, para la posterior designación de curador, con la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez, Juez; Dra. María José Casas, Secretaria. Rosario, 10 de setiembre de 2024. Oportunamente. Acredite la publicación de los edictos acompañados, conforme los requerimientos previstos por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez, Juez; Dra. María José Casas, Secretaria. El presente edicto se debe publicar tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe (art. 73 CPCCSF). Rosario, 16 de setiembre de 2024. Dra. María José Casas, Secretaria.

\$ 50 527588 Set. 20 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. ROSARIO, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez) y Secretaría a cargo del Dra. Karina Arreche, se ha dictado en autos PAULONI JIMENA BELEN c/FRIDLAND JOSE Y OTROS s/Juicio Escrituración; CUIJ 21-02975387-0, el siguiente

auto a "...Cítese por edictos a los herederos de JOSÉ FRIDLAND, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Notifíquese por cédula a los herederos declarados en el expediente sucesorio en el domicilio real y legal constituido. (Art. 597 CPCCSF); Fdo. Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JOSÉ FRIDLAND, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 07/07/24. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 200 527616 Set. 20 Set. 24

Por disposición de la Jueza de Circuito Ejecución Civil de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a MARCOS GABRIEL RAMIREZ, D.N.I. 44.776.252, conforme lo ordenado a continuación dentro de los autos caratulados BONSIGNORE, LUIS GUIDO c/RAMIREZ, MARCOS GABRIEL s/Juicio Ejecutivo; C.U.I.J. N° 21-13935253-7; ROSARIO, 28 de Junio de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (Dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmos.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asistencias por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito@1rosjusticiasantafe.gov.ar. Parte Demandada: RAMIREZ, MARCOS GABRIEL D.N.I. N° 44776252 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 405.000,00 (Cuatrocientos cinco mil pesos con 00/100 cent.) Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: MARTINEZ SAITA, Ariel Rubén - CUIT/L: 20229556909. Reservése la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES, - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria).

\$ 200 527649 Set. 20 Set. 24

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fernando Mecoli en los autos caratulados: KINE ESTETIC S.R.L. c/HANNA, GABRIEL CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02958157-, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 408: Rosario, 24/04/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Por promovida DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. 2) Trábase embargo sobre toda suma, valor o crédito que tuviere el Sr. Gabriel Carlos Hanna, DNI 21.885.235, acreditados y/o depositados y/o girados en el Banco Supervielle S.A., de preferencia "no a la vista" hasta cubrir la suma de \$ 613.539,47, librándose los despachos correspondientes. Hágase saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial que deberá abrir la actora en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, con domicilio en calle Montevideo 2076 de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden del Juez. Téngase presente la nueva entidad bancaria denunciada en forma subsidiaria. Hágase constar que la presente medida ha sido solicitada por el Dr. Guillermo Casanova, con patrocinio letrado del Dr. José 1. Bemibre. Insértese y hágase saber. Fdo. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaría). Y otro: ROSARIO, 03 de Septiembre de 2024; Agréguese la constancia acompañada. Atento lo peticionado y constancias de autos, revócase por contrario imperio el decreto de fecha 31/8/23 (fs. 90) y en su lugar se provee: Notifíquese al demandado el Auto N° 408/23 (fs. 61) por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaría). Rosario, 12/09/24.

\$ 100 527608 Set. 20 Set. 24

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. MAURO R. BONATO, dentro de los autos caratulados BERMUDEZ ZULEMA y Otros s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ 21-01395885-5, informa que se ha ordenado citar a los herederos del Sr. RAÚL ROBERTO GONZÁLEZ DNI 6.076.579, para que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley, todo ello conforme decreto de fecha 19.06.2024, el cual se transcribe a continuación: Rosario, 19 de Junio de 2024. Téngase presente el fallecimiento denunciado del heredero

Raúl Roberto González. En virtud de ello, cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores del mismo, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. A la regulación de honorarios, estese a lo regulado mediante autos N° 1028/19 y 900/16. Fdo. Dr. Mauro Bonato (Juez), Dra. Mariánela Maulini (Secretaría). Rosario, 13 de Setiembre de 2024.

\$ 50 527635 Set. 20 Set. 24

Se hace saber que en los autos: ROSSO, ANA c/RAKIC, BLAS y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02952748-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría de la Dra. Cossovich, se ha dispuesto emplazar para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes el cual se encuentra ubicado en calle Pje. Vertiz 275 de Rosario, Santa Fe, disponiéndose la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

\$ 50 527645 Set. 20 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: TIGUAN S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ 21-02974356-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 388 Rosario, 12/08/2024, y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de la sociedad TIGUAN S.A. -CUIT 30-71459236-6, con domicilio real en calle Maipú N° 2263 y domicilio legal en calle Junín N° 191 Piso 10 Of. 4 (Edificio Alto Buró), ambos de esta ciudad de Rosario. Fdo. Dr. Fabián Bellizia (Juez); Dra. Elisabet Felippetti (Secretaría). Asimismo se hace saber que los Síndicos sorteados son el CPN Martín Giandomenico, DNI 33.733.286, CPN Marcelo Ariel Clausen Bosio, DNI 29.240.609 y CPN Nahuel Santiago Cortes, DNI 33.969.739, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Balcarce 1589 Piso 8 de Rosario, informando que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 a 15 hs., con domicilio electrónico unificado en andrea.montani76@gmail.com, quienes aceptaron el cargo en autos, designándose como patrocinante de la Sindicatura a la Dra. Andrea Montani. Secretaría, 9 de septiembre de 2024. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subr.

\$ 250 527555 Set. 20 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, lo he ordenado notificar por edictos por dos días al Sr. Gustavo Amelong (D.N.I. 10.726.205) de la siguiente providencia: N° 1204. ROSARIO, 01/11/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Aldo A. Mercol en la suma de 9,81 unidades Jus -equivalentes a la suma de \$ 141.745,87, estableciendo que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, Ley 6767) será aplicable hasta tanto la presente resulte firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda de dinero y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos (CFN CSJSF, Bergagna y Pereyra). Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaría) Y Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/AMELONG, GUSTAVO s/Apremio; CUIJ 21-02903892-6. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaría.

\$ 50 527554 Set. 20 Set. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dra. María Fabiana Genesio, se ha dispuesto: citar a la audiencia del día 02/10/2024 a las 08:00 horas a los familiares de la señora Edith Cristina Dugour (DNI 05.701.560) y a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto de la autorización de cremación solicitada, haciéndose saber que el silencio será tomado como conformidad a la exhumación y posterior cremación del cadáver. A continuación se transcribe el decreto que en su parte pertinente ordena la medida: Rosario, 27/06/2024. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días citando a la audiencia del día 16/08/24 a las 8:00 horas a los familiares de los difuntos y a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, haciéndose saber que el silencio será tomado como conformidad a la exhumación y posterior cremación de los cadáveres. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio; Jueza; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaría. Rosario, 03 de septiembre de 2024. A los mismos fines que la designada por decreto de fecha 27/06/24, designase la audiencia del día 02 de octubre de 2024 a las 08:00 horas. Publíquese edictos a sus fines. Fdo.: Dra. María Fabiana Genesio, Jueza; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaría; (Autos: DUGOUR, EDITH CRISTINA s/Cremación (autorización para cremar); CUIJ 21-02982712-2). Rosario, 12 de Septiembre de 2024.

\$ 50 527527 Set. 20 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en los autos: BOFFA ALEJANDRO y Otro c/MOMENTOS S.R.L. - SENTIMIENTOS S.R.L. - BERKLEY SEGUROS s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-02837389-6, se notifica a SENTIMIENTOS S.R.L., con domicilio en calle Echeverría 454 ex Intendente Lamas, predio Shopping Alto Rosario, lo siguiente: N° 1702. Rosario 22/12/2023. Y VISTOS: Lo solicitado mediante cargo N° 18331 y constancias a autos; RESUELVO: Conceder en modo libre y con efecto suspensivo los recursos interpuestos contra la resolución N° 1670 de fecha 18/12/2023, a sus efectos y previo cumplimiento de las formalidades de ley, planillas de control y de elevación a Cámara; elévense los presentes a la Excma. Cámara de Apelaciones. Insértese y hágase saber. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaría). Rosario, 12 de Setiembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaría.

\$ 50 527520 Set. 20 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIO GABRIEL GIACOSA, D.N.I. 16.267.430 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIACOSA, CLAUDIO GABRIEL S/SUCESORIO Fdo. Dra. VANINA GRANDE, Secretaría. Rosario, de 2024-

\$ 45 Set. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRIAM CELIA VANMEYRIS (D.N.I. 5.819.958), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VANMEYRIS, MIRIAM CELIA S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02985085-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Guillermo Enrique Rabasa (D.N.I. 13.093.559) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "RABASA, GUILLERMO ENRIQUE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02985288-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZAPATA HECTOR FABIAN (DNI 37.447.250), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZAPATA, HECTOR FABIAN S/SUCESORIO CUIJ 21-02985515-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CAZAZOLA, OSCAR OSVALDO (DNI: 11.631.546) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAZAZOLA, OSCAR OSVALDO S/ SUCESORIO CYC 18" (CUIJ: 21-02985670-9)". FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARQUEZ ALBERTO EDGARDO D.N.I. 6.047.061 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARQUEZ, ALBERTO EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21029811870). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, de septiembre de 2024.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6 nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, BANNELLI SERGIO ADRIAN, TITULAR DEL DNI N° 17.558.730, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados: "BANNELLI, SERGIO ADRIAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6" CUIJ N.º 21-02984554-6.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUNNY DIANA ANTONIA SORDO DNI 3.745.824 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GAMERRO Y OT. S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02985297-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERLANDE ARIEL OMAR (DNI 14.440.605) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERLANDE ARIEL OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - (CUIJ N° .21-02948988-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaría

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Roberto LAURETTI (D.N.I. 6.129.489) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LAURETTI, RAUL ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21- 02985652-1) . Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 20

POR DISPOSICION DE LA JUEZA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, CORTES, RUBEN DNI N° 12.330.196, POR UN DIA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS CORRIDOS EN LOS AUTOS CARATULADOS "CORTES, RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02985290-9.- ROSARIO, DE SETIEMBRE DE 2024. FIRMADO: Dra. MONICA KLEBCAR, JUEZA.-

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MASCETTI HAYDEE ANGELA MARGARITA D.N.I. N° 01.839.238 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MASCETTI, HAYDEE ANGELA MARGARITA S. SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02985264-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez Distrito Civil y Comercial de la 7 Nomin. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Curto D.N.I.: 12.596.232 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles Autos caratulados "CURTO, MANUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" Expte n° 21029813466.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BRUNO, SALVADOR ANTONIO LUIS (D.N.I. 6.036.174), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUNO, SALVADOR ANTONIO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESION" CUIJ 21-02984712-3. Fdo. Prosecretaria Dra. CECILIA G. VAQUERO.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISIDORO EISEMBERG, D.N.I. 6.057.492 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "EISEMBERG, ISIDORO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" CUIJ 21-02985607-6.-

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SPRIO MARIA DNI N° 93.767.807 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SPRIO MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02985319-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza)-

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Miriam Mirtha Bettinelli (DNI 2.274.150) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BETTINELLI, MIRIAM MIRTHA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02985732-3.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NANCY ELIZABET LIVEROTTI (DNI 21.510.207), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LIVEROTTI, NANCY ELIZABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ No 21029669586) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña LILIANA BEATRIZ SOCORO, DNI N° 4.492.636 y Don JORGE RAUL LAGO, DNI N° 6.043.145 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SOCORO LILIANA BEATRIZ Y OTRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - Cuij 21-02984201-6. Fdo. Prosecretaria. Dra. Ma. Victoria Berrone

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DONNET CARLOS ARGELIO DNINRO. 6.064.030 Y ANA MARIA Müller DNI NRO. 6.685.069 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DONNET, FEDERICO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - (Cuij nro.21-02985495-2) Fdo.DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO MARTINO, L.E. N° 2.837.282 y MARÍA LUISA ESTHER BADIALLI, C.I. N° 425.226, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINO, ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4.-"; (CUIJ N° 21-02975120-7).

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MARIA CRISTINA SUAREZ (D.N.I. 6.032.000) y OSCAR FELIPE PENDINO (D.N.I. 6.054.543), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PENDINO, OSCAR FELIPE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985157-0)

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de 1ra Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEÑA, ANTONIO RAMÓN (D.N.I. 6.058.850), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PATRONITI, LUCIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (CUIJ: 21-02985599-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio. Rosario, Septiembre de 2024.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de 1ra Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRONITI, LUCIA (D.N.I. 93.656.464), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PATRONITI, LUCIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (CUIJ: 21-02985599-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio. Rosario, Septiembre de 2024

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA CRISTINA SPERATI (D.N.I. 6.287.186) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPERATI, ALICIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02985249-6). Fdo. Dra. Beduino. Jueza.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA ALEJANDRA ROXANA BERARDO (DNI: 23.808.911), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERARDO, MARIA ALEJANDRA ROXANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" CUIJ 21-02985528-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primer Nominación, Secretaria Unica de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "INTROINI EMILIO RODOLFO S/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" (CUIJ 21-25864252-7), se cita, llama y emplaza al Sr. EMILIO RODOLFO INTROINI, conforme lo dispuesto por Art. 88 CCyCN, a los fines de que, en caso de corresponder, comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda. Lo que se publicará sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Fdo.: Dra. VIVIANA M. GUIDA -Secretaria-, Dra. CELELIA CARINA GOMEZ -Jueza-. Casilda, de marzo de 2024.24 de abril de 2024.

\$ 250 519612 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN JOSE BORGABELLO L.E 6.087.713 y ANITA CELESTINA CORONATTI DNI 2.827.479, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25828286-5 (801/2015) BORGABELLO JUAN JOSE y otros S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Sep. 20

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral de la 2° Nominación de la ciudad de Cañada de Gomez, en autos caratulados: "SCALPELLI FRANCO ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ. Nro. (21-26032992-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante FRANCO ANDRES SCALPELLI, D.N.I. 34.525.958, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez en los caratulados: "PEÑALBA RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26032408-7 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Darío Raúl Peñalba, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Septiembre de 2024.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez en los autos caratulados: "GARCÍA, JORGE MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - EXPTE. CUIJ N° 21-26033096-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE MIGUEL GARCÍA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez,

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CORREA MARIA ESTER PILAR S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26032319-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CORREA, MARIA ESTER PILAR, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez.-

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VAIÉRETTI, HUGO OSVALDO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26032637-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OSVALDO VAIÉRETTI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez,

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LANCIONI, VICTORIO ANTONIO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26032813-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORIO ANTONIO LANCIONI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "QUINTILI, ROSITA DOMINGA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26032886-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSITA DOMINGA QUINTILI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez,

\$ 45 Sep. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

En los autos caratulados "PALANDRI MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-25444914-5 en trámite por ante el Juzgado de 1era Instancia de distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y de la Dra. Luz M. Gamst (secretaria) se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos del SR. MIGUEL ANGEL PALANDRI DNI N° 6.186.115, a fin de que COMPAREZCAN a hacer valer sus derechos en el término de ley. - Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) - San Lorenzo -

\$ 45 Sep. 20

Dentro de autos: "MUSURA ROSA LAURA S/ SUCESORIO CUIJ 21-25445174-3 a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Gamst se ha dispuesto INFORMAR acerca del causante en este sucesorio ROSA LAURA MUSURA, DNI 4.781.703, Hijo de: José Lucas Musura y de Ana Specogna Lugar y fecha de nacimiento: - Santa Fe - SANTA FE - 14/05/1945 Lugar y fecha de fallecimiento: ROSARIO - SANTA FE - 09/03/2024, cuyo último domicilio era en calle Roque Saenz Peña 55 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley dentro de los autos de referencia.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Alejandro Marcos ANDINO (Juez) y Luz María GAMST (secretaria), en el Expediente 56/2018 caratulado "LENCINA MAURICIA y otros S/ SUCESION", CUIJ 21-25345572-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mauricia LENCINAS, LC 587.566 y de Mariano LARA, DNI M2.363.812 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el Boletín Oficial.

\$ 45 Sep. 20

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "BAVA ANTONIO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659597-1, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ANTONIO LUIS BAVA por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Fernando Gabriel Baroni D.N.I. N° 30.683.329, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos, "BARONI FERNANDO GABRIEL S/ SUCESORIO" EXPTE. CUIJ N° 21-25659635-8, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria. Villa Constitución, 19 de Septiembre del 2024.-

\$ 45 Sep. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JORGE ALBERTO DIMYTROWSKI, DNI. N°: 13.507.882, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos: "DIMYTROWSKI; JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N°: 21-24622407-9 Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO. Dr. Gabriel A. Carlini -JUEZ - Dr. Alejandro Walter Bournot - Secretario.-

\$ 45 Sep. 20

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) de la ciudad de Rosario, se notifica la resolución N° 297 del 22 de septiembre de 2023: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: Rechazar los recursos de apelación y nulidad interpuestos por la actora contra la resolución N° 602 del 09.05.2019, con costas a la vencida. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en el 50% de lo que por esta cuestión corresponda regular en la instancia anterior. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. Nro. 11/2020, CUIJ Nro. 2125953041-2). Autos: "MINGO ALBERTO OSCAR c/ROSSO STELLA MARIS DEL PILAR Y OTROS s/Demanda Ordinaria" CUIJ: 21-25953041-2.- Fdo: DRES. KVASINA, CIFRÉ, ARIZA. Dra. Bathaburu, prosecretaria.

\$ 50 527459 Set. 19 Set. 23

JUZGADO LABORAL

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la QUINTA Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina G. Brisighelli, Secretaria de la Dra. Lorena Spizzirri, en los autos caratulados: "BASUALDO, OSCAR ANTONIO c/ CONSEJO NORBERTO Y OTROS s/ cobro de pesos - rubros laborales", CUIJ 21-04079695-6, se ha dispuesto notificar a los herederos del Sr. Basualdo, Oscar Antonio, DNI 07.167.126, los siguientes proveídos ROSARIO, 14 de Julio de 2020 Téngase presente la renuncia al mandato que expresa. Hágase saber a su poderante e intímesele para que comparezca a estar a derecho por sí o por nuevo apoderado dentro del término de tres días bajo apercibimientos de ley." - Fdo. DRA. LORENA SPIZZIRRI (Secretaria) - "ROSARIO, 19 de Agosto de 2020. Atento la incomparencia del actor Oscar Antonio Basualdo, siga el juicio sin su representación, debiéndose notificar toda resolución o providencia dispuesta en el art 23 del CPL a su domicilio real. Hágase saber que ha sido designada como nueva titular del Juzgado la Dra Rina Brisighelli." - Fdo. DRA. LORENA SPIZZIRRI (Secretaria) - ROSARIO, 24 de Noviembre de 2021. Con los autos a la vista, agréguese las presentes actuaciones. De la caducidad denunciada: intímese a la partes a manifestar si tienen interés en la prosecución de la causa debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de los autos, por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley (Art 37 CPL). Notifíquese por cédula al domicilio real y procesal." Fdo. DRA. RINA BRISIGHELLI (Jueza) - DRA. LORENA SPIZZIRRI (Secretaria). Rosario, 14 de junio de 2024. Dra. Barone, secretaria.

\$ 200 527477 Set. 19 Set. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos: "RAMOS ESTEBAN DAMIAN Y OTROS c/ LIAMGOT IAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11890183-2 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 1ra. Nominación, Secretaría 1, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. IAN LIAMGOT a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: "ROSARIO, 05 de Abril de 2023.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a IAM LIAMGOT, GITANES S.R.L., ACEQUION S.A. y la citada en garantía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Mi-

nisterio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al PRIOMED, al SIDEAT y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunidad ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela." FIRMADO: DRA. MARIANA VARELA (Jueza) DRA. MARÍA FLORENCIA NETRI (Secretaria Subrogante)

OTRO: "ROSARIO, 01 de Febrero de 2024 Atento lo solicitado por la Dra. Lara Sofía Sueldo y lo informado por RENAPER mediante escrito cargo nro. 15754/2023 (fs. 174 vta.), por la Oficial Notificadora en cédula en copia acompañada mediante escrito cargo nro. 21932/2023 (fs. 194) y por la Cámara Nacional Electoral mediante escrito cargo nro. 35139/2023 (fs. 213 vta.), notifíquese al demandado IAN LIAMGOT mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado IAN LIAMGOT (DNI 39.119.892) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 5 de abril de 2023 (fs. 27) y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal" FIRMADO: DRA. SUSANA T. IGARZABAL (Jueza en suplencia) DRA. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE (Secretaria)

OTRO: "ROSARIO, 14 de Febrero de 2024 Previo a todo trámite y a fin de una correcta prosecución de autos, advirtiéndose en este estado que en el decreto de fecha 5 de abril de 2023 (fs. 27) se consignó erróneamente "IAM LIANGOT" como nombre del co-demandado en autos siendo el mismo IAN LIAMGOT, aclárese el referido decreto en el sentido que el nombre correcto del demandado en autos es IAN LIAMGOT. Hágase saber. Al escrito cargo nro. 804/2024 se provee: previo a todo trámite, estése a lo anteriormente decretado y acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal transcribiendo en el mismo los decretos de fecha 5 de abril de 2023, 1 de febrero de 2024 y el presente proveído. Firme que se encontrare el presente y acompañado que fuere edicto en debida forma a los fines de su suscripción, se proveerá lo que por derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR CÉDULA." FIRMADO: DRA. MARIANA S. VARELA (Jueza) DR. ULISES D. LANZA (Prosecretario)

§ 150 524794 Sep. 18 Sep. 20

Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam, -4° Nom. De Rosario, a cargo del Dr. La Dra. ANA CLARA RÉBOLA (secretaria), en autos 'OTADUY, ROBERTO MARIO C/ PASETTI, ANAHI CLARISA S/ DIVORCIO', expte n° 1103/2023, cuij: 21-11412360-6, en fecha: *ROSARIO, 08 de Junio de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Estando cumplimentado lo requerido al escrito de demanda se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Oforgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Dra. María Paula Mangani. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a ANAHI CLARISA PASETTI, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común. términos del art. 438 del C.C. Córrese traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN". Firmado: DRA. ANA CLARA REBOLA (secretaria), DR. GUSTAVO A. ANTELO (juez). Y decreto de fecha: * Rosario, 17 de Octubre de 2023 se ha decretado: *Atento lo informado por el notificador en la cédula acompañada, notifíquese el decreto de fecha 8/6/23 -fs. 12 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Firmado: DRA. ANA CLARA REBOLA (secretaria), DRA. M. PAULA MANGANI Jueza) -

§ 50 526363 Sep. 19 Sep. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la en lo civil y era Nominación de Rosario, y dentro de los autos caratulados: PEREZ, BEATRIZ SUSANA c/ RATTI, MARIA ROSA y OTROS s/ Daños y Perjuicios", Expte. 148/2024, CUIJ 21-11893472-2, en trámite en éste Juzgado hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 01 de Marzo de 2024. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MARIA ROSA RATTI y la citada en garantía FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofre-

cida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al Sanatorio Delta, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán 01 de marzo de 2024 informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal." Fdo. Digitalmente Dra. Susana Igarzábal, Jueza, Y OTRO: "ROSARIO, 10 de Abril de 2024 Agréguese las constancias adjuntadas por la Dra. Sienra. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada RATTI, MARIA ROSA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C." Fdo. digitalmente D a. Susana Teresita Igarzabal. Jueza, Dra. Alejandra Messina, Prosecretaria. Netri, secretaria subrogante.

§ 200 527408 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro 7 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "RIVABELLA, MARIA CRISTINA c/ MORENO, PABLO DANIEL Y OTROS s/Tutela", CUIJ. Nro. 21-11418135-5; en fecha 14 de agosto de 2024 se ha ordenado el emplazamiento por edictos de la demandada ALEJANDRINA RODRIGUEZ, DNI 33.016.521, por tres días, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, todo ello bajo los apercibimientos del artículo 72 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe en cuanto reza: "En los juicios contenciosos, con excepción de la ejecución hipotecaria y de prenda con registro, entablada la demanda se emplazará al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días, si tuviere su domicilio en el lugar del juicio; de diez, si lo tuviere dentro de la Provincia; de veinte, dentro de la República; y de cuarenta a ochenta, en el extranjero; con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda.. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza); Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria).DRA. Maria Florencia Netri, secretaria Subrogante.

§ 200 527437 Set. 19 Set. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos HERRERA, JOSEFINA BEATRIZ C/ FANCELLO, DANIEL JUAN ANTONIO SUS SUCESORES S/ FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-11415713-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 13 de Septiembre de 2023: Por presentada, domiciliada, en el carácter y a mérito del poder especial acompañado en copia simple, el que deberá certificar ante la actuaria, désele la participación que por derecho le corresponda. Atento el ingreso de demanda digital, glócese la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Por iniciada demanda de Filiación Post-Mortem, a la que se le imprimirá el trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a los sucesores de Daniel Juan Antonio Fancello, a fin que comparezcan en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. En relación a la cautelar peticionada, ofrezca fianza y se proveerá lo que corresponda.

NOTIFIQUESE POR CÉDULA el presente decreto junto con la providencia de fecha 4/09/2023. De no ser hallados los demandados en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, o a los vecinos, si los mismos se domicilian allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma. Publíquense edictos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, sin perjuicio de la notificación por cédula ordenada ut supra. Únanse por cuerda a los autos caratulados:

"FANCELLO DANIEL JUAN ANTONIO S. SUCESORIO" cuij 21-02952450-2 FIRMADO DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO MECOLI.

§ 50 527749 Sep. 19 Sep. 23

Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 9na de Rosario Por disposición del Juez Dra. MARIA FABIANA GENESIO, en los autos "DI BENEDETTO FABIAN Y OTROS C/ USTARROZ LUCIA Y OTROS S/ JUICIO ORDINA-

RIO", cuij 21-02910827-4, tramitados por ante este juzgado de Ira Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 9na de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos y sucesores de los Sres MARIA TERESA SANDOZ, titular del DNI desconocido y MIGUEL ANGEL BENA VENTOS, DNI desconocido. Se los cita por el termino y bajo apercibimientos de ley.

§ 50 527751 Sep. 19 Sep. 23

Por disposición del Sr Juez de Distrito Civil -y Comercial de la 100 Nominación de Rosario, dentro de los Autos caratulados: "TANO, DAMIAN ALEJANDRO s/ Sumaria Información CUIJ 21-02982905-2, flama para que comparezcan dentro del plazo de 15 días hábiles quienes deseen formular oposición al la supresión de primer y segundo prenombre DAMIAN ALEJANDRO del llamado DAMIAN ALEJANDRO TANO DNI N° 32.984.101 para que el mismo sea identificado como ROY TANO, todo ello contarme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 27 de junio de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, por derecho propio con patrocinio letrado, acuérdatele participación de ley. Agréguese la documental acompañada Por iniciada la presente demanda de SUPRESIÓN DE PRIMER Y SEGUNDO PRENOMBRE "DAMIAN ALEJANDRO" A fin de recabar datos respecto de DAMIAN ALEJANDRO TANO: 1) Oficiosa a la Jefatura de Policía de Rosario a fin de que expida cinco fichas dactiloscópica del solicitante, y para que asimismo informe si registra antecedentes en esa repartición. Fecha acompañando una ficha dactiloscópica, oficiase al Registro Nacional de Reiniciencias y Estadística Criminal, a la Jefatura de Policía de la Provincia que correspondiere y a la Policía Federal a fin que informen a este tribunal si el peticionan te registra antecedentes 2) Oficiase al Registro General de Propiedades de la 1era. y 2da. Circunscripción a fin de que informe embargos, inhibiciones, hipotecas y demás medidas cautelares, acompañe fibra inhibición del presentante. Asimismo, el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 3) Oficiase al Banco Central a fin de saber si se encuentra moroso. 4) Oficiase al Registro de Procesos Concursales. 5) Oficiase al Registro Nacional de las Personas, a fin de informar los datos que tenga de la compareciente. 6) Oficiosa e la MEU a fin de que informe si hay causas abiertas contra el peticionante. 7) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCCLL)). Si vivió antes en otra provincia, también deberán publicarse edictos arz el BOLETÍN OFICIAL de la Nación, Por ofrecida prueba, se hace saber que los testigos podrán concurrir al Juzgado en cualquier día y hora hábil a fines de deponer testimonial ante la acturaria. Fecha, vista al Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil, de Dra. Mariano/a Maulion (Secretaria)Dr Mauro R. Bonato (Juez).Dra. Mariana Maulión,secretaria.

11 setiembre 2024.

S/C 527400 Set. 19 Set. 20

Por orden del Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma.Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y, de la autorizante (Dra. Mariana Maulión -Secretaria-) en Expte. CUIJ N° 21-12638265-8 Año: 2021, caratulado:"DURIGON. ROSA ESTER c/ SISIN, JOSE s/Prescripción Adquisitiva", que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1651, Rosario - Santa Fe (2000); se hace saber que a través de la resolución nro. 610 de fecha 01/07/2024, V.S. hizo lugar a la demanda interpuesta y declaró operada la prescripción adquisitiva a favor de la actora Rosa Ester Durigon, respecto del inmueble ubicado en calle Miami (hoy Maiztegui) N° 2382 (entre las calles Viña del Mar y Miramar) de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, y que se encuentra inscripto al Tomo 325, Folio 674, Número 176552 del Departamento Rosario, en concreto los Lotes 12,13,14, y 15 correspondientes a la Manzana "K", Plano 36.738, del año 1974, fijando el día 17.04.23 como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo con costas a la actora. Asimismo, se aclaró sentencia precitada por resolución nro. 654 del 27/07/2024 en el sentido de que el inmueble objeto de autos se encuentra inscripto al Tomo 325 A, Folio 674, Número 176552 del Departamento Rosario, y el apellido del demandado es "SISIN". La publicación, se efectuará por DOS (2) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL. ROSARIO,13 de septiembre de 2024.Dra. Maulión, secretaria.

§ 50 527410 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: "Revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 05/08/2024. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos del litigante fallecido hayan comparecido a estar a derecho, se los declara Rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiase a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos." Fdo. Dr. Luciano D. Carballo (Juez); Dr. Sergio A González (Secretario).- Autos caratulados: "MARZETTI VIVIANA ESTELA c/ PODESTA EUGENIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02939946-5. Dr. Sergio González, secretario.

§ 50 527463 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. ELBIRA EMILIA BOTO DNI 2.703.415 para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art 597 CPCCSF). Autos caratulados DIGNANI MARIA ASUNCIÓN

c/BOTO ELBINA EMILIA s/Exclusión De Herencia; CUIJ 21-02879324-0. Fdo. Dr. Luciano D. Juarez (Juez); Dra. María José Casas (Secretaria).

§ 50 527464 Set. 19 Set. 23

Por resolución del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos BARRETO FRANCISCO RICARDO RAFAEL s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02872905-4, se ha dispuesto: ROSARIO, 6 de agosto de 2024. Por presentado Adecuación del Proyecto de Distribución. Téngase presente lo expresado. Póngase de manifiesto y hágase saber al fallido y acreedores, aplicándose la notificación tácita atento lo normado en los Arts. 222 y 273 Inc. 5 LCQ. Dr. Fabián E. D. Bellizia, Juez; Dra. Elisabet Felippetti, Secretaria.13 de septiembre de 2024.Elisabet Felippetti, secretaria subrogante.

§ 50 527466 Set. 19 Set. 25.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, en autos: CHETKOVICH, ALEJANDRO ROBERTO c/PETIT, HERNAN EMILIO s/demanda ejecutiva; CUIJ 21-02972078-6, se ha ordenado citar por edictos al Sr. Petit Hernán Emilio (D.N.I. N° 18.443.375), para que comparezca a estar a derecho en virtud de lo dispuesto por el Art. 73 CPCCSF. A tales efectos, se transcribe providencia que así lo ordena: Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE - 6 de septiembre de 2024 - Téngase presente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, (Secretario); Dr. LUCIANO D. CARBAJO, (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, de septiembre de 2024.

§ 50 527473 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: SALAS JUAN G. s/Concurso Preventivo Reconstrucción; (CUIJ 21-01456555-5), ha sido designada como Sindica suplente la CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, quien constituyó domicilio legal en calle Corrientes N° 631 Piso 4 oficina "C" de la ciudad de Rosario y electrónico en la casilla de correo cortizS@hotmail.com. Se informa que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 hs. a 16 hs. Fdo. Dra. ELISABET FELIPPETTI, (Secretaria subrogante); Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, (Juez).

§ 50 527425 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria a cargo de la Dra. Ma Karina Arreche, Rosario, 24/11/2023; 1) Respecto de LO RE RICARDO JOSE, atento su fallecimiento, cítese y emplácese por edictos a sus herederos en los términos del Art. 597 CPCCSE. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos del Sr. LO RE RICARDO, DNI N° 5.991.224, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Autos: CONTRERAS OSVALDO RAUL c/LO RE GABRIELA JOSE Y OTROS s/Otras diligencias; (21-04206400-6). Rosario,02/09/24.Arreche, Secretaria subrogante.

S/C 527397 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, en autos: TRANS BAN S.A. s/RUBRICA LIBRO REGISTRO DE ACCIONISTAS - EXTRAVIO - C.U.I.J. 21-02980651-6, se dispuso lo siguiente: 1) Citar a toda persona que pretenda derechos sobre títulos valores de la sociedad "TRANS BAN S.A.", a fin de que dentro de los 30 días de la última publicación se presenten ante el perito contador desinsaculado Raúl José Villani para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. 2) Se informa datos del emisor: "TRANS BAN S.A." (sociedad inscripta en "Estatutos" del Registro Público de Rosario al Tomo 85, Folio 7483, Número 331), C.U.I.J. 33-58612754-9, con sede social en Frened 7640 de Rosario. 3) Títulos valores referidos en el registro extraviado: acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 4) Fecha de la denuncia de extravío: 4 de abril de 2024. 5) Fechas para ejercicio del derecho: treinta días corridos contados a partir de la última publicación en BOLETÍN OFICIAL o diario "La Capital". 6) El Perito contador designado en los presentes autos es el C.P.N. Raúl José Villani, con domicilio en calle Córdoba 677, P.B. de esta Ciudad, mail estudiosilvamolina@yahoo.com.ar, con horario de atención de Lunes a Viernes N 17 a 20 horas. -Fdo. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 10 de Setiembre de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

§ 50 527326 Sep. 18 Sep. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas; Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich; se hace saber que en los autos caratulados MANGOLD JUAN

JOSE c/ANGELETTI NAZARENA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195366-0, se ha dispuesto la citación por edictos por el plazo de 20 días a los eventuales herederos de la Sra. ANGELETTI NAZARENA, titulares, poseedores, tenedores o personas con interés legítimo sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Buenos Aires (a los 32,80 m hacia el Sur de calle Río de Janeiro) entre Río de Janeiro y Güemes, de la ciudad de Las Rosas. Partida inmobiliaria N° 130200-177512/0000. Datos catastrales inscripto al T° 38 F° 334 N° 46564 Año 1937. Designado como Lote 2A, de la manzana N° 21 en el plano de información posesoria confeccionado por el Agr. José Luis Maccari e identificado como 243583, Depto. Belgrano, y consta de 15,04 m. de frente al oeste por 54,00 m. de fondo, con una superficie total de 812,16 m2. Linda al Norte con Aquino Néstor Insua, Eduardo Insua, Miguel Insua y Miguel Insua, al Sud con Roberto Soría, al Este con Perassi Cecilia y al Oeste con calle Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024. Estelrich, secretario.

\$ 660 525857 Ago. 28 Set. 24

FIRMAT

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretario.

\$ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

Se hace saber a LUJAN ADOLFO REGINO, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI Y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 040U, Lote 8 de la manzana H, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07-00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos TRUCCO PACE MARINA CELESTE c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421679-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 05/09/24; Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados Sres. Maricel Beatriz Pace y José Enrique Pace, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Atento las constancias de autos, emplácese a los herederos de los Sres. Lujan Adolfo Regino, Alberto Antonio Pace, Ernesto Saverio Pace, Teresa Juana Randisi y Alfredo Luis Pace (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer; se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por tres días. Notifíquese. CUIJ 21-26421679-3. Firmat, 12 de Septiembre de 2024. Dr. Solsona, prosecretario.

\$ 52,50 527426 Set. 19 Set. 23

Se hace saber a LUJAN ADOLFO REGINO, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI Y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 140 ; Lote 7 de la manzana 1-1, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07-00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos TRUCCO PACE MARIANO JOSÉ c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421680-7, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 05/09/24 Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados Sres. Maricel Beatriz Pace y José Enrique Pace, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Atento las constancias de autos, emplácese a los herederos de los Sres. Lujan Adolfo Regino, Alberto Antonio Pace, Ernesto Saverio Pace, Teresa Juana Randisi y Alfredo Luis Pace (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer; se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Notifíquese. CUIJ 21-26421680-7. Firmat, 12 de septiembre de 2024. Dr. Federico Solsona, prosecretario.

\$ 52,50 527440 Set. 19 Set. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de la Se-

gunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, hacen saber que en los autos caratulados: PRESCRIP ADQUISITIVA; (21-25985888-4) N° Expediente: 91/2016, se ha dictado la siguiente Sentencia: CAÑADA DE GOMEZ, 21 de Mayo de 2024. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor del actor, Sr. RENE HECTOR PERUCCI DNI N° 13.189.350, a partir del 18/11/1991 y con relación al inmueble identificado en el plano de mensura inscripto en fecha 27.01.2016 ante el Dpto. Topográfico de la Dirección General de Catastro, bajo duplicado N° 1576 SL, P.I.I. N° 209496/0048, e identificado como: LOTE N° 1 Un lote de terreno, ubicado en zona urbana de la ciudad de Carcarañá, distrito Carcarañá del departamento San Lorenzo designado como Lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DUPL 1576SL de fecha 27/01/2015 confeccionado por la Ing. Agrim. Marina Gritti OCOPA 2-0421-8) con frente al Oeste sobre calle Eva Perón entre calle Bolívar y calle L., de La Torre, a los 30,75 metros hacia el Norte de calle

Bolívar, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10,00 metros, linda al Oeste con Calle Eva Perón; el lado B - C mide 44,55 metros, linda al Sur con Ricardo Misael Ponce - 150900 - 209496/0061; el lado C - D mide 10,00 metros, linda al Este Juan Carlos Lavallen 150900 -209496/0072; el lado D - A mide 44,55 metros, linda al Norte con Jorge Eduardo Grussi P.I.I. 150900 - 209496/0062 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00" vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00" Encierra una superficie de 445,50 metros cuadrados, y descrito en la demanda conforme título como una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicada en la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, conforme plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Daniel Augusto Gritti archivado al duplicado 1576-SL en el SCIT, y que es parte de la Manzana G. Barrio "El Descanzo", ubicado a los 38,75 metros de la esquina formada por la Calle Bolívar y calle Eva Perón, al Norte, y mide 10 metros de frente al oeste por 44,55 metros de fondo, lo que forma una superficie total de 445,50 metros cuadrados, que linda: por el OESTE: con calle Eva Perón; por el SUD: con terreno de propiedad de Juan Carlos Lavallen; por el NORTE: con el Lote N° 19 conf. Plano 43398/1965 y por el ESTE: con el Lote N° 21 Conf. Plano 43398/1965", Dominio inscripto al Tomo 147, Folio 33, N° 72592, Departamento San Lorenzo; 2) Declarar la cancelación del antelado registral inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble al T° 147 F° 33 N° 72592, Dpto. San Lorenzo. 3) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de marra, los que serán a cargo de la actora. 4) Firme la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Aguaya, Jueza; Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 150 527291 Set. 18 Set. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LOVEY J Y ALVAREZ F s/Medida Excepcional De Urgencia ART 58 BIS LEY 12967 - 21-27876642-7, se notifica -de firma gratuita- al Sr. Claudio Daniel Lovey la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1764 SAN LORENZO, 05/09/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de cese de la medida de protección excepcional de derechos, Disposición N° 48/2023 y su aclaratoria N° 54/2023. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez).

S/C 527465 Set. 19 Set. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito San Lorenzo, Juzgado vacante, secretaria del autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/RODRIGUEZ RUBEN RAMON s/Juicios Ejecutivos; 21-23399504-2, se ha decretado: SAN LORENZO, 25 de Junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7234: Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. En función de las constancias de autos, y atento que el demandado se encuentra en estado procesal de rebeldía, dispongo al confornte del monto de la planilla de juicio practicada (\$ 118.379,77) (en rigor, segunda a posteriori de la sentencia recaída en los presentes) que la notificación de la presente providencia lo será en los términos intitulados del art. 78 de la norma de rito civil y comercial santafesina, en precisión de la letra de la ley "al cual se le tendrá por notificado de cualquier resolución o providencia, desde su fecha" (CSJ Santa Fe in re GARAVAGLIA, IVANA MARISEL Y OTROS c/FERNANDEZ, LUIS ADRIEL -APREMIO-CIRCUITO- s/QUEJA POR DENEGACION DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD / CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Santa Fe, Santa Fe, 06-abr-2021; Fuente Propia; 257/21). A lo demás, por auto. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante); Dr. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia). Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1277. San Lorenzo, 04/07/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. RESUELVO: ORDENAR se sustituya y amplie la medida cautelar de embargo al Tomo 141 Folio 294 N° 1341 de fecha 22 de agosto de 2023 y haciendo lugar a lo, solicitado disponer el embargo sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el demandado RODRIGUEZ RUBEN RAMON DNI 30.627.866 como dependiente de ESTABLECIMIENTO AVICOLA LA MOROCHA,

hasta cubrir la suma de pesos, CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE c/39/100 CVOS (\$ 107.159,39) en concepto de planilla capital, intereses y gastos practicada en autos, honorarios y aportes con más la suma de pesos VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO c/88/100 CVOS (\$ 21.431,88) en concepto de intereses y costas, debiendo depositar la empleadora las sumas retenidas en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para los presentes autos, librándose el despacho correspondiente a sus efectos, con transcripción de los arts. 1, 2 y 3 del decreto 484/87. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante); Dr. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia). San Lorenzo, de 2024.
\$ 254 527436 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Circuito, Distrito Judicial N° 12 San Lorenzo, en autos: PIQUET ADRIANA C. c/TABARES FRANCISCO HORACIO s/Ejecutivo; CUIJ 21-23395655-1, se hace saber que se dictaron los siguiente decretos: SAN LORENZO, 23 de Agosto de 2024. Agréguese edictos acompañados. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 9430 de fecha 23/08/2024. A la solicitud de cautelar: previamente acredite los extremos de aplicabilidad del Art. 290 CPCC, inexistencia de bienes libres. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. SAN LORENZO, 04 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 10197: 1) Revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 23/08/2024 en la parte pertinente en que se hubo ordenado. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 9430 de fecha 23/08/2024. En su lugar se dispone: Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. 2) Se hace saber a la profesional que se procedió a la edición del edicto acompañado a los fines de su libramiento. Fdo. Dr. RUPIL (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. MUÑOZ (SECRETARIA SUBROGANTE). Planilla practicada por \$ 133.480,64. a ago/ 24.
\$ 100 527450 Set. 19 Set. 23

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, hace saber que en los autos caratulados DETTONI, JOSE MARIA s/Pequeño Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-25342348-7, Expte. 1106/2014, se ha presentado informe del art. 218 L. C. y el proyecto de distribución; se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024, hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Dra. Luz Gamst, Secretaria. Dra. Nadia Arone prosecretaria.
\$ 33 527393 Set. 19 Set. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (juez) dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BALDINI JORGE Y OTRA s/Apremio; EXPTE. N° 21-23486528-2, se cita al Sr. BALDINI JORGE CARLOS D.N.I. 5.068.355 Y CEJAS BERTA LIDIA 94.004.593 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 128728 Partida Inmobiliaria N° 19180041630045, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

S/C 527389 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RAMON VACCARI RAMIRO s/Apremio Fiscal; Expte. N° 21-23486931-8, se cita a al Sr. RAMON VACCARI RAMIRO D.N.I. 17.070.369 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 27821 Partida Inmobiliaria N° 19-18004179270079, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.1 de agosto de 2024.

S/C 527388 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ZAMORA ANDRES s/Apremio Fiscal; Expte. N° 21-23487090-1, se cita a al Sr. ZAMORA ANDRES ESTEBAN D.N.I. 17.070.369 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 132142 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181630141, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.01 de agosto de 2024.

S/C 527387 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FARRANDO IRIS Y OTRO s/Apremio Fiscal; Expte. N° 21-23487080-4, se cita a la Sra. FARRANDO IRIS MABEL D.N.I. 5.450.599 y BLUM OSCAR RUBEN D.N.I. 6.126.354 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 126763 Partida Inmobiliaria N° 19-18004182730286, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.1 de agosto de 2024.

S/C 527387 Set. 18 Set. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, se hace saber que en los autos caratulados FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; 21-24438559-9, se ha dictado lo siguiente: N° 305, VENADO TUERTO, 10 de Abril de 2019; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. HERNÁN RUBÉN FLORES, D.N.I. 31.502.093, con domicilio en Neuquén 60, depto. 5 de la localidad de Venado Tuerto. 2) Calificar la presente de pequeña quiebra. 3) Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista de Contadores el día 24 de Abril de 2019 a las 10:00 hs. por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, oficiándose a la misma previa notificación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, librándose a tales fines oficios a los Registros respectivos; oficiándose asimismo al Registro de Procesos Concursales para la anotación de la presente declaración de quiebra. 5) Ordenar a la fallida y terceros -si los hubiere- que deben entregar al Síndico los bienes de la primera. 6) Prohíbese hacer pagos y/o entregas a la fallida, bajo apercibimiento que de hacerse serán ineficaces. 7) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Intercéptese la correspondencia y entréguese al Síndico oficiándose a tales fines haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 11) Diferir la publicación de edictos en los diarios designados (Boletín Oficial y "El Informe" de esta ciudad) hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo y se fijen las fechas de verificación de créditos. 12) Notifíquese a A.P.I., AFIP y Municipalidad de Venado Tuerto a fin de que tome la debida intervención en autos notificándose dentro del término de dos (2) días y en conformidad con lo dispuesto por el art. 29 Código Fiscal y concordantes. 13) Oficiése a los Juzgados con jurisdicción Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Circunscripción, donde pudieren tramitar juicios contra la fallida, a fin de hacerles saber la iniciación del presente a los fines normados por el art. 132 de la ley 24.522. 14) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concls de la ley 24.522). 15) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.). 16) Hágase saber al Síndico designado que deberá proceder a la traba de la cautelar pertinente, de acuerdo al tipo de bien que forma el activo denunciado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. LEANDRO CARDOZZO (SECRETARIO); Dra. MARIA CELESTE ROSSO (JUEZ) y lo siguiente: N° 829 VENADO TUERTO, 23 de Agosto de 2024 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-24438559-9 - Expte. 895/2018) en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto; Y CONSIDERANDO: Por resolución N° 137 de fecha 26 de Febrero de 2020, por resolución N° 236 de fecha 18 de Marzo de 2021, y por resolución N° 864 de fecha 15 de Septiembre de 2021 se fijaron las respectivas fechas de verificación de créditos por los acreedores, presentación de los informes individual y general por la Sindicatura. Que advirtiéndose que han transcurrido las fechas fijadas y no se han publicado los edictos, se dispone que pasen los presentes a despacho, a los fines de fijar nuevas fechas. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 26 de Septiembre de 2024. 2) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 08 de Noviembre de 2024 y para el informe general el día 23 de Diciembre de 2024. 3) Instar al Sr. Síndico, a fin de que proceda a la publicación de los edictos, de conformidad a lo normado por el art. 89 de la LCQ; y por ser ésta la cuarta vez que se fijan las fechas se insta al Síndico a actuar con premura y diligencia por ser éste un proceso falencial. Fdo. Dra. MARIA LAURA OLMEDO (SECRETARIA) Dra. MARIA CELESTE ROSSO (JUEZ). Se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN RAUL ALFREDO GARCIA con domicilio procesal en MAIPU N° 319 de esta ciudad de Venado Tuerto, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 09 a 12 horas. El presente edicto se publica por 5 días. Venado Tuerto, 10 de septiembre de 2024. Dr. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.
\$ 775 527258 Set. 18 Set. 24

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez